

ALCANCE N° 61 A LA GACETA N° 55

Año CXLVI

San José, Costa Rica, viernes 22 de marzo del 2024

192 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES RESOLUCIONES

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFICACIONES (SEGUNDA VEZ)

REGLAMENTOS INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

NOTIFICACIONES PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y AUXILIO ARROCERO (FONARROZ)

Expediente N.º 24.211

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación de un fondo para el financiamiento del sector arrocero de acuerdo con las condiciones del cultivo y comercialización de dicho grano, de tal forma que se pueda garantizar una cantidad mínima de hectáreas cultivadas de arroz dentro del territorio nacional, para atender la demanda local y asegurar la seguridad alimentaria de la población costarricense ante contingencias internacionales que puedan afectar la importación de arroz.

Antecedentes

A partir de agosto de 2022, el Gobierno de la República decidió liberar el mercado del arroz con la publicación del decreto ejecutivo N.º 43643-MEIC, que vino a derogar los decretos ejecutivos números 38884-MEIC del 24 de febrero de 2015, publicado en el alcance N.º 12 del diario oficial La Gaceta N.º 41, del 27 de febrero de 2015 y sus reformas, y 39763-MEIC del 20 de mayo de 2016, publicado en el alcance N.º 112 de La Gaceta digital N.º 126, del 30 de junio de 2016 y sus reformas.

En su artículo 1 dicho decreto eliminó el sistema de fijación de precios del arroz tanto al productor como al consumidor nacional, generando con esa acción la desestabilización del productor arrocero nacional, quien se vio forzado, sin la existencia de alternativas de sostenibilidad viables ni periodos de transición de ningún tipo, a la venta de su cosecha a precios que no cubren sus costos de producción, situación que se ha prolongado hasta la fecha.

La problemática se agravó considerablemente con la emisión casi al mismo instante del decreto ejecutivo N.º 43642-MAG-MEIC-COMEX, el cual, modificó los Derechos Arancelarios de Importación (DAI), para los siguientes incisos arancelarios (1006.10, Arroz con cáscara y 1006.30, Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado), contemplados en el Arancel Centroamericano de Importación, a partir de la fecha de entrada en vigor del decreto.

El decreto también aplicó un arancel de 3.5% al código arancelario 1006.10.90.00 (arroz granza) y un 4.0% al código arancelario 1006.30.90.00 (arroz pilado), de Derechos Arancelarios a la Importación a los incisos indicados, sin perjuicio del 1% establecido en la Ley N.º 6976, del 13 de enero de 1984.

Esa reducción arancelaria provocó la desprotección de la producción arrocerana nacional, ocasionando que de inmediato los agroindustriales del sector arrocerano se vieran forzados a comprar la granza nacional a precios internacionales, con la grave afectación que eso ha conllevado al productor arrocerano costarricense.

Las acciones del Ejecutivo han sido insuficientes:

Desde la puesta en marcha de la Ruta del Arroz, el Ejecutivo ha venido haciendo una serie de acciones, sin que hayan tenido repercusión, ni hayan ayudado al sector productor arrocerano. Entre esas acciones infructuosas están las siguientes:

- Elaboración de un proyecto de ley en donde pretendía el apoyo económico a productores arroceranos por una única vez, con la intención de proporcionarles un monto por hectárea con la finalidad de que buscaran otra actividad productiva, sin dar opciones viables de sustitución. El proyecto fue retirado por el propio Ejecutivo, por el escaso apoyo.

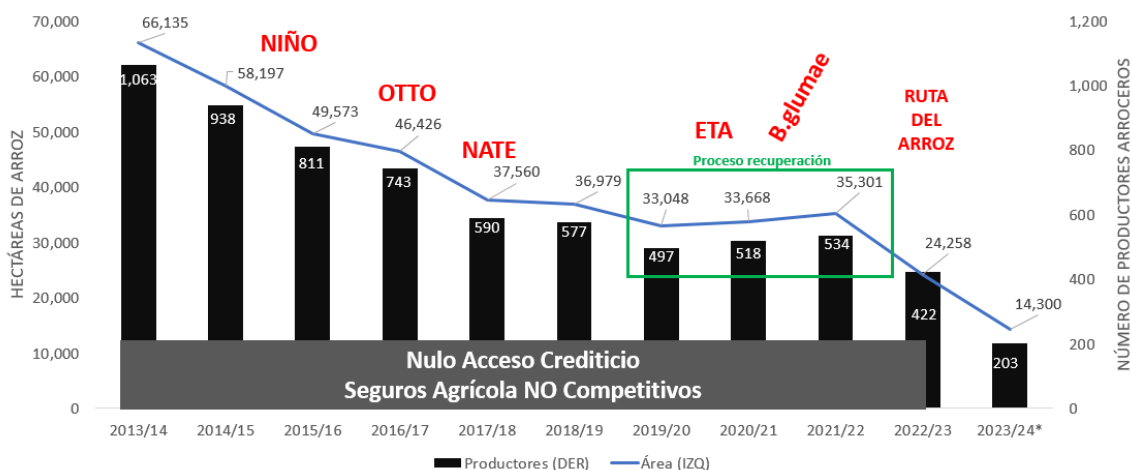
- Compras de arroz en granza por parte del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), del Consejo Nacional de Producción. La compra de arroz de ese programa abarca aproximadamente un 5% del arroz pilado que se consume anualmente en el país, de tal forma que no se constituyó en una verdadera ayuda para el productor arrocerano nacional. En agosto de 2023, el CNP manifestó el cierre de las compras de arroz para 2023, por poseer altos inventarios. Para 2024 no se prevé ni hay claridad en un reinicio de las compras de dicho programa.

- Por otro lado, el PAI tuvo la limitante de estar afectado por la regla fiscal, hasta el 26 de setiembre de 2023, cuando por Ley 10 386, publicada en el alcance N.º 185 a La Gaceta N.º 176, quedó exento del ámbito de cobertura; pero también ese mercado se ha encontrado en seria dificultad financiera y las ventas han venido en retroceso.

Afectación de la Ruta del Arroz a la producción arrocerana nacional. Políticas públicas que atentan contra la producción arrocerana local

Para el periodo 2021/2022, el sector, en proceso de recuperación, había logrado alcanzar un área de cultivo de 35,301 hectáreas, luego de haber llegado a 31,668 hectáreas en el periodo anterior 2020/2021. Sin embargo, para el periodo 2022/2023, se observa una caída abrupta del 31% del área de siembra, así como una importante reducción en el número de productores (21%); a causa de las políticas públicas de la Ruta del Arroz. Lo anterior se muestra en la siguiente figura.

Figura 1. Número de productores y hectáreas de arroz en los últimos periodos arroceros



*Proyección para el periodo 2023/24, que finaliza el 30 de junio de 2024.

Fuente: Conarroz (2024)

Tabla 1. Variación interanual en el número de productores arroceros por estratos. Periodos 2021/2022 y 2022/2023

	Total, productores	Micros	Pequeños	Medianos	Grandes
Periodo 2021/2022	534	245	186	70	33
Periodo 2022/2023	422	178	158	67	19
Variación interanual (#)	-112	-67	-28	-3	-14
Variación interanual (%)	-21%	-27%	-15%	-4%	-42%

Fuente: Conarroz(2024)

Según cifras de Conarroz, tanto micros, pequeños, medianos y grandes productores arroceros experimentaron reducción del periodo 2021/2022 al 2022/2023.

Esa institución como rectora de la actividad arroceras en Costa Rica ejecutó múltiples acciones para explicar al Ejecutivo y Legislativo el daño irreversible que está provocando en la actividad, pero estas no tuvieron ningún efecto; todo lo

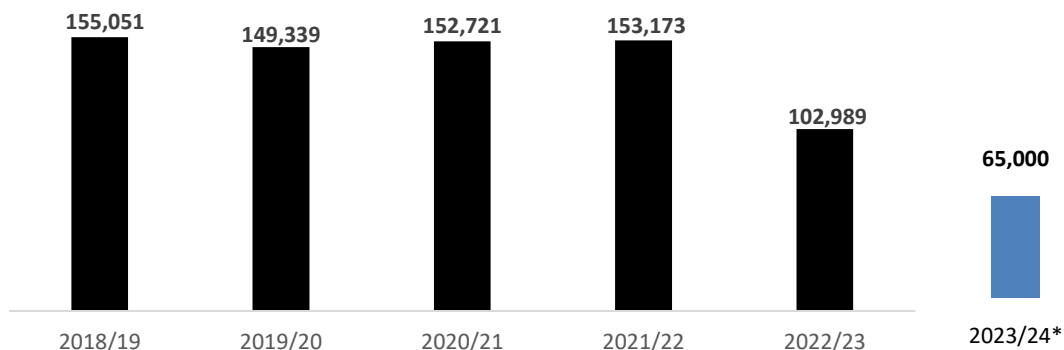
contrario, el Ejecutivo continuó con sus planes de desmantelamiento del sector arrocero y eliminación de la institucionalidad en manos de Conarroz.

La Ruta del Arroz lo que favoreció son las importaciones de grano, desplazando a la producción nacional

De acuerdo con información de la Corporación Arrocera Nacional, la producción de arroz en cáscara producido por los agricultores nacionales llegó a 102,989 toneladas métricas para el periodo 2022/23, periodo que muestra las repercusiones de las políticas públicas de la Ruta del Arroz de agosto de 2022. En el periodo 2022/23, la producción arrocera nacional cayó un 33% con respecto al periodo 2021/22.

Según datos de esa institución, para el periodo 2023/24 (el cual finaliza el 30 de junio de 2024), la producción nacional tiene proyectado alcanzar las 65.000 toneladas métricas de arroz granza, lo que implica una reducción del 58%, si se compara con el periodo 2021/22, periodo previo a la puesta en marcha de la Ruta del Arroz.

Figura 2. Producción de arroz en granza nacional. De 2018 a 2024



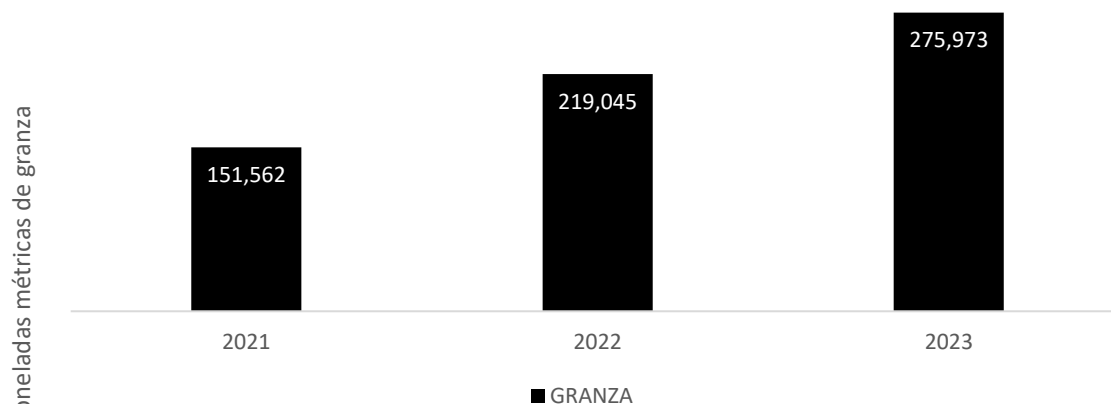
*Proyección

Fuente: Conarroz (2024)

Esa producción de arroz nacional contrasta considerablemente con el comportamiento de las importaciones de grano, que se detallan en la figura 3, en la cual se evidencia un incremento acelerado de la entrada de grano al país.

En 2022 se presentó un incremento del 45% en las importaciones de arroz granza y para 2023 ya alcanzó un incremento del 82%, en comparación con las importaciones de arroz granza de 2021, año previo a la promulgación de las políticas públicas impulsadas por la Ruta del Arroz.

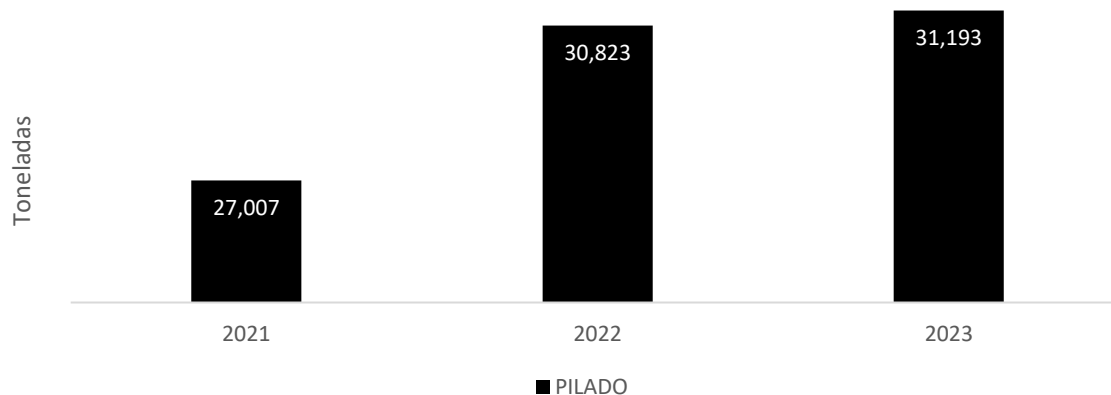
Figura 3. Importaciones de arroz en granza. De 2021 a 2023



Fuente: Conarroz(2024)

De igual forma, hubo un incremento de las importaciones de arroz pilado en 2022 y 2023, en relación con el 2021, que rondó el 15%.

Figura 4. Importaciones de arroz pilado. De 2021 a 2023



Fuente. Conarroz (2024)

Evidentemente se observa que se ha venido presentando un rápido desplazamiento de la producción nacional por las importaciones, que genera preocupación por la inminente desaparición del productor arrocero local a corto plazo, de no aprobarse el presente proyecto legislativo.

Mesa técnica con el Gobierno fue estéril a pesar de casi un año de reuniones en la búsqueda de soluciones para el sector arrocero

Se conoció, por parte de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, a través de varias audiencias que se llevaron a cabo en 2023, tanto de productores arroceros como de funcionarios de Conarroz, que en febrero de 2023 se había conformado una Mesa Técnica entre representantes del sector arrocero y el ministro de Agricultura, con el objetivo de buscar soluciones para el sector arrocero nacional.

En sesión de Junta Directiva de esa institución, llevada a cabo el 22 de enero de 2024, los representantes del sector arrocero que integraban dicha comisión presentaron el cierre final del ejercicio de esa mesa técnica, informando que oficialmente finalizaba sin que se lograra ningún acuerdo, entre el sector y el Ejecutivo.

Con casi un año de diálogo, esa mesa técnica no llegó a nada, a pesar de que se dieron grandes ideas, muchos cálculos y buenas intenciones de cara a la sostenibilidad del sector productor de arroz de Costa Rica.

Los representantes de dicha comisión hicieron ver al señor ministro de Agricultura, en una nota final, que el objetivo de los aranceles es la protección de la producción local, por lo que resulta difícil de entender que un gobierno decida unilateralmente, disminuir aranceles sin recibir nada a cambio, como se negocia en los tratados de libre comercio, donde se bajan aranceles a cambio de algún beneficio que se valora más importante que lo que se otorga.

También, le indicaron al señor ministro de Agricultura que es vital proteger a los 422 productores que aún sobreviven y con ellos miles de empleos asociados, así como la parte industrial del arroz que aporta alrededor de 2.300 empleos más, debido a esto es que los integrantes de esa comisión ven con gran preocupación los efectos que ha generado la falta de equidad en la disminución de los aranceles.

Los productores arroceros tenían esperanza en esa mesa técnica para alcanzar un consenso con el Ejecutivo en búsqueda de la sostenibilidad; sin embargo, a casi un año de conversaciones no se llegó a nada, dejando sin ninguna alternativa de solución viable al productor arrocero nacional desde el Ejecutivo y cerrando con esto la opción de que a partir del actual Gobierno se logre algún proyecto que dé sostenibilidad al sector productor de ese grano.

Sector arrocero es un sector vital para la seguridad alimentaria del costarricense

El arroz constituye el frente principal de la alimentación del costarricense. Es el alimento más importante de la canasta básica alimentaria para la población nacional y sobre todo para las personas de más bajos ingresos del país, debido a que es un cereal esencial en la nutrición.

La seguridad alimentaria es un aspecto que hoy en día no puede ser visto desde un punto de vista de disponibilidad para el consumidor, venga de donde venga. Que Costa Rica posea una base productiva robusta de arroz y granos básicos en general debe ser una visión país, que garantice a toda la población el futuro de la alimentación básica en momentos en donde la incertidumbre juega un papel fundamental en la cadena de suministros.

En nuestro país se consume un total de 46.83 kilogramos al año por persona y eso nos constituye como una nación altamente demandante de arroz para su dieta fundamental. Es por esa razón que debemos como sociedad hacer todo tipo de acciones para producir al menos un 40-50% de lo que consumimos anualmente.

Costa Rica consume al año, aproximadamente, 410.000 toneladas métricas de arroz en granza (materia prima). En vista de lo anterior, el país debe generar acciones contundentes y claras para lograr proveer al menos unas 200.000 toneladas métricas de arroz en granza de nuestros agricultores nacionales.

Declaratoria Universal de los Derechos Humanos y Protocolo de San Salvador.
Alimentación como un derecho fundamental

La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales. La declaración fue proclamada por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, en París, el 10 de diciembre de 1948, en su resolución 217AIII, como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

En el artículo 25 de esa declaratoria se menciona que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...).

De igual forma, el Protocolo de San Salvador, Protocolo Adicional a la Convención Americana de los Derechos Humanos, dispone que la alimentación es un derecho humano fundamental.

Objetivos de desarrollo sostenible para la alimentación en concordancia con la seguridad alimentaria y nutricional

La promoción de la seguridad alimentaria se vuelve esencial para reducir y eventualmente eliminar todas las formas de malnutrición, así como para facilitar y asegurar que todas las personas puedan acceder a una alimentación suficiente, sana y nutritiva, de manera que se garantice el derecho humano a la alimentación, como lo establecen las metas del Objetivo Hambre Cero, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con la agenda 2030 de las Naciones Unidas.

El sector arrocero ha sido fundamental para la seguridad nutricional de los habitantes de la nación

Otro aspecto preponderante para el fomento de la producción arrocer costarricense se encuentra en el beneficio que da al país un alimento enriquecido que ha venido favoreciendo la reducción de enfermedades del tubo neural.

Desde 2001, gracias a la iniciativa del sector arrocero costarricense, fue publicado el decreto ejecutivo N.º 30031-S, el cual, se modificó mediante decreto ejecutivo N.º 33124-S, y mandata que el arroz que se utilice en el país para el consumo humano directo deberá ser fortificado con ácido fólico, tiamina, vitamina B12, niacina, vitamina E, selenio y zinc.

Gracias a esa acción del sector arrocero costarricense, en conjunto con las autoridades sanitarias de la época, se redujo la incidencia de malformaciones del tubo neural del feto que causaba espina bífida y anencefalia, ayudando a variar el perfil epidemiológico del costarricense.

Cabe destacar que, gracias al consumo de arroz fortificado, en Costa Rica, desde el 2002, resultados demostraron que la anemia en niños pasó de 26% a 7.6%; en el 2017, además, las malformaciones congénitas del tubo neural pasaron de 12 a 5.37 por cada 10000 nacidos vivos. La mortalidad por esta causa también se redujo en un 50% según datos del Ministerio de Salud.

La fortificación del arroz en Costa Rica obedeció a una responsabilidad del Estado para cubrir faltas nutricionales identificadas en la población en general; sin embargo, esa fortificación del grano se gestó por interés privado del sector arrocero costarricense que, bajo una ordenada y ejemplar organización, de la mano de la institucionalidad del sector, impulsó la medida con enorme interés.

Un Estudio Latinoamericano de Nutrición y Salud indica que cerca del 66% de los almuerzos costarricenses incluyen arroz. Este grano también está presente en el 45% de las cenas y una cuarta parte de los desayunos por medio del gallo pinto, lo que permite entender la relevancia en la nutrición, que revierte el grano para el consumidor nacional.

Sector arrocero y los encadenamientos productivos en cantones rurales. Sector fuente de empleo y bienestar social en comunidades alejadas

La actividad arrocer costarricense se realiza en 27 cantones rurales que se ubican en las costas y zonas limítrofes del país, los cuales poseen condiciones de pobreza, desigualdad y desempleo más acentuadas, en comparación con cantones centrales con preponderancia en actividad de servicios de mayor impacto económico para sus habitantes.

En cantones donde se presenta la producción arrocer predominan las actividades agrícolas que permiten el desarrollo y bienestar de las personas.

A partir de esa realidad, el Estado debe procurar el fomento y la seguridad jurídica de las actividades agrícolas en zonas rurales.

En torno al sector arrocero costarricense han llegado a existir 33.000 empleos directos e indirectos, que fomentan que muchas familias se mantengan en el campo realizando actividades que les permitan desarrollarse dignamente como personas, además de la motivación económica que esas familias deben tener para no decidir migrar hacia el Gran Área Metropolitana, en busca de mejores oportunidades. Hoy, lamentablemente, con la Ruta del Arroz se han perdido aproximadamente unos 15 000 empleos relacionados con encadenamientos productivos en torno al cultivo.

El sector arrocero nacional cumple con un papel importantísimo en la promoción de empleo y riqueza en zonas rurales, cuyo mayor capital es el campo, en donde se deben producir gran parte de los alimentos para el consumo de los costarricenses. Es un hecho que la actividad arrocera costarricense contribuye significativamente a la generación de empleo en la región Chorotega, región Huetar Norte, región Pacífico Central, región Brunca y región Huetar Caribe, beneficiando a las comunidades locales y reduciendo la pobreza.

Sector productor arrocero comprometido con la producción ecológica del grano

El sector arrocero costarricense se ha preocupado por preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en busca del mayor bienestar de todos los habitantes de la nación.

Ese sector deberá continuar generando acciones para una utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, fomentará un ambiente sostenible, que satisfaga las necesidades alimentarias y nutricionales de los costarricenses, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

También, ese sector deberá ir por la senda de promover una agricultura ecológica a partir de métodos y sistemas compatibles con la protección y el mejoramiento ecológico, reduciendo el uso de insumos agrícolas de síntesis química. La agricultura orgánica o biológica y con baja carga química es sinónimo de agricultura ecológica y es objetivo fundamental dentro del quehacer del productor arrocero.

Los productores arroceros deberán seguir promoviendo la agricultura ecológica u orgánica, como actividad complementaria a la agricultura tradicional, con el objetivo de fomentar las prácticas agrícolas que favorezcan y respeten el medio ambiente.

Con el fomento de la agricultura ecológica el sector arrocero mejorará la calidad del suelo, aumentará la resiliencia a plagas y enfermedades, reducirá la erosión y pérdida de suelo, propiciará el ahorro del recurso hídrico, favorecerá el acceso a

mercados sostenibles, fomentará el cumplimiento de las regulaciones ambientales, contribuirá plenamente a la seguridad alimentaria y nutricional, preservará la biodiversidad y garantizará un ambiente sano y saludable.

Deberá seguirse promoviendo esfuerzos y recursos para el establecimiento y consolidación de los Programas Nacionales de Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA), que contribuyan al mejoramiento del ambiente en el sector arrocerero, mediante la reducción de gases de efecto invernadero.

El NAMA Arroz deberá constituirse en un instrumento de gestión técnica y política, con la capacidad de articulación con otras estrategias y proyectos orientados al desarrollo sostenible del país, además de pretender lograr un cambio transformacional en la cadena de valor del arroz, industrialización, comercialización y gestión rentable del cereal con enfoque climático.

El productor arrocerero nacional se comprometerá con la conservación y el adecuado uso de los recursos naturales y a realizar buenas prácticas agrícolas sostenibles, reforestación, conservación de suelos, protección de cuencas hidrográficas y conservación de áreas de importancia ecológica, acciones que podrán llevadas a cabo con Fonarroz, como fondo que manejará subsidios, créditos y avales.

El productor arrocerero también deberá comprometerse con el uso adecuado de agroquímicos, adoptando prácticas agronómicas concordantes con el bienestar del medio ambiente, el respeto a la vida, a la integridad de la persona humana y a la salud del individuo y de la colectividad.

Depender de importaciones de arroz para alimentar a Costa Rica es cada vez más riesgoso e incierto

En los últimos años hemos visto categóricamente como aspectos sanitarios y geopolíticos han impactado, directa y negativamente, sobre las cadenas de suministros de una forma preocupante.

Un grano como el arroz está sujeto a la vulnerabilidad de fluctuaciones de precios internacionales. Se sabe que el mercado mundial del arroz es un mercado de sobrantes, debido a que se comercializa aproximadamente un 10 por ciento de todo el grano que se produce a nivel mundial.

El siguiente cuadro es tomado de la página de la FAO¹, en el que se puede observar que se producen al año aproximadamente 523.1 millones de toneladas

¹FAO (2023) Situación Alimentaria Mundial. Nota informativa de la FAO sobre la oferta y la demanda de cereales <https://www.fao.org/worldfoodsituation/csdb/es/> (Consultado el 13/02/2024)

métricas de arroz procesado en el mundo y que, de estas, 53 millones de toneladas se utilizan para el comercio.

Tabla 2. Informe de la FAO sobre la situación alimentaria mundial del 06 de octubre de 2023

MERCADO MUNDIAL DEL ARROZ						
	2019/20	2020/21	2021/22	2022/23 estimación	2023/24 pronóstico	
					Anterior (8 sept.2023)	Actual (6 oct. 2023)
millones de toneladas						
Producción	503.6	518.0	526.0	517.7	523.2	523.1
Suministros	690.6	705.8	721.1	714.9	718.5	718.4
Utilización	501.1	509.9	522.6	520.5	520.8	520.4
Comercio	45.8	52.1	55.9	52.5	53.3	53.0
Existencias al final del ejercicio	187.9	195.1	197.2	195.3	198.1	198.6

Fuente. FAO (2023)

Si bien es cierto que las existencias mundiales rondan las 198.6 millones de toneladas métricas, como indica FAO, la gran mayoría de estas pertenecen a China e India, como principales consumidores del grano a nivel mundial.

Eso nos lleva a mencionar que la producción arroceras mundial constituye un oligopsonio, debido a que Asia produce, aproximadamente, el 90% de todo el arroz del mundo. Cualquier afectación o decisión de seguridad alimentaria de esas naciones asiáticas populosas impactan directamente sobre los precios mundiales del cereal, que son altamente subsidiados por grandes países productores por constituir un alimento básico.

La restricción del comercio de arroz lo vimos recientemente con la problemática originada por la pandemia del COVID-19, durante la cual naciones históricamente exportadoras restringieron sus ventas a otros países, iniciando una escalada de inseguridad alimentaria a nivel global.

Otro aspecto que ha generado problemática en las cadenas de suministro del grano, y por ende afectación en el precio internacional, fue la guerra entre Rusia – Ucrania, que propició inseguridad alimentaria a nivel global, repercutiendo en que el precio del arroz haya llegado a ser en 2023 el más alto en los últimos 15

años a nivel internacional, según datos de la FAO y tal como fue publicado en medios de comunicación nacionales como internacionales².

Recientemente, una vasta cantidad de medios nacionales e internacionales han informado que India implementó la política de restringir las ventas de todas las presentaciones de arroz no basmati. India comercializa aproximadamente el 40% de las ventas totales de arroz, propiciando con esa decisión, desde mediados de 2023, una escalada de precios a nivel internacional.

En un contexto de pérdida de la producción nacional arrocera y una alta dependencia de las importaciones se fomenta la vulnerabilidad del país a los cambios en los precios internacionales, lo que conlleva al aumento en los costos de los alimentos e inestabilidad en los precios locales.

La importación de granos, al ser interrumpida por esos factores de riesgo, propicia que el país en algún momento enfrente escasez de arroz, lo que nos lleva a pensar sobre la enorme importancia de contar con una robusta base productiva local que se forje a partir del apoyo hacia nuestros productores arroceros y cuyo objetivo de mantener una base de seguridad alimentaria robusta está plasmado en la creación de Fonarroz, que busca resguardar la seguridad alimentaria de la población costarricense, mediante el fomento de la actividad arrocera y la protección de hectáreas de ese cultivo.

Vulnerabilidad latente ante fluctuación de la moneda

La importación de granos básicos generalmente requiere divisas extranjeras. En un contexto globalizado en el cual el país se enfrente a presiones devaluatorias de nuestra moneda, eso podría conllevar al aumento en el costo de las importaciones y provocar una escalada en los precios de los alimentos para los consumidores locales.

Actualmente vivimos escenarios de alta incertidumbre económica global. Los eventos económicos inesperados son cada vez más frecuentes en el ámbito internacional. Durante la presente administración hemos visto un fortalecimiento de la moneda local sin precedentes en tan solo un año, a tal punto que en octubre de 2023 alcanza su valor más bajo desde el 2015. El flujo de divisa extranjera sigue siendo muy alto.

² Nación (2023) El arroz alcanza su precio mundial más alto en 15 años, según FAO <https://www.nacion.com/economia/indicadores/elarrozalcanzasupreciomundialmasaltoen15/K5IEXIJVGRHMNLPBD4ZNM2JCA/story/> (25/01/2023)

Figura 5. Costa Rica: Tipo de cambio histórico del colón. 2008 – 2023. Nominal



Fuente. El Financiero, con dato del BCCR

Se conoce sobre la política intervencionista del Banco Central que utiliza sus reservas para evitar cambios abruptos, a pesar de las quejas de diferentes sectores ante la asimetría en las intervenciones, con lo cual se ha llegado a pensar en una intervención más basada en el control de la inflación que otra cosa.

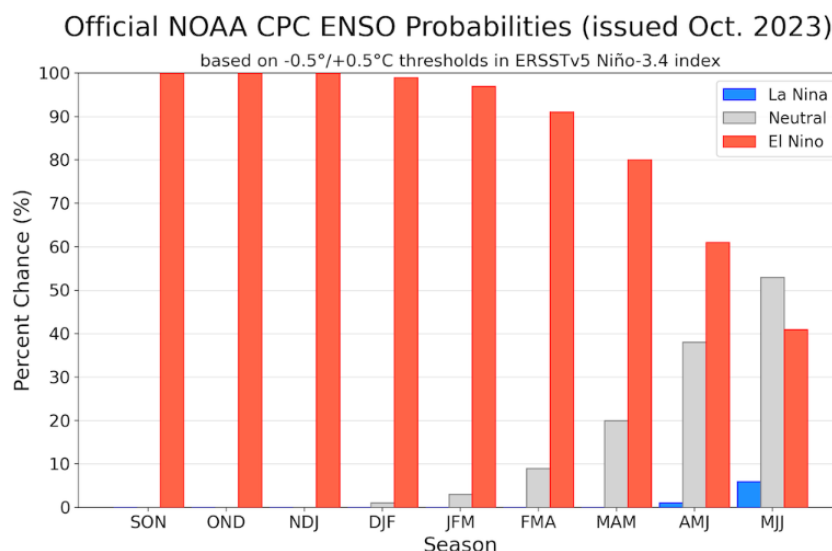
Es claro que el tipo de cambio es una variable para considerar y que tiene un efecto directo sobre el costo de importación de los productos y que su comportamiento es versátil según las circunstancias, que pueden derivar de muchas fuentes.

Fenómeno de El Niño viene siendo un factor crucial en la inestabilidad de precios internacionales del arroz e inseguridad alimentaria

El Fenómeno del Niño impacta los precios de los alimentos. Ha sido preocupante lo que viene pasando con este fenómeno, que es más recurrente y severo con forme se presenta.

En la siguiente figura observamos la fuente oficial a nivel global NOAA (Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica, por sus siglas en inglés), que nos muestra la probabilidad del Fenómeno del Niño durante el segundo semestre del 2023 y cómo seguirá impactando durante el primer semestre del 2024.

Figura 6. Pronóstico probabilístico oficial de ENSO de CPS, octubre de 2023



Fuente. International Research Institute for Climate and Society (IRI)

La Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) alertó sobre la afectación que genera la sequía en los precios de productos de consumo masivo y en la seguridad alimentaria mundial. La FAO asegura que algunos países son más vulnerables al impacto del fenómeno de El Niño y que las comunidades rurales están más expuestas a las consecuencias que trae el cambio climático.

El 05 de julio de 2023 fue oficialmente declarado El Niño por la comunidad científica. Al alterar las condiciones climáticas, El Niño aumenta considerablemente las temperaturas (que fueron récord en 2023), y provoca una alteración meteorológica durante su manifestación. Se han dado condiciones de sequía en Australia, América y más acentuadas en Suramérica.

La ola de calor, que comenzó en abril de 2023 en Asia, ha batido récords en temperaturas en países como China, India, Bangladesh, Tailandia y Vietnam, importantes países productores del grano.

Desde el punto de vista de producción de arroz esto revierte importancia debido a que las temperaturas recomendadas para el cultivo del arroz deben rondar entre los 23 y los 35 grados centígrados. Las altas temperaturas, aunadas con el déficit hídrico, provocan además de la afectación en la germinación, el cierre estomático de las plantas que buscan conservar el agua interna, provocando un estrés hídrico y por ende la reducción importante en los rendimientos de campo, donde estas situaciones se presenten.

a) Reducidos niveles de agua en el Canal de Panamá (problema por Fenómeno de El Niño)

En los últimos meses también se han presentado noticias que han alertado sobre la reducción de los niveles de agua en el Canal de Panamá, producto de la sequía generada por el Fenómeno del Niño. Los bajos niveles de agua por falta de lluvia han impedido que los buques de mayor calado puedan transitar por el Canal, alterando también el curso normal de la cadena de suministros.

En consecuencia, la reducción de buques en tránsito se ha reducido considerablemente, lo que tiene a cientos de barcos haciendo filas de hasta 20 días, lo que incrementa los costos de transporte de las mercancías hacia la región, considerablemente.

Las empresas proveedoras deberán cambiar sus estrategias de logística de suministros pero, sobre todo, es un indicativo más de la necesidad de no depender en extremo de importaciones para la alimentación de la población en términos de arroz y otros granos de primera necesidad, por ende, la importante justificación de poseer una base productiva de arroz nacional que dé seguridad alimentaria real a nuestra población.

b) Niveles de agua del Río Mississippi (problema por Fenómeno de El Niño)

También los noticieros nos vienen informando sobre las aguas del río Mississippi, que han bajado a mínimos históricos y amenazan las exportaciones de granos.

Lo anterior ha provocado un mayor costo de transporte y a que los cultivos de Estados Unidos sean más caros que aquellos enviados desde otros destinos como el suramericano.

Meses de sequía y un verano muy caliente han provocado la disminución del caudal de este importante río, por el que transitan las barcazas de cereales. Para compensar la ausencia de agua, las barcazas transportan cargamentos más ligeros, como resultado los costos aumentan a tal grado que en cuestión de una semana esos costos incrementaron casi un 64%, según datos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés).

Aunque la mayoría de arroz en granza que se importa a Costa Rica proviene del Cono Sur, esto es un ejemplo más de las afectaciones que provoca este fenómeno sobre el precio de los alimentos importados.

c) El Niño es cada vez más recurrente y agresivo

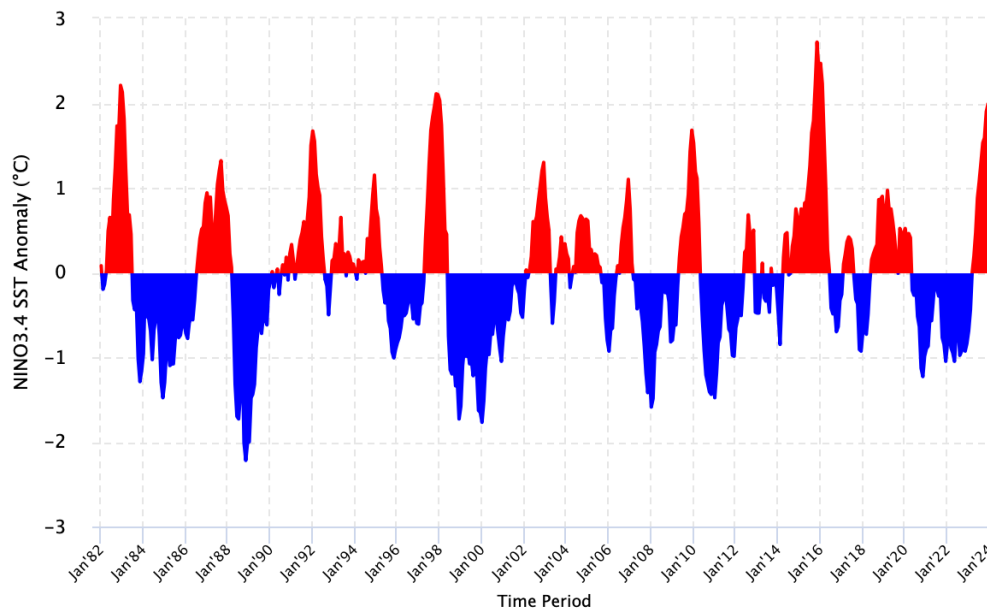
El Fenómeno de El Niño posee un patrón de ocurrencia entre dos y siete años y es de intensidad variable. Está asociado con el calentamiento de las aguas del océano Pacífico tropical, central y oriental. Investigaciones han demostrado que

el fenómeno de El Niño puede durar entre nueve y doce meses, con gran repercusión a nivel global afectando a millones de personas.

El Niño puede cambiar considerablemente el patrón de las precipitaciones en las localidades de producción en todo el planeta, provocando fuertes sequías o inundaciones que dañan la productividad y la calidad de las cosechas agrícolas. De igual forma, este fenómeno provoca el aumento de las temperaturas diurnas y nocturnas, que repercuten directamente en el comportamiento fisiológico de los cultivos como el arroz. De tal forma que El Niño puede tener un impacto significativo en la producción de alimentos en todo el mundo, siendo un factor determinante en las decisiones de seguridad alimentaria de los países.

En la figura 4 observamos el historial de incidencia de El Niño y vemos que ese fenómeno se manifiesta con importante intensidad y con mayor regularidad, de tal forma que se presentan eventos que tienen cada vez un mayor impacto y que intensifican el riesgo de inseguridad alimentaria a nivel global.

Figura 7. Historial de El Niño. Desde 1982 hasta 2024. Niño 3.4, temperatura superficial del mar



Fuente. International Research Institute for Climate and Society (IRI)

Grandes productores son base fundamental para el sostenimiento de estratos inferiores

En Costa Rica un productor de arroz catalogado como grande es aquel que siembra un área mayor a 200 hectáreas. Lo que podemos considerar en Costa Rica como productor grande, en otros países clasificaría como pequeño productor, esto bajo el entendido de que, en países como Brasil, Paraguay y Argentina, productores grandes siembran áreas que llegan a sobrepasar las cinco mil o seis mil hectáreas de cultivo.

Debido a la relación directa que poseen los grandes productores con el servicio y disponibilidad de maquinaria agrícola para los micro, pequeños y medianos productores de arroz a lo largo y ancho de todo el país, se constituye en un estrato fundamental para la producción arrocerá en general.

La desaparición del productor grande encarecería la adquisición de insumos y productos agrícolas para los micro, pequeños y medianos productores.

Fundamento legal del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerá (Fonarroz)

El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerá (Fonarroz) ha sido diseñado con base en los aciertos, buenas prácticas y lecciones aprendidas en otros sectores agrícolas. Por tal razón, Fonarroz está basada en conceptos inherentes a la Ley Orgánica de Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), Ley N.º 7818, del 2 de setiembre de 1998, publicado en La Gaceta N.º 184 del 22 de setiembre de 1998 y sus reformas, a saber, Ley N.º 9466 del 16 de agosto de 2017, alcance N.º 208 a La Gaceta N.º 161 del 25 de agosto de 2017 y la Ley No. 8508 de 28 de abril del 2006, alcance No. 38 a La Gaceta N.º 120 de junio del 2006, así como la reciente modificación a la Ley N.º 7818, mediante la Ley N.º 10294, publicada el 10 de agosto de 2022, alcance La Gaceta N.º 151.

De igual forma, Fonarroz tiene como fundamento la ley que creó el Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (Fonascafé), como ente público no estatal, que se encarga del manejo de créditos y avales para los productores, bajo la estructura operativa del Instituto del Café de Costa Rica (Icafé). Fonarroz busca, al igual que Fonascafé, la sostenibilidad de la actividad arrocerá mediante un programa permanente de sostenibilidad, para los productores de arroz.

Importancia de promover y proteger una base productiva de arroz de origen local, justifica creación del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerá (Fonarroz)

Es claro que estamos ante escenarios de gran incertidumbre e inseguridad alimentaria a nivel global. Es por todo lo expuesto que Costa Rica debe hacer todo tipo de acciones para conservar una base productiva en arroz y otros granos básicos.

Los productores arroceros deben ser motivados y apoyados para que continúen produciendo arroz en nuestro país. Además, para que esta cultura productiva no muera en nuestros campos y pueda ser replicada por los hijos y los nietos de los actuales productores de arroz, como parte importante de un proceso indispensable de relevo generacional.

Es por esa razón que se propone el siguiente proyecto de ley que busca que, a partir de las importaciones del grano, se le pueda dar una compensación económica al productor arrocero nacional, que le permita recibir un precio justo por su cosecha, pero que, además, dé estabilidad a la producción nacional, permitiendo la conservación del cultivo de arroz.

El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) busca resguardar la seguridad alimentaria nacional a través del fomento de la actividad arrocera, protegiendo una base productiva de arroz de productores micro, pequeños y medianos y así depender de una base nacional que garantice disponibilidad del grano ante cualquier situación de emergencia global.

Es por lo anteriormente expuesto que se considera conveniente y oportuno crear un Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero que contribuya a la seguridad alimentaria y nutricional de la población costarricense, asegurando una cantidad mínima de hectáreas cultivadas de arroz dentro del territorio nacional, planteando el siguiente proyecto de ley para la consideración y aprobación de los señores y las señoras legisladores:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD
Y AUXILIO ARROCERO (FONARROZ)**

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
NATURALEZA Y FINALIDAD DEL FONARROZ

ARTÍCULO 1- Se crea el Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero - denominado Fonarroz - con personalidad jurídica instrumental y patrimonio propios.

El Fonarroz será administrado por un órgano superior que fungirá como Consejo Ejecutivo, el cual ejercerá sus competencias y atribuciones con absoluta independencia de acuerdo con los fines, las condiciones y demás disposiciones determinadas en esta ley y su reglamento.

El Fonarroz se encargará del manejo de los recursos que se capten, créditos y avales para los productores de arroz. La Corporación Arrocera Nacional deberá facilitar toda la información, documentaciones actualizadas de la actividad arrocera, como estudios técnicos y apoyo administrativo necesarios para la debida operación del Fonarroz.

ARTÍCULO 2- El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) tendrá como objetivo resguardar la seguridad alimentaria de la población costarricense mediante el fomento de la actividad arrocera y la protección de las hectáreas de cultivo necesarias, priorizando a los productores de arroz micro, pequeños, medianos y grandes, para disponer de una base de producción de grano nacional y la capacidad de escalamiento, que garantice la disponibilidad del grano ante cualquier contingencia internacional.

El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) tendrá que mantener, dentro de sus fines, la sostenibilidad de la actividad arrocera, mediante un programa permanente de financiamiento directo e indirecto para los productores de arroz, dirigido con especial énfasis a los micro, pequeños y medianos productores, sin dejar de lado a grandes productores en proyectos viables y sostenibles dentro de las fases de mantenimiento y producción del cultivo de arroz, así como para la adquisición de nuevas tecnologías, para aumentar la productividad y la competitividad de las plantaciones, además de todos los proyectos asociados que benefician y den un cuidado al medio ambiente.

El Fonarroz queda autorizado para emitir avales, garantías y contragarantías en favor de los intermediarios financieros que otorguen créditos para los fines indicados, en una relación objetiva que permita cubrir hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del monto del financiamiento emitido.

ARTÍCULO 3- El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerero (Fonarroz) mitigará la diferencia económica entre el precio del arroz nacional y el precio del arroz internacional, según arroz bajo cuota de referencia, que puedan producir los micro, pequeños, medianos y grandes productores de arroz, considerando las siguientes cantidades indicadas para cada límite relacionado con los estratos de producción y que serán funcionales para el actual proyecto de ley:

- Límite mínimo: corresponderá al promedio de producción, en sacos secos y limpios, de los micro productores.
- Límite medio: corresponderá al promedio de producción, en sacos secos y limpios, de los pequeños productores.
- Límite máximo: corresponderá al promedio de producción, en sacos secos y limpios, igual a la equivalencia de 150 hectáreas, para medianos y grandes productores. Por arriba de ese límite la producción se denomina extra-cuota y quedará por fuera del beneficio, siempre y cuando no se determine lo contrario, según lo dispuesto en la siguiente ley, su reglamento y cuando corresponda.

La cuota de cada productor será la sumatoria del promedio de producción total que haya obtenido su cultivo, por el arroz entregado a la agroindustria arrocerera nacional, en al menos dos de los últimos cuatro periodos inmediatamente anteriores a aquella de que se trate.

Para efectos de la determinación de la cuota, se considerará para cada productor, la totalidad de la producción resultante en sacos secos y limpios, indistintamente del tipo de siembra (primera, segunda y soca) a que se refiera, y sin agravio por clasificarse en cualquiera de los límites inferiores, siempre y cuando no sobrepase el límite máximo que se establezca.

Fonarroz se sustentará a partir de los ingresos que se obtendrán de las importaciones de arroz granza y arroz pilado, así como de los aportes de los productores arroceros nacionales; como será definido más adelante en esta misma ley.

Para el programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, únicamente, se considerará a productores micro, pequeños, medianos y grandes debidamente inscritos en el Registro de Productores de la Corporación Arrocerera Nacional, cuyas entregas a una o más de las agroindustrias arroceras están definidas por los límites del presente artículo y de conformidad con el arraigo definido en la presente ley.

CAPÍTULO II CONSEJO EJECUTIVO, SU ESTRUCTURA Y SUS FACULTADES

ARTÍCULO 4- El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerero (Fonarroz) tendrá un órgano superior administrativo que fungirá como Consejo Ejecutivo, el cual estará integrado por dos representantes del sector productor y un representante de los agroindustriales, nombrados todos por la Junta Directiva de la Corporación Arrocerera Nacional y que formarán parte de ese órgano colegiado, quienes serán responsables, administrativa, civil y penalmente por su gestión. También, estará integrada por un representante del Estado que forme parte de esa Junta Directiva, así como del representante de la Corporación, en la figura del director ejecutivo; todos con su respectivo suplente. Los representantes designados deberán ser miembros activos del sector que representan, gozar de solvencia moral y contar con los atestados idóneos para el cargo asignado.

De su seno se nombrará un presidente, que ejercerá la representación legal; un vicepresidente, que suplirá al presidente en su ausencia y otras atribuciones que le asigne el reglamento, y un secretario que llevará el control de actas, quienes colegiadamente comunicarán sus acuerdos directamente a la Junta Directiva de la Corporación. El Directorio del Consejo Ejecutivo será electo por mayoría de votos, por el período de un año contado a partir de la sesión del Consejo siguiente al nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación.

Todos los miembros del Consejo Ejecutivo serán nombrados por un período de dos años, contado a partir de la promulgación de la presente ley; tendrán derecho a voz, voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

El Consejo Ejecutivo de Fonarroz velará por que los recursos disponibles para el programa de ayudas internas, definidos en esta ley, se entreguen a los micro, pequeños, medianos y grandes productores de arroz, asignando un valor de compensación a cada saco de arroz de 73.6 kilogramos seco y limpio, que será determinado por la Corporación Arrocerera, siempre y cuando el monto del fondo así lo permitiera.

En el Programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz serán incluidos productores nuevos y el crecimiento de los ya existentes y beneficiarios, de conformidad con los términos de la presente ley.

Los productores cuyas entregas resulten cuestionables, de conformidad con la presente ley y su reglamento, serán excluidos de este beneficio.

ARTÍCULO 5- La representación legal del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerero (Fonarroz) la ejercerán el presidente y vicepresidente del Consejo Ejecutivo, quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial de Fonarroz, con las facultades de apoderados generales sin límite de suma, conforme al artículo 1255 del Código Civil, cuando actúe separadamente, o de apoderados generalísimos sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del citado

Código, cuando actúen conjuntamente; además, de conformidad con lo que establecen los artículos 1255 y 1256 del Código Civil, puede conferir y revocar los poderes que considere necesarios para realizar actos en su ausencia.

ARTÍCULO 6- El Consejo Ejecutivo queda facultado para otorgar poderes que estime necesarios para la correcta operación del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz). El manejo de todos los registros, el patrimonio, los recursos y los pasivos del Fonarroz se mantendrán de forma separada de los de la propia Corporación.

ARTÍCULO 7- El Consejo Ejecutivo vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, en el proceso de recibo del arroz en las agroindustrias arroceras, a todos los productores, y en la verificación del arroz para efectos de su correcto pago, cuando sea requerido, y con las más amplias facultades. Si encontrara errores, omisiones o alteraciones hará las correcciones que procedan de oficio, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

TÍTULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y AUXILIO ARROCERO (FONARROZ)

CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN Y COSTOS OPERATIVOS DEL FONARROZ

ARTÍCULO 8- La administración y los costos operativos del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) estará a cargo de la Corporación Arrocera, la cual prestará este servicio con un cargo al patrimonio del Fonarroz, que no superará el uno por ciento (1%) anual del activo de este. El cálculo se realizará sobre el total del activo administrado, pagaderos de forma vencida, calculada de forma diaria sobre los activos al tipo de cambio de venta del último día de cierre de cada mes.

La estructura administrativa y operativa del Fonarroz se establecerá en el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 9- El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) tendrá su propia contabilidad, independiente de la de la Corporación Arrocera Nacional; deberá ser auditada por la Auditoría Interna de la Corporación y, adicionalmente, por una firma auditora externa de reconocimiento Internacional.

TÍTULO TERCERO
PROGRAMAS DE MEDIDAS DE AYUDA INTERNA AL PRODUCTOR DE
ARROZ, CRÉDITOS Y AVALES

CAPÍTULO I
PROGRAMA DE MEDIDAS DE AYUDA INTERNA AL PRODUCTOR DE
ARROZ

ARTÍCULO 10- Se autoriza al Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) para que administre un programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, según la producción total del cultivo certificada y tipo de productor, debidamente inscrito ante la Corporación, siempre que:

- a) Exista un diferencial de precios mayor o igual al 5% entre el precio de costo de producción nacional de la tonelada de granza, certificado por la Corporación Arrocera, respecto al precio internacional de la tonelada de granza importada puesto en planta;
- b) Que el arancel aplicado de la tonelada de granza importada resulte menor o igual al 35% permitido por el Derecho Arancelario de Importación (DAI), consolidado ante la OMC;
- c) Que el arancel aplicado de la tonelada de arroz procesado importado resulte menor o igual al 35% permitido por el Derecho Arancelario de Importación (DAI).

Para la determinación del precio de costo de producción nacional, la Corporación utilizará la herramienta técnica creada por el Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA), de la Universidad de Costa Rica (UCR), Modelo de Análisis de Actores y Precios Agrícolas (MAPA). La Corporación brindará semestralmente el estudio a Fonarroz.

ARTÍCULO 11- El Fonarroz, junto con sus informes financieros, certificará ante la Asamblea General de la Corporación Arrocera, quien comunicará al Ministerio de Hacienda, en los tres días hábiles posteriores a la Asamblea General, el cumplimiento de los anteriores requisitos de existencia del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, durante el plazo de vigencia de su presupuesto anterior y ofrecerá evidencia empírica respecto del cambio o no en el cumplimiento de los requisitos para la existencia del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, en el plazo transcurrido hasta la sesión ordinaria más próxima de la Asamblea General de la Corporación, que se celebran en enero y agosto de cada año.

En caso de que el Fonarroz estime que dichos requisitos no se cumplirán en el periodo comprendido entre una Asamblea General y la siguiente más próxima, presentará una liquidación de los saldos restantes del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz.

ARTÍCULO 12- En caso de que en el periodo comprendido entre una Asamblea General y la siguiente más próxima, pese a que al inicio del periodo el Fonarroz hubiese ofrecido evidencia empírica del cumplimiento de los requisitos para la existencia del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, cambien las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de existencia del Programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, se suspenderá la asignación y transferencia de los recursos a los productores de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 13- En caso de que en el periodo comprendido entre una Asamblea General y la siguiente más próxima, pese a que al inicio del periodo el Fonarroz hubiese ofrecido evidencia empírica del incumplimiento de los requisitos para la existencia del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, cambien las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de existencia del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, se habilitará la transferencia de los recursos a los productores de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 14- Para todos los efectos, el beneficio será otorgado tomando en consideración el promedio de producción de un área máxima equivalente a las 150 hectáreas, de conformidad con el límite máximo del artículo 3 de la presente ley.

Se incorpora como beneficiarios al Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerero (FONARROZ) a los “Grandes Productores”, de acuerdo con la estratificación de la Corporación, y por su relevancia en la cadena de producción del arroz en Costa Rica.

ARTÍCULO 15- Para el financiamiento del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, se establece un arancel adicional al vigente:

- a) De 25 dólares por tonelada métrica de granza importada de arroz.
- b) De 39.4 dólares por tonelada métrica de arroz procesado importado.

Siempre y cuando no supere el 35% del arancel consolidado ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El Ministerio de Hacienda actuará como agente recaudador y lo transferirá mensualmente a Fonarroz a más tardar el 15 de cada mes, de acuerdo con la recaudación estimada en el presupuesto de la República.

ARTÍCULO 16- Para el financiamiento del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, se establece un tributo adicional a la producción nacional, de conformidad con la legislación internacional basada en los principios multilaterales de trato nacional:

- a) De 25 dólares por tonelada métrica de granza de origen local.

Toda producción de arroz realizada en suelo costarricense, por productores agremiados ante la Corporación Arrocera o no, estará sujeta al aporte del monto adicional, de conformidad con la presente ley y su reglamento.

Los agroindustriales actuarán como agentes recaudadores y deberán girar los recursos directamente al Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz), a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre mensual.

ARTÍCULO 17- Para el caso de nuevos productores o ampliación de área de los registrados, se considerará:

- a) Para nuevos productores beneficiarios, únicamente se aceptará un área máxima inicial de 5 hectáreas.
- b) El crecimiento del área de los productores registrados podrá ser de un 10% o como máximo cinco hectáreas al año.
- c) Para el caso de nuevos productores o ampliación de área de los ya registrados, solo podrá otorgarse cuando la sostenibilidad del fondo esté debidamente comprobada.

Serán beneficiarios los productores de arroz, debidamente inscritos ante la Corporación, que hayan sembrado en al menos dos de los últimos cuatro periodos arroceros. Para efectos de la determinación de la cuota, se considerará para cada productor la totalidad de la producción en sacos secos y limpios, para cada periodo; los datos resultantes se promediarán.

ARTÍCULO 18- Serán considerados como productores nuevos los que cumplan con una o varias de las siguientes condiciones que se indican a continuación:

- a) Que no hayan entregado arroz en cualquiera de los últimos cuatro periodos arroceros anteriores a aquel para el cual se efectúe el cálculo del beneficio a distribuir.
- b) Que reúnan los demás requisitos dispuestos en esta ley y su reglamento. Un productor nuevo, al llegar a sembrar dos veces, ya estará sujeto a arraigo y se le asignaría el promedio de producción total de sacos producidos de conformidad con la presente ley.

ARTÍCULO 19- Se declara de interés público la actividad arrocerera de los micro, pequeños, medianos y grandes productores y de sus organizaciones, para la protección de sus derechos, establecidas conforme a la Ley de Asociaciones, Ley N.º 218, del 8 de agosto del 1939.

ARTÍCULO 20- El Consejo Ejecutivo de Fonarroz tomará las medidas que sean necesarias, según el ordenamiento jurídico, para que el espíritu de sus disposiciones no sea violado en perjuicio de los productores de arroz.

El Consejo Ejecutivo de Fonarroz tendrá plena autoridad para determinar, con base en los requisitos aquí definidos, quién debe considerarse productor de arroz, micro, pequeño, mediano y grande; asimismo, determinará qué se entiende por arroz de cuota y arroz de extracuota, de conformidad con la presente ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 21- La cuota de referencia del productor será el promedio de producción total que haya obtenido cada uno por el arroz entregado a la agroindustria arrocerera, en al menos dos de los últimos cuatro periodos inmediatamente anteriores a aquella de que se trate. Para efectos de la determinación de la cuota, se considerará, para cada productor, la totalidad de la producción resultante en sacos secos y limpios, indistintamente del tipo de siembra (primera, segunda y soca) a que se refiera y sin agravio por clasificarse en cualquiera de los límites inferiores, siempre y cuando no sobrepase el límite máximo que se establezca.

No obstante, si en alguno de los periodos indicados se ha afectado por causas de fuerza mayor o caso fortuito el cultivo de arroz del productor, o se han dificultado la cosecha y el transporte del producto, de modo considerable en cualquiera de los casos citados, todo a juicio del Consejo Ejecutivo de Fonarroz y debidamente documentado, la cosecha de que se trate no se incluirá en el promedio respectivo.

ARTÍCULO 22- La cuota de referencia no podrá venderse, enajenarse ni traspasarse, salvo en los casos expresamente señalados en este ordenamiento.

ARTÍCULO 23- De fallecer un productor arrocerero, su cuota de referencia corresponderá, según proceda, a sus herederos, legatarios o al sucesorio, siempre que, en los dos primeros casos, les corresponda, por cualquier título legítimo, la posesión del fundo donde está cultivado el arroz y reúnan los requisitos para ser considerados productores de arroz.

ARTÍCULO 24- Las donaciones, transferencias y aportes económicos especiales de cualquier clase que por esta ley se autorizan para el financiamiento del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz y que podrán realizar todas las instituciones públicas o privadas, las entidades autónomas o semiautónomas, las empresas del Estado, los entes públicos no estatales, los organismos internacionales gubernamentales o no, que destinen fondos, así como

cualquier otra entidad pública, incluyendo los fondos del sistema de banca para el desarrollo.

ARTÍCULO 25- Los recursos disponibles del programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz serán distribuidos directamente a los productores por Fonarroz, debidamente inscritos ante la Corporación Arrocerera para ser beneficiarios, de acuerdo con el tamaño de área de cultivo. El beneficio será otorgado de conformidad con el respectivo reglamento, asociado con la presente ley.

El Fonarroz erogará el pago a los productores beneficiarios a más tardar 8 días hábiles después del recibo de su respectiva producción de arroz, los cuales constituirán títulos ejecutivos, según el artículo 36 de la Ley de Creación de la Corporación Arrocerera, Ley N.º 8285, del 30 de mayo del 2002.

Semestralmente, la Corporación actualizará el precio de compra del saco de arroz nacional y el precio de compra del saco del arroz internacional y efectuará una proyección de ingresos y pagos para el Fonarroz, a partir de información técnica y estadística, de las fuentes confiables y existentes. Una proyección entrará a regir a partir del 01 de julio, que corresponderá al primer ciclo agrícola y la segunda proyección entrará a regir a partir del 01 de enero, constituyéndose en la proyección para el segundo ciclo agrícola. Ambas serán emitidas con 45 días de anticipación.

En cuanto a la actualización del precio del saco de arroz nacional se realizará de conformidad con el artículo 10 de la presente ley.

Para la actualización del precio internacional se utilizará tanto el historial de precios, según las referencias de fuentes existentes y confiables nacionales como internacionales, así como las predicciones de mercado de futuros de la Chicago Board of Trade (CBOT).

Semestralmente, el Fonarroz actualizará los datos públicos disponibles en sus plataformas digitales sobre los beneficiarios por este fondo y fijará la cuota nacional de producción de arroz para ese periodo.

ARTÍCULO 26- Si el monto recaudado en el semestre no llegara a cubrir la totalidad del Programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, el monto recaudado se diluirá entre los beneficiarios activos.

Por el contrario, si el monto recaudado supera la totalidad de lo requerido por el Programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, el monto a distribuir no sobrepasará el monto oficial proyectado al inicio del semestre, salvo mejor criterio del Consejo Ejecutivo de conformidad con la presente ley y su reglamento.

ARTÍCULO 27- Se permitirá la redistribución de recursos del Programa de medidas de ayuda interna al productor de arroz, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que sea aplicada estrictamente, para las cuotas de producción, que estén por debajo del límite máximo establecido.
- Que exista el recurso económico para ejecutarlo.
- Deberá estar sujeto a revisión y aprobación por escrito y mediante acuerdo firme, por parte del Comité Ejecutivo de Fonarroz, cuando se trate de extracota o producción por encima del límite máximo establecido.
- De ser ejecutado se efectuará al concluir el año agrícola o año económico arrocerero del que se trate.
- Que no trasgreda ningún otro artículo de la presente ley y su reglamento.

ARTÍCULO 28- Las agroindustrias deberán adquirir de los productores arroceros, las cuotas totales que se determinen, según la presente ley.

La adquisición de la producción nacional por parte de cada una de las agroindustrias arroceras estará en función de la participación de cada una de ellas en el mercado nacional y de conformidad con el volumen de ventas de arroz que efectúen en el periodo arrocerero anterior a aquella de que se trate.

El porcentaje de la producción nacional a adquirir por parte de cada una de las agroindustrias será determinado por la Corporación, con base en las declaraciones juradas que envían las agroindustrias, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 8285 y su reglamento.

CAPÍTULO II PROGRAMAS DE CRÉDITOS Y AVALES PARA EL SECTOR PRODUCTOR

ARTÍCULO 29- Para el desarrollo de programas de créditos y avales, el Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerero (Fonarroz) contará con los siguientes recursos:

- a) El monto que aporte la Corporación Arrocerera como capital semilla, según la autorización expresa de la presente ley.
- b) Las donaciones, las transferencias y los aportes económicos especiales de cualquier clase que por esta ley se autorizan para el desarrollo de programas de fomento e impulso al cultivo de arroz y que podrán realizar todas las instituciones públicas o privadas, las entidades autónomas o semiautónomas, las empresas del Estado, los entes públicos no estatales, los organismos internacionales gubernamentales o no que destinen fondos a la investigación en arroz y a su

asistencia técnica, así como cualquier otra entidad pública incluyendo los fondos del sistema de banca para el desarrollo.

c) Los recursos que perciba por concepto de intereses provenientes de las inversiones realizadas con los recursos antes indicados.

ARTÍCULO 30- Se autoriza al Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerero (Fonarroz) para que adquiera líneas de crédito nacionales o internacionales en condiciones favorables para el desarrollo sostenible de la actividad arrocerera, así como la posibilidad de constituir fideicomisos para el desarrollo de proyectos tendientes a garantizar la sostenibilidad de los cultivos de arroz a nivel nacional.

ARTÍCULO 31- Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerero (Fonarroz) destinará prioritariamente sus recursos a la atención integral de las necesidades que enfrenten, especialmente, los micro, pequeños y medianos productores de arroz de todo el país, así como los grandes productores, registrados en la nómina de la Corporación para:

a) Girar avales directos o de aporte al costo financiero por el giro de otro ente, así como cualquier otro tipo de garantías y contra garantías a productores en proyectos que mejoren la producción y la productividad, siempre y cuando las garantías de estos no sean suficientes para las instituciones financieras.

b) Atender el pago, tanto del capital como de los intereses, de cualquiera de las deudas contraídas por el Fonarroz, para la consecución de nuevos recursos.

c) Otorgamiento de crédito a tasas de interés favorables para la asistencia de las plantaciones de arroz.

d) Otorgamiento de crédito a tasas de interés favorables para la implementación e inversión de sistemas de riego o equipamiento de alta tecnología para la adaptación climática y proyectos NAMA Arroz en beneficio del medio ambiente.

e) Financiamiento para el desarrollo de proyectos innovadores que generen un valor agregado dentro del producto final.

f) Financiar y/o auxiliar las distintas opciones de seguros que se requieran dentro de la etapa productiva de la actividad arrocerera.

g) Auxiliar la tasa de interés, de créditos que obtengan los productores para desarrollar mejoras de infraestructura en su finca y la adquisición de equipo.

h) Facultar un Fondo de Emergencia cuando exista una declaratoria de estado de emergencia, en el marco de la Ley de Protección Fitosanitaria, así como declaratorias por eventos climatológicos por parte del Poder Ejecutivo.

El Fondo de Emergencia podrá ser activado siempre y cuando existan recursos suficientes y cuando se declare un estado de emergencia fitosanitaria o emergencia climatológica, ya sea por presentarse una necesidad y urgencia, ante riesgo o afectación inminente por prevención o acción de una plaga de importancia económica, o por incidencia climatológica que afecte la producción arrocerá, y que implique un riesgo o daño para la producción del grano, afectando la seguridad alimentaria y la economía del país.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 32- El incumplimiento de las disposiciones de esta ley, por parte de productores beneficiarios, será sancionado con la inmediata suspensión de la transferencia de recursos y la imposibilidad de aplicar para ser beneficiario de la ayuda interna por un año.

La reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones de esta ley, por parte de productores beneficiarios, será sancionado con la prohibición total para ser beneficiario de la ayuda interna por tres años.

Queda prohibido el otorgamiento de más de una ayuda interna a cada persona jurídica. Si la composición de su capital social es modificada en más de un cincuenta por ciento (50%) o si se da alguna otra variación en dicho capital que modifique las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad, la persona jurídica deberá tramitar la solicitud de ayuda interna.

El incumplimiento de las disposiciones citadas en la presente ley y su reglamento se le aplicarán, de manera supletoria, las obligaciones, provisiones y sanciones tipificadas en el capítulo IX, X y XI de la Ley 8285, del 30 de mayo del 2002, Ley de Creación de la Corporación Arrocerá, siguientes y concordantes con el reglamento de dicha ley.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33- Sin perjuicio de la supervisión superior del manejo del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerá (Fonarroz), el cual corresponderá a la Contraloría General de la República, este será fiscalizado por la Auditoría Interna de la Corporación.

ARTÍCULO 34- El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocerá (Fonarroz) deberá presentar sus informes financieros ante la Asamblea General de la Corporación en sus sesiones ordinarias de cada año, conforme lo establece el inciso e) del artículo 13 de la Ley de Creación de la Corporación Arrocerá, Ley N.º 8285, del 30 de mayo del 2002, y su reglamento.

ARTÍCULO 35- La administración de los recursos del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) deberá sustentarse en criterios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, por su orden podrá administrar sus recursos por medio de algún banco del Sistema Bancario Nacional, seleccionado por el Consejo Ejecutivo. Los recursos del Fonarroz se invertirán en instrumentos financieros de naturaleza no especulativa, con calificación local no inferior a "AA", o su equivalente, por una agencia calificadora reconocida y debidamente inscrita en los registros nacionales de valores e intermediarios y en estricta observancia de los criterios de administración citados.

ARTÍCULO 36- Se declara de interés público la presente ley y por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37- Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, del 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

"Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

(...)

Nuevo) El Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz)

ARTÍCULO 38- Se reforman los incisos k) y v) del artículo 6 de la Ley de Creación de la Corporación Arrocera Nacional, Ley N.º 8285, del 30 de mayo del 2022, y en adelante se leerán:

"Artículo 6º- Serán funciones de la Corporación:

(...)

k) Mantener información y documentación actualizadas de la actividad arrocera y facilitarla oportunamente a la administración del Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz).

(...)

v) Con los recursos que capte, la Corporación podrá constituir un fondo para promover las actividades propias de su competencia, incluso las dirigidas a apoyar la producción e industrialización del grano en condiciones competitivas, así como la estabilización del mercado total. La Corporación queda facultada para apoyar operativamente al Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz).

(...)"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- Se autoriza a la Corporación Arrocera Nacional para que traslade, por una única vez, del superávit acumulado y sus reservas hasta un cinco por ciento (5%) del superávit líquido sin que ello cause menoscabo a su patrimonio, para aportar al Fondo de Competitividad y Auxilio Arrocero (Fonarroz) a modo de capital semilla, recursos para el desarrollo de sus fines.

Quinientos millones de colones aportados, por única vez, por el Instituto Nacional de Seguros de la Reserva Técnica de Contingencia del Seguro Integral de Cosechas, como parte del capital semilla de este Fondo.

TRANSITORIO II- El Ministerio de Hacienda tendrá hasta tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta ley, para realizar las modificaciones en el Sistema TICA (Tecnología de Información para el Control Aduanero) necesarias para la recaudación establecida en esta ley.

TRANSITORIO III- El reglamento de la presente ley será presentado por la Junta Directiva de la Corporación Arrocera Nacional al Ministerio de Hacienda (MH) dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley. La falta de reglamento no impedirá la aplicación de esta ley.

TRANSITORIO IV- Serán beneficiarios iniciales los productores de arroz, debidamente inscritos ante la Corporación Arrocera Nacional, que hayan sembrado en al menos dos de los siguientes periodos arroceros, a saber: 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023.

Rige a partir de su publicación.

Andrés Ariel Robles Barrantes

Pedro Rojas Guzmán

María Marta Padilla Bonilla

Alejandra Larios Trejos

José Francisco Nicolás Alvarado

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Paulina María Ramírez Portugal

Kattia Rivera Soto

Geison Enrique Valverde Méndez

Sonia Rojas Méndez

Katherine Andrea Moreira Brown

Danny Vargas Serrano

Montserrat Ruíz Guevara

Gilbert Adolfo Jiménez Siles

Antonio José Ortega Gutiérrez

Jonathan Jesús Acuña Soto

Rocio Alfaro Molina

Priscilla Vindas Salazar

David Lorenzo Segura Gamboa

José Pablo Sibaja Jiménez

Yonder Andrey Salas Durán

Rosalía Brown Young

Olga Lidia Morera Arrieta

Gloria Zaide Navas Montero

Carlos Andrés Robles Obando

Leslye Rubén Bojorges León

Horacio Alvarado Bogantes

Alejandro José Pacheco Castro

Melina Ajoy Palma

Óscar Izquierdo Sandí

Rosaura Méndez Gamboa

Luz Mary Alpízar Loaiza

Dinorah Cristina Barquero Barquero

Diputados y diputadas

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 498284.—(IN2024850652).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.

RESOLUCIONES

N.º 2156-E11-2024.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

4.- Que mediante resoluciones n.º 1404-E4-2024 de las trece horas quince minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro y n.º 1414-E4-2024 de las doce horas del catorce de febrero de dos mil veinticuatro, este Tribunal rechazó las demandas de nulidad interpuestas por el partido Unidad Social Cristiana relativas a los resultados electorales de las juntas receptoras de votos n.º 2774 a 2807 y n.º 2799, respectivamente.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcaldías y vicealcaldías de los cantones de la provincia de Alajuela, se derivan los siguientes resultados:

**PROVINCIA ALAJUELA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	ALAJUELA	SAN RAMÓN	GRECIA	SAN MATEO
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	-	-	-	-
ALIANZA POR SARCHÍ	-	-	-	-
DESPERTAR ALAJUELENSE	4 016	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 434	1 572	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	14 143	10 038	2 987	807
LIBERAL PROGRESISTA	2 675	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	8 542	-	909	-
NUEVA GENERACIÓN	1 417	-	574	-
NUEVA MAYORÍA GRIEGA	-	-	3 162	-
NUEVA REPÚBLICA	3 012	2 761	1 222	684
PALMARES PRIMERO	-	-	-	-
PROGRESER	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	7 284	-	1 643	201
RECICLADORES Y VISIONARIOS	-	530	-	-
RENOVEMOS ALAJUELA	8 087	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	378	-	-	9
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	7 959	10 626	3 179	559
UNIDOS PODEMOS	3 269	611	4 342	534
UNIÓN GRIEGA	-	-	1 525	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	62 216	26 138	19 543	2 794

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA ALAJUELA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	ATENAS	NARANJO	PALMARES	POÁS
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	-	-	-	-
ALIANZA POR SARCHÍ	-	-	-	-
DESPERTAR ALAJUELENSE	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	226	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	32	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 309	5 546	931	2 397
LIBERAL PROGRESISTA	1 380	-	4 113	-
NUESTRO PUEBLO	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	284	222	-	-
NUEVA MAYORÍA GRIEGA	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	489	2 151	-	473
PALMARES PRIMERO	-	-	4 175	-
PROGRESER	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	4 039	709	771	610
RECICLADORES Y VISIONARIOS	-	-	-	-
RENOVEMOS ALAJUELA	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 585	-	501	686
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 872	4 125	372	4 014
UNIDOS PODEMOS	111	-	1 617	419
UNIÓN GRIEGA	-	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	11 101	12 753	12 706	8 599

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA ALAJUELA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	OROTINA	SAN CARLOS	ZARCERO	SARCHÍ
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	-	1 406	-	-
ALIANZA POR SARCHÍ	-	-	-	3 988
DESPERTAR ALAJUELENSE	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 199	13 527	1 943	450
LIBERAL PROGRESISTA	-	9 872	-	-
NUESTRO PUEBLO	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	-
NUEVA MAYORÍA GRIEGA	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	158	1 653	1 480	287
PALMARES PRIMERO	-	-	-	-
PROGRESER	-	6 286	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-	-
RECICLADORES Y VISIONARIOS	-	-	-	-
RENOVEMOS ALAJUELA	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 197	5 865	-	2 855
UNIDOS PODEMOS	1 198	2 276	-	-
UNIÓN GRIEGA	-	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 752	40 885	3 423	7 580

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA ALAJUELA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	UPALA	LOS CHILES	GUATUSO	RÍO CUARTO
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	162	-	-	29
ALIANZA POR SARCHÍ	-	-	-	-
DESPERTAR ALAJUELENSE	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 408	1 895	934	2 710
LIBERAL PROGRESISTA	-	1 282	601	-
NUESTRO PUEBLO	-	738	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	7	-
NUEVA MAYORÍA GRIEGA	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	763	192	63	141
PALMARES PRIMERO	-	-	-	-
PROGRESER	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	786	390
RECICLADORES Y VISIONARIOS	-	-	-	-
RENOVEMOS ALAJUELA	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	856	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5 852	-	2 490	-
UNIDOS PODEMOS	205	1 757	-	-
UNIÓN GRIEGA	-	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	11 390	5 864	5 737	3 270

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

II.- El artículo 202 del Código Electoral establece que las alcaldías y vicealcaldías municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón, entendiéndose esa mayoría como simple.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las alcaldías y vicealcaldías primeras y segundas de las municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

ALAJUELA

ALCALDE

203510487 ROBERTO HERNAN THOMPSON CHACON PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

205250213 SOFIA MARCELA GONZALEZ BARQUERO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

113720015 ELIAS MATEO CHAVES HERNANDEZ PLN

SAN RAMÓN

ALCALDESA

206480712 MARIA GABRIELA JIMENEZ CORRALES PUSC

VICEALCALDE PRIMERO

206110505 FABIAN JESUS VASQUEZ QUIROS PUSC

VICEALCALDESA SEGUNDA

109750626 JENNY MARIA CHAVES MADRIGAL PUSC

GRECIA

ALCALDE

204560873 DONALD ALBERTO QUESADA RODRIGUEZ UP

VICEALCALDESA PRIMERA

204360573 ALBA GUISELLE QUESADA RODRIGUEZ UP

VICEALCALDE SEGUNDO

207250839 ANTHONY MURILLO GUTIERREZ UP

SAN MATEO

ALCALDESA

113880025 KAREN TATIANA ALFARO JIMENEZ PLN

VICEALCALDE PRIMERO

110100496 WALBERTO MORA CASTILLO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

208120322 JOSE DANIEL CARRANZA MIRANDA PLN

ATENAS

ALCALDE

203390018 MAXIMO CHAVES OVARES PSD

VICEALCALDESA PRIMERA

203800585 MARTA LUZ CASTRO CAMPOS PSD

VICEALCALDE SEGUNDO

203250988 MANUEL ANTONIO BOLAÑOS SANDOVAL PSD

NARANJO

ALCALDE

109140296 RANDALL VEGA BLANCO PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

109030126 ALEJANDRA ZUÑIGA MATAMOROS PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

206460975 PABLO JOSE NAVARRO JIMENEZ PLN

PALMARES

ALCALDE

110790040 JOSE ANDRES VARGAS RODRIGUEZ PPP

VICEALCALDESA PRIMERA

207000186 VERONICA MELISSA QUESADA VARGAS PPP

VICEALCALDE SEGUNDO

206230778 LUIS FERNANDO MOYA CHAVARRIA PPP

POÁS

ALCALDE

203610648 HEIBEL ANTONIO RODRIGUEZ ARAYA PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

206810999 EMILY DE LOS ANGELES ROJAS VEGA PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

206660757 JESUS ALEJANDRO CHACON PORRAS PUSC

OROTINA

ALCALDESA

204050936 MARGOT MONTERO JIMENEZ PLN

VICEALCALDE PRIMERO

204520092 RANDALL ALBERTO MARIN OROZCO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

604000860 LUIS CARLOS MADRIGAL ABARCA PLN

SAN CARLOS

ALCALDE

205790029 JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

203880182 PILAR PORRAS ZUÑIGA PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

204920522 DIANA MURILLO MURILLO PLN

ZARCERO

ALCALDESA

205470249 GINA MARIA RODRIGUEZ ROJAS PLN

VICEALCALDE PRIMERO

203500944 JUAN ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

203440111 MARTA LIDIETH VALENCIANO SOLIS PLN
C.C. MARTHA LIDIETTE VALENCIANO SOLIS

SARCHÍ

ALCALDE

206040394 MAIKOL GERARDO PORRAS MORALES APS

VICEALCALDESA PRIMERA

110140641 VERONICA CASTRO BENAVIDES APS

VICEALCALDE SEGUNDO

205640716 MAYRRAM DAVID ARAYA CARVAJAL APS

UPALA

ALCALDESA

900840926 AURA YAMILETH LOPEZ OBREGON PUSC

VICEALCALDE PRIMERO

503750955 JORGE MARIO GONZALEZ TORRES PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

109240385 MAYNOR SALGADO SALAZAR PUSC

LOS CHILES

ALCALDE

204040543 JUAN ABEL BETETA OCAMPOS PLN
C.C. ABEL BETETA MURILLO

VICEALCALDESA PRIMERA

205090766 MARIA YAMILETH PALACIOS TALENO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

206450369 WILFREDO FULGENCIO ORTIZ VICTOR PLN

GUATUSO

ALCALDE

304490756 CARLOS ALBERTO SEQUEIRA OROZCO PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

206700616 YENDRY GRISEL FLORES SOLIS PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

205930119 ODIR ROJAS GOMEZ PUSC

RÍO CUARTO

ALCALDE

205750334 JOSE MIGUEL JIMENEZ ARAYA PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

207280865 STEPHANIE AGUILAR ROJAS PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

401580585 KATTIA ARCE VILLALOBOS PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron

Vicepresidente

Luis Diego Brenes Villalobos

Magistrado

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Mary Anne Mannix Arnold

Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora

Secretario General

1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 496403.—(IN2024848871).

N.º 2158-E11-2024.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcaldías y vicealcaldías de los cantones de la provincia de Heredia, se derivan los siguientes resultados:

**PROVINCIA HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	HEREDIA	BARVA	SANTO DOMINGO	SANTA BÁRBARA	SAN RAFAEL
ACCIÓN CIUDADANA	570	258	-	-	-
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	696	-	-	-	-
ALMA FLOREÑA	-	-	-	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	-	-	-	-	-
AVANCE ISIDREÑO	-	-	-	-	-
BIENESTAR RAFAELEÑO	-	-	-	-	3 522
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	-	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 647	546	-	-	463
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	1 443	658	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	7 504	905	2 907	3 982	3 288
LIBERAL PROGRESISTA	1 257	1 093	806	-	430
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	2 420	-	-
NUESTRO PUEBLO	1 298	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	2 054	79
NUEVA REPÚBLICA	535	104	449	382	148
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	1 823	743	1 111	-	496
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	675	7 216	-	2 439	-
SENTIR HEREDIA	1 582	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	6 175	-	1 529	-	3 077
UNIDOS PODEMOS	-	738	369	-	620
UNIÓN DOMINGUEÑA	-	-	975	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	23 762	13 046	11 224	8 857	12 123

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	BELÉN	FLORES	SAN PABLO	SARAPIQUÍ
ACCIÓN CIUDADANA	-	-	-	-	123
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	-	-	-	-	-
ALMA FLOREÑA	-	-	1 909	-	-
AUTÉNTICO SARAPIQUEÑO	-	-	-	-	1 265
AVANCE ISIDREÑO	2 328	-	-	-	-
BIENESTAR RAFAELEÑO	-	-	-	-	-
COALICIÓN UNIÓN BELEMITA	-	3 040	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	361	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 589	995	2 407	1 610	7 603
LIBERAL PROGRESISTA	475	-	-	-	-
MOVIMIENTO AVANCE SANTO DOMINGO	-	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	-	-	-	-	99
NUEVA GENERACIÓN	-	579	1 092	-	1 166
NUEVA REPÚBLICA	127	57	191	380	458
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-	-	474
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	57	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	-	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 112	3 646	850	5 063	1 828
UNIDOS PODEMOS	-	-	-	-	-
UNIÓN DOMINGUEÑA	-	-	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 688	8 317	6 449	7 414	13 016

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

II.- El artículo 202 del Código Electoral establece que las alcaldías y vicealcaldías municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón, entendiéndose esa mayoría como simple.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las alcaldías y vicealcaldías primeras y segundas de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

HEREDIA

ALCALDESA

900910602 ANGELA ILEANA AGUILAR VARGAS PLN

VICEALCALDE PRIMERO

402050558 VICTOR ANDRES SANCHEZ GONZALEZ PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

402050959 KENNETH ARMANDO ARGUEDAS NAVARRO PLN

BARVA

ALCALDE

112140186 JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO PRSC

VICEALCALDESA PRIMERA

401680304 ALEJANDRA VANESSA ARCE ZARATE PRSC

VICEALCALDE SEGUNDO

401740102 LUIS BLADIMIR MENDEZ ALVAREZ PRSC

SANTO DOMINGO

ALCALDE

106570987 JORGE LUIS FONSECA FONSECA PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

800720597 ERIKA LIZETTE LINARES OROZCO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

114870400 STEVEN MANUEL VILLALOBOS LEON PLN

SANTA BÁRBARA

ALCALDE

401900646 VICTOR MANUEL HIDALGO SOLIS PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

401740929 JACQUELINE SEGURA RODRIGUEZ PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

206360861 HUGO ALONSO SANCHEZ SOLORZANO PLN

SAN RAFAEL

ALCALDE

114110959 JORGE EDUARDO ARIAS SANTAMARIA PABIRA

VICEALCALDESA PRIMERA

109600558 JENIFFER PAOLA VARGAS ZUÑIGA PABIRA

VICEALCALDE SEGUNDO

107610438 HUMBERTO RODOLFO VARGAS VALERIO PABIRA

SAN ISIDRO

ALCALDE

402060621 EDDIE RAMIREZ SANCHEZ PAI

VICEALCALDESA PRIMERA

601920739 DAMARIS CAMPOS ARAYA PAI

VICEALCALDESA SEGUNDA

401210166 EUGENIA VILLALOBOS CHAVES PAI

BELÉN

ALCALDESA

108100770 ZENEIDA CHAVES FERNANDEZ PUSC

VICEALCALDE PRIMERO

110610788 MINOR JOSE GONZALEZ QUESADA PUSC

VICEALCALDESA SEGUNDA

401310438 ROSA MURILLO RODRIGUEZ PUSC

FLORES

ALCALDE

112080792 EDER JOSE RAMIREZ SEGURA PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

401500363 MARIA DE LOS ANGELES ULATE ALFARO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

111310727 EDGAR MANUEL AZOFEIFA VILLEGAS PLN

SAN PABLO

ALCALDE

501930295 BERNARDO PORRAS LOPEZ PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

107490761 MARTA ELENA SALAS SALAS PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

107900751 DAVID ZUÑIGA ARCE PUSC

SARAPIQUÍ

ALCALDESA

206760275 VANESSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ PLN

VICEALCALDE PRIMERO

401520994 ORLANDO MARTIN BRENES VARELA PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

601580251 MARITZA PICADO AGUERO PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron

Vicepresidente

Luis Diego Brenes Villalobos

Magistrado

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Mary Anne Mannix Arnold

Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora

Secretario General

1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 496405.—(IN2024848876).

N.° 2159-E11-2024.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las nueve horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcaldías y vicealcaldías de los cantones de la provincia de Guanacaste, se derivan los siguientes resultados:

**PROVINCIA GUANACASTE: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	LIBERIA	NICOYA	SANTA CRUZ	BAGACES
AUTÉNTICO SANTACRUCEÑO	-	-	5 503	-
FRENTE AMPLIO	272	-	-	-
LA GRAN NICOYA	-	8 557	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 795	3 073	3 985	1 145
LIBERAL PROGRESISTA	2 756	333	161	1 598
LIBERIA UNIDA	1 012	-	-	-
NANDAYURE PROGRESA	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	-	158	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	-
NUEVA LIBERIA	1 543	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	677	678	1 121	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	732	-	650	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-	132
ÚNICO ABANGAREÑO	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 273	2 952	3 443	1 001
UNIDOS PODEMOS	760	-	1 696	-
UNIÓN GUANACASTECA	1 323	670	288	1 033
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	14 143	16 421	16 847	4 909

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA GUANACASTE: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	CARRILLO	CAÑAS	ABANGARES	TILARÁN
AUTÉNTICO SANTACRUCEÑO	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	100	-	-
LA GRAN NICOYA	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 684	2 030	1 735	3 271
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
LIBERIA UNIDA	-	-	-	-
NANDAYURE PROGRESA	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	304	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-	-
NUEVA LIBERIA	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	695	-	536	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	3 217	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	342	169	-	-
ÚNICO ABANGAREÑO	-	-	341	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 484	1 668	956	3 150
UNIDOS PODEMOS	-	2 501	2 358	-
UNIÓN GUANACASTECA	831	43	752	211
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	9 557	6 511	6 678	6 632

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA GUANACASTE: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	NANDAYURE	LA CRUZ	HOJANCHA
AUTÉNTICO SANTACRUCEÑO	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-
LA GRAN NICOYA	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	622	392	494
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-
LIBERIA UNIDA	-	-	-
NANDAYURE PROGRESA	815	-	-
NUESTRO PUEBLO	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	3 906	-
NUEVA LIBERIA	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	731
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-
ÚNICO ABANGAREÑO	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 004	689	1 307
UNIDOS PODEMOS	-	-	757
UNIÓN GUANACASTECA	723	455	29
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 164	5 442	3 318

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

II.- El artículo 202 del Código Electoral establece que las alcaldías y vicealcaldías municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón, entendiéndose esa mayoría como simple.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las alcaldías y vicealcaldías primeras y segundas de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

LIBERIA

ALCALDE

603750671 JOSE JAVIER CALVO DARCIA PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

601420598 MARINA ALVAREZ CANALES PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

110600238 JULIA MARIA LI MONTERO PLN

NICOYA

ALCALDE

503370263 CARLOS ARMANDO MARTINEZ ARIAS LGN

VICEALCALDESA PRIMERA

401650234 SILVIA GUTIERREZ OVIEDO LGN

VICEALCALDESA SEGUNDA

112700077 LAURA VANESSA RIVERA ALVAREZ LGN

SANTA CRUZ

ALCALDE

502620256 JORGE ARTURO ALFARO ORIAS PASC

VICEALCALDESA PRIMERA

503050971 MITZY SALAZAR MORALES PASC

VICEALCALDESA SEGUNDA

503290952 XIMENA JIMENEZ CASTRO PASC

BAGACES

ALCALDE

113690740 DANIEL ALONSO GONZALEZ MADRIGAL PLP

VICEALCALDESA PRIMERA

113190603 NATALIA SALAZAR ALVARADO PLP

VICEALCALDE SEGUNDO

504220498 DIEGO ALONSO VEGA CERDAS PLP

CARRILLO

ALCALDESA

105860104 DIANA CECILIA MENDEZ MASIS PSD

VICEALCALDE PRIMERO

502880391 KRISTIAN EDUARDO FAERRON BARRERA PSD

VICEALCALDE SEGUNDO

204730646 CARLOS EDUARDO CESPEDES OROZCO PSD

CAÑAS

ALCALDE

502470626 ALEXANDER ELIZONDO DUARTE UP

VICEALCALDESA PRIMERA

503980480 KARINA HERRERA LOPEZ UP

VICEALCALDE SEGUNDO

503460084 ANTONIO ELADIO ACHIO RODRIGUEZ UP

ABANGARES

ALCALDE

501800241 JAVIER BOGANTES CASTRO UP

VICEALCALDESA PRIMERA

503040157 DARLING ENID RODRIGUEZ GARCIA UP

VICEALCALDE SEGUNDO

111920495 ESTEBAN JOSE MURILLO ROJAS UP

TILARÁN

ALCALDESA

503460549 KATTERIN ALFARO LOPEZ PLN

VICEALCALDE PRIMERO

901110477 MARLIJSON ANDRES RAMAZAN TORRES PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

502330485 ROLANDO MEJIAS MOREIRA PLN

NANDAYURE

ALCALDE

504030126 TEDDY OSVALDO ZUÑIGA SANCHEZ PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

503220218 CYNTHIA VANESA NUÑEZ ABARCA PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

108330729 MANUEL ALEXANDER URBINA GARITA PUSC

LA CRUZ

ALCALDE

502930196 LUIS ALONSO ALAN COREA PNG

VICEALCALDESA PRIMERA

501360182 SOCORRO DIAZ CHAVES PNG

VICEALCALDESA SEGUNDA

503680438 NANCY MAGALLY CASANOVA ABURTO PNG

HOJANCHA

ALCALDESA

503440520 VERONICA CAMPOS BARRANTES PUSC

VICEALCALDE PRIMERO

502880829 ADALBERTO RODRIGUEZ VILLALOBOS PUSC
C.C. ALBERTO RODRIGUEZ VILLALOBOS

VICEALCALDE SEGUNDO

503460187 WILLIAM ALFARO SALAZAR PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron

Zetty María Bou Valverde

Vicepresidente

Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos

Mary Anne Mannix Arnold

Magistrado

Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora

Secretario General

N.° 2160-E11-2024.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcaldías y vicealcaldías de los cantones de la provincia de Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

**PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PUNTARENAS	ESPARZA	BUENOS AIRES	MONTES DE ORO	OSA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	1 139	-	-	-	-
AUTÓNOMO OROMONTANO	-	-	-	158	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	1 289	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	5 201	2 975	3 485	2 498	880
LIBERAL PROGRESISTA	6 228	775	2 107	-	2 503
NUESTRO PUEBLO	863	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	4 168	2 236	3 133	421	3 190
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	-	-	-	-	2 493
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	1 117	-	-	106	-
PUEBLO GARABITO	-	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	974	82	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	8 495	4 501	-	614	831
UNIDOS PODEMOS	-	283	246	602	652
UNIÓN OROMONTANA	-	-	-	1 185	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	28 500	10 770	9 945	5 666	10 549

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	QUEPOS	GOLFITO	COTO BRUS	PARRITA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	-	-	-	-
AUTÓNOMO OROMONTANO	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 474	1 314	5 393	1 444
LIBERAL PROGRESISTA	-	387	-	640
NUESTRO PUEBLO	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	2 230	2 385	514	1 595
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-	362
PUEBLO GARABITO	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 825	3 957	6 929	1 027
UNIDOS PODEMOS	479	548	229	1 199
UNIÓN OROMONTANA	-	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	9 008	8 591	13 065	6 267

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	CORREDORES	GARABITO	MONTEVERDE	PUERTO JIMÉNEZ
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	-	-	-	-
AUTÓNOMO OROMONTANO	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 358	739	381	175
LIBERAL PROGRESISTA	376	293	-	1 407
NUESTRO PUEBLO	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	3 276	23	19	424
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-	-
PUEBLO GARABITO	-	1 915	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	1 604	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 870	1 743	-	645
UNIDOS PODEMOS	976	751	115	515
UNIÓN OROMONTANA	-	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	10 856	5 464	2 119	3 166

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

II.- El artículo 202 del Código Electoral establece que las alcaldías y vicealcaldías municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón, entendiéndose esa mayoría como simple.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las alcaldías y vicealcaldías primeras y segundas de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

PUNTARENAS

ALCALDE

602270303 RANDALL ALEXIS CHAVARRIA MATARRITA PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

603090405 ADRIANA QUESADA MORA PUSC

VICEALCALDESA SEGUNDA

602920172 MARCENETT DE LOS ANGELES VILLEGAS OVARES PUSC

ESPARZA

ALCALDE

601420299 BIENVENIDO VENEGAS PORRAS PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

701450511 YERLIN DE LOS ANGELES DIAZ VARGAS PUSC

VICEALCALDESA SEGUNDA

602940147 HEIDI MARIANELA HIDALGO MADRIGAL PUSC

BUENOS AIRES

ALCALDESA

108200849 ANA MARGOTH MORA NAVARRO PLN
C.C. ANA MARGOT MORA PORRAS

VICEALCALDE PRIMERO

116940375 DAMIAN CURIME ARGUEDAS RAMIREZ PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

110150931 MILENY GONZALEZ LAZARO PLN

MONTES DE ORO

ALCALDE

604050611 ANTHONY FALLAS JIMENEZ PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

603600264 MARIELA QUIROS CAMPOS PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

602230448 RANDALL GERARDO ARTAVIA VARGAS PLN

OSA

ALCALDE

602360798 MAINOR FERNANDO ANCHIA ANGULO PNR

VICEALCALDESA PRIMERA

602140983 AURA LUZ FORESTER DELGADO PNR

VICEALCALDESA SEGUNDA

109960552 KEILYN PICADO CHAVES PNR

QUEPOS

ALCALDESA

601740642 PATRICIA MAYELA BOLAÑOS MURILLO PUSC

VICEALCALDE PRIMERO

108390777 ERICK CORDERO RIOS PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

109900706 YEHUDY MORA SEQUEIRA PUSC

GOLFITO

ALCALDE

602660228 FREINER WILLIAM LARA BLANCO PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

603110056 ELBIA EDITH CEDEÑO CHAVARRIA PUSC
C.C. ELVIA CEDEÑO CHAVARRIA

VICEALCALDE SEGUNDO

603220746 MARIO TELLO GOMEZ PUSC

COTO BRUS

ALCALDE

105700403 RAFAEL ANGEL NAVARRO UMAÑA PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

603100978 MAUREN JACQUELINE JIMENEZ SANDOVAL PUSC

VICEALCALDESA SEGUNDA

603280898 LADY MARIA SOLORZANO CHACON PUSC

PARRITA

ALCALDE

118380069 ROBERTO ALONSO RIMOLA REAL PNR

VICEALCALDESA PRIMERA

111750070 ELIZABETH SEGURA GAMBOA PNR

VICEALCALDE SEGUNDO

601470173 GERARDO FERNANDO GAMBOA DIAZ PNR

CORREDORES

ALCALDE

602960354 YEISON HAY VILLALOBOS PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

602610461 JEILY GUERRA POTOY PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

111240645 PAULA VENEGAS CHAVES PLN

GARABITO

ALCALDE

109930370 FRANCISCO JOSE GONZALEZ MADRIGAL PG

VICEALCALDESA PRIMERA

109870201 MARISOL SOLANO RODRIGUEZ PG

VICEALCALDE SEGUNDO

603350192 NIELS ROLANDO FALLAS BEITA PG

MONTEVERDE

ALCALDE

603480566 YEUDY MIGUEL RAMIREZ BRENES PRSC

VICEALCALDESA PRIMERA

204980306 MARIA ISABEL GONZALEZ CORRALES PRSC
C.C. MARITZA GONZALEZ CORRALES

VICEALCALDE SEGUNDO

603690337 WANDER HERNANDEZ GUZMAN PRSC

PUERTO JIMÉNEZ

ALCALDE

502480033 ENRIQUE SEGNINI SABALLO PLP

VICEALCALDESA PRIMERA

602560716 AMIRA VEGA CHAVARRIA PLP

VICEALCALDESA SEGUNDA

603620095 EVELYN GUERRERO CALDERON PLP

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron

Zetty María Bou Valverde

Vicepresidente

Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos

Mary Anne Mannix Arnold

Magistrado

Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora

Secretario General

1 vez.—Exonerado.—Solicitud.—(IN2024848878).

N.º 2161-E11-2024.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcaldías y vicealcaldías de los cantones de la provincia de Limón, se derivan los siguientes resultados:

**PROVINCIA LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	LIMÓN	POCOCÍ	SIQUIRRES
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	245
AUTÉNTICO LIMONENSE	4 321	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	341
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	3 382	846	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 923	4 030	3 228
LIBERAL PROGRESISTA	766	626	-
NUESTRO PUEBLO	610	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 392	1 732	2 492
NUEVA REPÚBLICA	821	662	2 207
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	1 633	-	1 690
RECUPERANDO VALORES	459	1 820	1 530
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	755	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	1 348	2 024
UNIDOS PODEMOS	6 611	14 618	-
YO SOY EL CAMBIO	371	522	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	23 289	26 959	13 757

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**PROVINCIA LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	TALAMANCA	MATINA	GUÁCIMO
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	-
AUTÉNTICO LIMONENSE	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	3 560	-	3 761
LIBERACIÓN NACIONAL	1 535	1 242	3 119
LIBERAL PROGRESISTA	649	-	-
NUESTRO PUEBLO	149	78	718
NUEVA GENERACIÓN	-	-	58
NUEVA REPÚBLICA	-	237	1 348
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	70	119
RECUPERANDO VALORES	-	-	650
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	64
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5 115	7 348	336
UNIDOS PODEMOS	74	219	1 298
YO SOY EL CAMBIO	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	11 082	9 194	11 471

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

II.- El artículo 202 del Código Electoral establece que las alcaldías y vicealcaldías municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón, entendiéndose esa mayoría como simple.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que en virtud del fallecimiento del señor Bernardo Antonio Veach Davis, candidato a la Vicealcaldía segunda del partido Unidos Podemos en el cantón Pococí, no procede designación alguna en la vacante que se produce, pues los artículos 14 del Código Municipal y 208 del Código Electoral no contemplan la sustitución para ese cargo.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las alcaldías y vicealcaldías primeras y segundas de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

LIMÓN

ALCALDESA

701740095 ANA JANNIEL MATARRITA MC CALLA UP
C.C. ANA MC CALLA MATARRITA

VICEALCALDE PRIMERO

701190954 JOHN GERARDO GUTIERREZ GOMEZ UP

VICEALCALDESA SEGUNDA

700990232 KATERINE CALVO LOBO UP

POCOCÍ

ALCALDE

700860850 MANUEL HERNANDEZ RIVERA UP

VICEALCALDESA PRIMERA

108160232 YAMILETH HIDALGO ARIAS UP

VICEALCALDÍA SEGUNDA

----- UP

SIQUIRRES

ALCALDE

701100250 RANDAL BLACK REID PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

701100684 MAUREEN CASH ARAYA PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

303130141 LUIS FERNANDO DELGADO DURAN PLN

TALAMANCA

ALCALDE

700780736 RUGELI MORALES RODRIGUEZ PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

701730011 DENIA PATRICIA ZUÑIGA PITA PUSC

VICEALCALDESA SEGUNDA

503340293 GINETTE MARIA JARQUIN CASANOVA PUSC

MATINA

ALCALDE

501471200 WALTER CESPEDES SALAZAR PUSC

VICEALCALDESA PRIMERA

602450909 YORLENY CANALES DELGADO PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

700940497 MAYNOR LINDO JIMENEZ PUSC

C.C. MINOR LINDO JIMENEZ

GUÁCIMO

ALCALDESA

302990300 BEATRIZ MORA VALVERDE PJSC

VICEALCALDE PRIMERO

702080519 SIVIANY MOYA PERAZA PJSC

VICEALCALDE SEGUNDO

700850833 FELIX RUIZ SANCHEZ PJSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron

Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos

Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold

Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora

Secretario General

1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 496408.—(IN2024848880).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

NOTIFICACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

RESFINAL-CA-RC-1-2024

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.PRESIDENCIA EJECUTIVA. San José a la hora y fecha que se consigna en la firma digital de esta resolución. Se emite resolución final del procedimiento ordinario de resolución contractual de conformidad con el artículo 114 de la Ley General de Contratación Pública, en contra de empresa **LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA** cédula jurídica 3-101-369683, originada del contrato N°0432021007600012-00 de la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada **“ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA.”**, partidas 2, 7, 8, 9, 15, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34.

RESULTANDOS

I. Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada **“ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA.”**

II. Que en la sesión 45-2020 celebrada el 22 de diciembre del 2020, la Comisión Local Central de Adquisiciones tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III:

“Adjudicar parcialmente la partida #1 al oferente LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA, por un plazo contractual de 4 años y por presentar precios unitarios con IVA, en las siguientes líneas:

Partida	Proveedor	Precio con IVA
2	LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA	€113 000,00
7		€12 430,00
8		€20 340,00
9		€28 250,00
15		€22 600,00
20		€22 600,00
26		€7 910,00
27		€7 910,00
28		€22 600,00
29		€16 950,00
31		€22 600,00
33		€22 600,00
44		€39 550,00

III. Que mediante el oficio UCI-PA-860-2021 de fecha 20 de mayo del 2021, el Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, le informó al contratista que la fecha de inicio del servicio sería el 24 de mayo del 2021.

IV. Que mediante el oficio UCI-PA-1357-2021 de fecha 22 de julio de 2021 se envía notificación de la OC 28587 al contratista.

Orden de compra N° 28587, mediante el oficio UCI-PA-1357-2021

De: Gabriela Campos Espinoza <GCamposEspinoza@ina.ac.cr>
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 11:19
Para: quimarcom@yahoo.com; quimarcom@ice.co.cr
CC: Johan Felipe Medina Badilla <JMedinaBadilla@ina.ac.cr>; Marcia Hidalgo Barquero <MHidalgoBarquero@ina.ac.cr>
Asunto: Notificación de OC 28587

Buen día

Espero se encuentre muy bien.

Reciba un saludo por parte del Proceso de Adquisiciones.

Por instrucción de Johan Felipe Medina Badilla , se le remite notificación de la **orden de compra N° 28587**

Por favor enviar lo que se detalla en la nota adjunta, así como también la declaración jurada.

Una vez se cumpla con el punto anterior se procederá a enviar la orden de compra.

Saludos cordiales

INA siempre a su servicio!

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE - KGOMEZRETANA

Consulta de Orden de Compra

01/07/2023 SP06FM04

Detalle de la Orden de Compra Página 2 de 7

Número de Trámite:	2021LA-000029-01	LICITACION ABREVIADA
Núm. Orden Compra:	28587	LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA
Estado Orden:	APROBADA	<input checked="" type="radio"/> Local <input type="radio"/> Importación
Fecha Registro:	20/07/2021	<input type="checkbox"/> Art. 201 RLCA
Fecha Notificación:		
Monto Total de la Orden:	1,048,690.00	
Moneda:	COLONES	1.00

V. Que mediante el oficio UCI-PA-184-2022 de fecha 16 de febrero de 2022 se envía notificación de la OC 29124 al contratista.

Orden de compra N° 29124, mediante el oficio UCI-PA-184-2022

De: Gabriela Campos Espinoza <GCamposEspinoza@ina.ac.cr>

Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 11:07

Para: quimarcom@yahoo.com; quimarcom@ice.co.cr

CC: Alvaro Artavia Salas <AArtaviaSalas@ina.ac.cr>; Marcia Hidalgo Barquero <MHidalgoBarquero@ina.ac.cr>; Nicole Rodriguez Hernandez <NRodriguezHernandez@ina.ac.cr>

Asunto: Notificación de OC 29124

Buen día

Espero se encuentre muy bien.

Reciba un saludo por parte del Proceso de Adquisiciones.

Por instrucción de Alvaro Artavia Salas, se le remite notificación de la **orden de compra N° 29124**

Por favor enviar lo que se detalla en la nota adjunta, así como también la declaración jurada.

Una vez se cumpla con el punto anterior se procederá a enviar la orden de compra.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE - KGOMEZRETANA

Consulta de Orden de Compra

01/07/2023 SP06FM04

Detalle de la Orden de Compra Página 2 de 7

Número de Trámite:	2021 LA-000029-01	LICITACION ABREVIADA
Núm. Orden Compra:	29124	LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA
Estado Orden:	ENTREGADA AL PRO...	<input checked="" type="radio"/> Local <input type="radio"/> Importación
Fecha Registro:	16/02/2022	
Fecha Notificación:	16/02/2022	
Monto Total de la Orden:	1,398,036.40	<input type="checkbox"/> Art. 201 RLCA
Moneda:	COLONES	1.00

✓ 📄 📊 💰 🖱

VI. Que mediante el oficio UCI-PA-589-2022 de fecha 22 de abril de 2022 se envía notificación de la OC 29262 al contratista.

Orden de compra N° 29262, mediante el oficio UCI-PA-598-2022

De: Gabriela Campos Espinoza <GCamposEspinoza@ina.ac.cr>

Enviado el: viernes, 22 de abril de 2022 08:34

Para: quimarcom@yahoo.com; quimarcom@ice.co.cr

CC: Alvaro Artavia Salas <AArtaviaSalas@ina.ac.cr>; Marcia Hidalgo Barquero <MHidalgoBarquero@ina.ac.cr>; Nicole Rodriguez Hernandez <NRodriguezHernandez@ina.ac.cr>

Asunto: Notificación de OC 29262

Buen día

Reciba un saludo por parte del Proceso de Adquisiciones.

Por instrucción de Alvaro Artavia Salas, se le remite notificación de la **orden de compra N° 29262**

Por favor enviar lo que se detalla en la nota adjunta, así como también la declaración jurada.

Una vez se cumpla con el punto anterior se procederá a enviar la orden de compra.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE - GCAMPOSESPINOZA

Consulta de Orden de Compra

15/08/2023 SP06FM04

Detalle de la Orden de Compra Página 2 de 7

Número de Trámite:	2021LA-000029-01	LICITACION ABREVIADA
Núm. Orden Compra:	29262	LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA
Estado Orden:	ENTREGADA AL PRO...	<input checked="" type="radio"/> Local <input type="radio"/> Importación
Fecha Registro:	21/04/2022	<input type="checkbox"/> Art. 201 RLCA
Fecha Notificación:	22/04/2022	
Monto Total de la Orden:	844,310.00	
Moneda:	COLONES	1.00

✓ 📄 📅 💰 🖱️

VII. Que mediante el oficio UCI-PA-1587-2022 de fecha 12 de agosto de 2022 se envía notificación de la OC 29563 al contratista.

Orden de compra N° 29563, mediante el oficio UCI-PA-1587-2022

De: Gabriela Campos Espinoza <GCamposEspinoza@ina.ac.cr>

Enviado el: viernes, 12 de agosto de 2022 12:36

Para: quimarcom@yahoo.com; quimarcom@ice.co.cr

CC: Alvaro Artavia Salas <AArtaviaSalas@ina.ac.cr>; Nicole Rodriguez Hernandez <NRodriguezHernandez@ina.ac.cr>; Marcia Hidalgo Barquero <MHidalgoBarquero@ina.ac.cr>

Asunto: Notificación de OC 29563

Buenas tardes

Reciba un saludo por parte del Proceso de Adquisiciones.

Por instrucción de Alvaro Artavia Salas, se le remite notificación de la **orden de compra N° 29563**

Por favor enviar lo que se detalla en la nota adjunta, así como también la declaración jurada.

Una vez se cumpla con el punto anterior se procederá a enviar la orden de compra.

Es importante indicar que el plazo de entrega corre a partir día después de esta notificación.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE - KGOMEZRETANA

Consulta de Orden de Compra

01/07/2023 SP06FM04

Detalle de la Orden de Compra Página 2 de 7

Número de Trámite:	2021LA-000029-01	LICITACION ABREVIADA
Núm. Orden Compra:	29563	LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA
Estado Orden:	ENTREGADA AL PRO...	<input checked="" type="radio"/> Local <input type="radio"/> Importación
Fecha Registro:	12/08/2022	<input type="checkbox"/> Art. 201 RLCA
Fecha Notificación:	12/08/2022	
Monto Total de la Orden:	828,290.00	
Moneda:	COLONES	1.00

✓ 📄 📅 💰 🖱

VII. Que mediante el oficio NA-117-2023 de fecha 4 de julio del 2023, el Núcleo Agropecuario le remite a la Comisión Local Central de Adquisiciones la solicitud de gestión de resolución contractual, producto de la licitación abreviada 2020LA-000019-0002100001 **“ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA.”** formalizada con la empresa LABQUIMAR S.A., aduciendo incumplimientos por parte de la contratista por cuanto no entregó las siguientes órdenes de compra, las cuales fueron debidamente notificadas.

Número de Contratación	Proveedor	Número de Orden de Compra	Estado de la Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Monto	Ingreso de Orden de Compra	Pagos realizados por el INA según SIF
2021LA-000029-01	LABQUIMAR S.A	28587	Entregada al proveedor	22/07/2022	€1.048.690,00	Según reporte de SIREMA "Reporte de Entregas por Orden de Compra" no se evidencia fecha de entrega de esta OC.	No se registran pagos al proveedor.
2021LA-000029-01	LABQUIMAR S.A	29124	Entregada al proveedor	16/02/2022	€1.398.036,40	Según reporte de SIREMA "Reporte de Entregas por Orden de Compra" no se evidencia fecha de entrega de esta OC.	No se registran pagos al proveedor.
2021LA-000029-01	LABQUIMAR S.A	29262	Entregada al proveedor	22/04/2022	€844.310,00	Según reporte de SIREMA "Reporte de Entregas por Orden de Compra" no se evidencia fecha de entrega de esta OC.	No se registran pagos al proveedor.
2021LA-000029-01	LABQUIMAR S.A	29563	Entregada al proveedor	12/08/2022	€828.290,00	Según reporte de SIREMA "Reporte de Entregas por Orden de Compra" no se evidencia fecha de entrega de esta OC.	No se registran pagos al proveedor.

VIII. Que en la Sesión extraordinaria 23-2023 celebrada el 8 de agosto del 2023, la Comisión Menor de Gestión de Compras, comunicado de acuerdo UCI-CMEGC-AC-59-2023, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo I:

“Se acuerda:

a. Suspender el contrato de la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001, “Contratación de abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario según demanda” por un periodo de 6 meses para no generar ninguna afectación a las partes involucradas.

b. Aprobar e instruir a la Asesoría Legal el inicio de la resolución contractual con el proveedor LABQUIMAR S, A, partidas 2, 7, 8, 9, 15, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 44 de la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001, “Contratación de abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario según demanda”.

c. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría Legal para que realice los trámites correspondientes.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.”

IX. Que de previo a dictar la respectiva resolución debe darse el inicio del procedimiento de resolución contractual que garantice el debido proceso y se verifique la verdad real de los hechos.

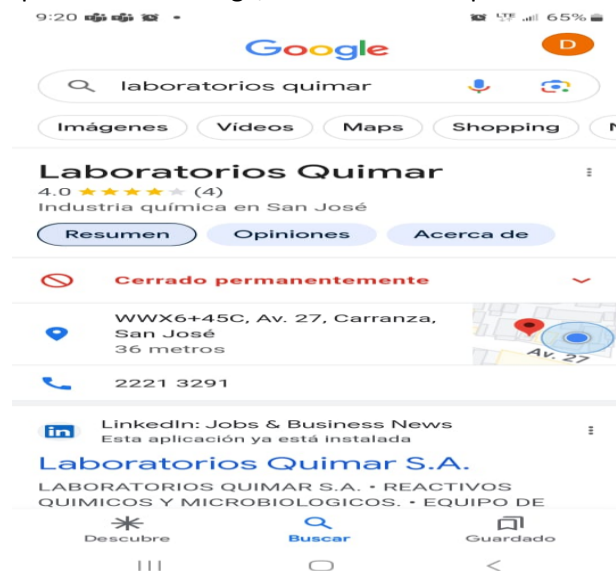
X. Que mediante resolución emitida por la Presidencia Ejecutiva, NOD-RC-2-2023, se designa a la Licenciada Roxana Ramírez Zúñiga para integrar el Órgano Director del procedimiento de resolución contractual entablada en contra del contratista LABQUIMAR S.A. según la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada “ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA.”, partidas 2, 7, 8, 9, 15, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34, quien tramitará el curso de éste hasta su fenecimiento y como suplente a la Licenciada Elieth Villalobos Chacón localizable el folio 184 del expediente administrativo del presente procedimiento.

XI. Que mediante resolución de las 8:00 horas del 12 de octubre del 2023, el Órgano Director del procedimiento emite trabado de cargos, folio 204 del expediente administrativo, presentándose en la dirección señalada por el contratista LABQUIMAR S.A., en el registro de proveedores del Sistema Unificado de Compras SICOP, para realizar la notificación correspondiente.

XII. Que mediante acta de notificación de fecha 12 de octubre del 2023, la cual se encuentra debidamente firmada a folio 206 del expediente administrativo, se realiza la siguiente constancia:

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En San Jose, La Uruca, detrás de FACO, dirección que consta en el registro de Proveedores en la plataforma SICOP, el día 12 de octubre del 2023 a la 8:45, estando presentes las licenciadas Roxana Ramírez Zúñiga, cédula 204220647 y Diana Jiménez Sanchez, cédula 112300881, se procede a verificar la dirección de la empresa LABQUIMAR S.A. cédula jurídica 3-101369683, para la debida notificación de traslado de cargos del procedimiento de resolución contractual originada del contrato N°0432021007600012-00 de la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada "ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA.", partidas 2, 7, 8, 9, 15, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34. Se pregunta en varios negocios comerciales de la zonas y no tienen conocimiento de la empresa. En el negocio Muflas Pérez nos indican el lugar donde se ubicaba anteriormente la empresa LABQUIMAR, pero sin precisar hace cuánto tiempo. En el lugar indicado se ubica un rótulo que dice Bodega, la señora que atiende indica que ellos son otra empresa.





XII. Que mediante publicación en el diario oficial La Gaceta, por tres veces consecutivas, se realiza la debida notificación del traslado de cargos: N° 197 de fecha 25 de octubre del 2023, N° 207 de fecha 18 de noviembre de 2023 y N° 208 de fecha 19 de noviembre del 2023, (Folio 90, 97, 115 y 128 del expediente administrativo).

XIII. Que vencido el plazo de audiencia otorgada en el traslado de cargos al contratista, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley General de Contratación Pública, no se recibe respuesta alguna.

XIV. Que el órgano director emite informe final mediante el oficio ALCA-3-2024, de fecha 26 de enero del 2024.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS PROBADOS

Del análisis de la prueba recabada en este procedimiento, esta Presidencia Ejecutiva estima que es factible tener por probado los siguientes hechos:

1.- Que en el pliego de condiciones de la licitación 2020LA-000019-000210000, se establece como objeto de la contratación “Abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario, según demanda, de cuantía estimada.”

(Ver expediente electrónico en SICOP, Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001, “Contratación de abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario según demanda” y en expediente del procedimiento resolutorio que se instruye, folio 51)

2.- Que en la sesión 45-2020 celebrada el 22 de diciembre del 2020, la Comisión Local Central de Adquisiciones tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III:

“Adjudicar parcialmente la partida #1 al oferente LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA, por un plazo contractual de 4 años y por presentar precios unitarios con IVA, en las siguientes líneas:

Partida	Proveedor	Precio con IVA
2	LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA	€113 000,00
7		€12 430,00
8		€20 340,00
9		€28 250,00
15		€22 600,00
20		€22 600,00
26		€7 910,00
27		€7 910,00
28		€22 600,00
29		€16 950,00
31		€22 600,00
33		€22 600,00
44		€39 550,00

(Ver expediente electrónico en SICOP, Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001, “Contratación de abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario según demanda” y en expediente del procedimiento resolutorio que se instruye, folio 68)

3.- Que mediante el oficio UCI-PA-1357-2021 de fecha 22 de julio de 2021 se envía notificación de la OC 28587 al contratista.

Orden de compra N° 28587, mediante el oficio UCI-PA-1357-2021

De: Gabriela Campos Espinoza <GCamposEspinoza@ina.ac.cr>

Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 11:19

Para: quimarcom@yahoo.com; quimarcom@lce.co.cr

CC: Johan Felipe Medina Badilla <JMedinaBadilla@ina.ac.cr>; Marcia Hidalgo Barquero <MHidalgoBarquero@ina.ac.cr>

Asunto: Notificación de OC 28587

Buen día

Espero se encuentre muy bien.

Reciba un saludo por parte del Proceso de Adquisiciones.

Por instrucción de Johan Felipe Medina Badilla , se le remite notificación de la **orden de compra N° 28587**

Por favor enviar lo que se detalla en la nota adjunta, así como también la declaración jurada.

Una vez se cumpla con el punto anterior se procederá a enviar la orden de compra.

Saludos cordiales

INA siempre a su servicio!

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE - KGOMEZRETANA

Consulta de Orden de Compra

01/07/2023 SP06FM04

Detalle de la Orden de Compra Página 2 de 7

Número de Trámite:	2021LA-000029-01	LICITACION ABREVIADA
Núm. Orden Compra:	28587	LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA
Estado Orden:	APROBADA	<input checked="" type="radio"/> Local <input type="radio"/> Importación
Fecha Registro:	20/07/2021	<input type="checkbox"/> Art. 201 RLCA
Fecha Notificación:		
Monto Total de la Orden:	1,048,690.00	
Moneda:	COLONES	1.00

Icons: [Checkmark], [Add], [Print], [Currency], [Hand]

(Ver expediente electrónico en SICOP, Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001, "Contratación de abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario según demanda" y en expediente del procedimiento resolutorio que se instruye, folio 90)

4.- Que mediante el oficio UCI-PA-184-2022 de fecha 16 de febrero de 2022 se envía notificación de la OC 29124 al contratista.

Orden de compra N° 29124, mediante el oficio UCI-PA-184-2022

De: Gabriela Campos Espinoza <GCamposEspinoza@ina.ac.cr>

Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 11:07

Para: quimarcom@yahoo.com; quimarcom@ice.co.cr

CC: Alvaro Artavia Salas <AArtaviaSalas@ina.ac.cr>; Marcia Hidalgo Barquero <MHidalgoBarquero@ina.ac.cr>; Nicole Rodriguez Hernandez

<NRodriguezHernandez@ina.ac.cr>

Asunto: Notificación de OC 29124

Buen día

Espero se encuentre muy bien.

Reciba un saludo por parte del Proceso de Adquisiciones.

Por instrucción de Alvaro Artavia Salas, se le remite notificación de la orden de compra N° 29124

Por favor enviar lo que se detalla en la nota adjunta, así como también la declaración jurada.

Una vez se cumpla con el punto anterior se procederá a enviar la orden de compra.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE - KGOMEZRETANA

Consulta de Orden de Compra

01/07/2023 SP06FM04

Detalle de la Orden de Compra Página 2 de 7

Número de Trámite: 2021LA-000029-01 LICITACION ABREVIADA

Núm. Orden Compra: 29124 LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA

Estado Orden: ENTREGADA AL PRO...

Fecha Registro: 16/02/2022

Fecha Notificación: 16/02/2022

Monto Total de la Orden: 1,398,036.40

Moneda: COLONES

Local

Importación

Art. 201 RLCA

(Ver expediente electrónico en SICOP, Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001, "Contratación de abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario según demanda" y en expediente del procedimiento resolutorio que se instruye, folio 97)

5.- Que mediante el oficio UCI-PA-589-2022 de fecha 22 de abril de 2022 se envía notificación de la OC 29262 al contratista.

Orden de compra N° 29262, mediante el oficio UCI-PA-598-2022

De: Gabriela Campos Espinoza <GCamposEspinoza@ina.ac.cr>

Enviado el: viernes, 22 de abril de 2022 08:34

Para: quimarcom@yahoo.com; quimarcom@ice.co.cr

CC: Alvaro Artavia Salas <AArtaviaSalas@ina.ac.cr>; Marcia Hidalgo Barquero <MHidalgoBarquero@ina.ac.cr>; Nicole Rodriguez Hernandez <NRodriguezHernandez@ina.ac.cr>

Asunto: Notificación de OC 29262

Buen día

Reciba un saludo por parte del Proceso de Adquisiciones.

Por instrucción de Alvaro Artavia Salas, se le remite notificación de la **orden de compra N° 29262**

Por favor enviar lo que se detalla en la nota adjunta, así como también la declaración jurada.

Una vez se cumpla con el punto anterior se procederá a enviar la orden de compra.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE - GCAMPOSESPINOZA

Consulta de Orden de Compra

15/08/2023 SP06FM04

Detalle de la Orden de Compra Página 2 de 7

Número de Trámite:	2021LA-000029-01	LICITACION ABREVIADA
Núm. Orden Compra:	29262	LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA
Estado Orden:	ENTREGADA AL PRO...	<input checked="" type="radio"/> Local <input type="radio"/> Importación
Fecha Registro:	21/04/2022	<input type="checkbox"/> Art. 201 RLCA
Fecha Notificación:	22/04/2022	
Monto Total de la Orden:	844,310.00	
Moneda:	COLONES	1.00

✓ 📄 📅 💰 🖱

(Ver expediente electrónico en SICOP, Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001, "Contratación de abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario según demanda" y en expediente del procedimiento resolutorio que se instruye, folio 115)

6.- Que mediante el oficio UCI-PA-1587-2022 de fecha 12 de agosto de 2022 se envía notificación de la OC 29563 al contratista.

Orden de compra N° 29563, mediante el oficio UCI-PA-1587-2022

De: Gabriela Campos Espinoza <GCamposEspinoza@ina.ac.cr>

Enviado el: viernes, 12 de agosto de 2022 12:36

Para: quimarcom@yahoo.com; quimarcom@ice.co.cr

CC: Alvaro Artavia Salas <AArtaviaSalas@ina.ac.cr>; Nicole Rodriguez Hernandez <NRodriguezHernandez@ina.ac.cr>; Marcia Hidalgo Barquero <MHidalgoBarquero@ina.ac.cr>

Asunto: Notificación de OC 29563

Buenas tardes

Reciba un saludo por parte del Proceso de Adquisiciones.

Por instrucción de Alvaro Artavia Salas, se le remite notificación de la **orden de compra N° 29563**

Por favor enviar lo que se detalla en la nota adjunta, así como también la declaración jurada.

Una vez se cumpla con el punto anterior se procederá a enviar la orden de compra.

Es importante indicar que el plazo de entrega corre a partir día después de esta notificación.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE - KGOMEZRETANA

Consulta de Orden de Compra

01/07/2023 SP06FM04

Detalle de la Orden de Compra Página 2 de 7

Número de Trámite:	2021LA-000029-01	LICITACION ABREVIADA
Núm. Orden Compra:	29563	LABQUIMAR SOCIEDAD ANONIMA
Estado Orden:	ENTREGADA AL PRO...	<input checked="" type="radio"/> Local <input type="radio"/> Importación
Fecha Registro:	12/08/2022	
Fecha Notificación:	12/08/2022	
Monto Total de la Orden:	828,290.00	<input type="checkbox"/> Art. 201 RLCA
Moneda:	COLONES	1.00

✓ [Iconos de acciones]

(Ver expediente electrónico en SICOP, Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001, "Contratación de abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario según demanda" y en expediente del procedimiento resolutorio que se instruye, folio 128.)

7.- Que la empresa LABQUIMAR S.A., no entregó las órdenes de compra, 28587, 29124, 29262 y 29563, las cuales fueron debidamente notificadas, producto de la licitación abreviada 2020LA-000019-0002100001 "Abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario, según demanda, de cuantía estimada."

Número de Contratación	Proveedor	Número de Orden de Compra	Estado de la Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Monto	Ingreso de Orden de Compra	Pagos realizados por el INA según SIF
2021LA-000029-01	LABQUIMAR S.A	28587	Entregada al proveedor	22/07/2022	¢1.048.690,00	Según reporte de SIREMA "Reporte de Entregas por Orden de Compra" no se evidencia fecha de entrega de esta OC.	No se registran pagos al proveedor.
2021LA-000029-01	LABQUIMAR S.A	29124	Entregada al proveedor	16/02/2022	¢1.398.036,40	Según reporte de SIREMA "Reporte de Entregas por Orden de Compra" no se evidencia fecha de entrega de esta OC.	No se registran pagos al proveedor.
2021LA-000029-01	LABQUIMAR S.A	29262	Entregada al proveedor	22/04/2022	¢844.310,00	Según reporte de SIREMA "Reporte de Entregas por Orden de Compra" no se evidencia fecha de entrega de esta OC.	No se registran pagos al proveedor.
2021LA-000029-01	LABQUIMAR S.A	29563	Entregada al proveedor	12/08/2022	¢828.290,00	Según reporte de SIREMA "Reporte de Entregas por Orden de Compra" no se evidencia fecha de entrega de esta OC.	No se registran pagos al proveedor.

(Ver oficio NA-117-2023 de fecha 4 de julio del 2023 folio 136 del expediente del procedimiento resolutorio que se instruye)

ANÁLISIS SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS

Este órgano director estima que no existen hechos sin probanza que resulten de interés en este caso.

ANÁLISIS DE FONDO:

Previo a entrar a realizar el análisis de lo acontecido en el presente caso; es decir los supuestos incumplimientos cometidos por el contratista **LABQUIMAR S.A.**, dentro de la ejecución contractual producto de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000019-0002100001, "CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO SEGÚN DEMANDA"**, es necesario recalcar los siguientes aspectos.

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Según lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública vigente, todo proceso licitatorio debe estar amparado en los principios de contratación pública, considerando estos como enunciados generales y fundamentales que pueden vincularse de manera directa o indirecta con la norma, pudiendo resolver casos no previstos en el derecho o bien orientar su interpretación, es decir son enunciados básicos que contemplan, abarcan y comprenden una serie indefinida de situaciones.

Haciendo referencia a la nueva normativa aplicable en contratación pública en la LGCP se dispone:

"Principios generales de la contratación pública

ARTÍCULO 8- Principios generales

Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública.

Los principios que informan la contratación pública son los siguientes:

a) *Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.*

b) *Principio de valor por el dinero: toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.*

c) *Principio de transparencia: todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente.*

Únicamente se exceptúa del libre acceso a la información que se determine confidencial de acuerdo con la ley, para lo cual deberá existir un acto motivado.

d) *Principio de sostenibilidad social y ambiental: las acciones que se realicen en los procedimientos de contratación pública obedecerán, en la medida en que resulte posible, a criterios que permitan la protección medioambiental, social y el desarrollo humano.*

e) *Principios de eficacia y eficiencia: el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga.*

f) *Principio de igualdad y libre competencia: en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.*

g) *Principio de la vigencia tecnológica: el objeto de la contratación debe reunir exigencias de calidad y actualización tecnológica que obedezcan a avances científicos contemporáneos, de conformidad con las necesidades y posibilidades de la entidad contratante.*

h) *Principio de mutabilidad del contrato: según lo permita el ordenamiento jurídico, la Administración tendrá las prerrogativas y los poderes para hacerlos cambios contractuales que considere necesarios, siempre y cuando estos respondan a la protección o el alcance del interés público perseguido.*

i) *Principio de intangibilidad patrimonial: la Administración está obligada a observar el equilibrio financiero del contrato y evitar, para ambas partes, una afectación patrimonial, por lo que la Administración podrá hacer un ajuste en los términos económicos del contrato cuando la causa no sea atribuible al contratista, o bien, medien causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo regulado en esta ley.”*

En primera instancia conviene señalar que materia de contratación pública, el pliego de condiciones se constituye en la ley de las partes; el artículo 88 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública es el numeral que afirma bajo el acápite de concepto que el pliego de condiciones, constituye el reglamento específico de la contratación.

La Contraloría General de la República en reiteradas ocasiones ha señalado que el pliego de condiciones es el medio idóneo para definir, en términos técnicos, claros, exactos, concretos y objetivos, las reglas que van a prevalecer en la tramitación del contrato.

Al respecto de manera reiterada el órgano Contralor nos ha indicado:

“Así las cosas, resulta importante recordar, que el cartel no solo debe ser un cuerpo totalmente claro en cuanto a las especificaciones del objeto contractual, sino que debe brindar claridad en cuanto a los requerimientos que serán exigidos, toda vez que la oferta que se presente deberá considerar cada elemento propuesto en el cartel. En virtud de lo anterior, deberá la Administración realizar la revisión integral del cartel de manera que se ajusten y modifiquen todas aquellas condiciones cartelarias que se puedan ver afectadas con lo indicado en la presente respuesta y dar su correcta publicidad.” (resolución N° R-DCA-00100-2021 del 22 de enero del dos 2021 del Órgano Contralor)

Es de suma importancia tener presente que el promover un procedimiento de contratación se hace bajo la lógica de satisfacer una necesidad de la Administración, que finalmente se enfoca en la satisfacción del interés público, motivo por lo cual el análisis de las ofertas presentadas por los participantes se encuentra enfatizada en la verificación del cumplimiento de todos los requerimientos establecidos por la Administración en el pliego de condiciones (cartel).

Así mismo, se establece en la Ley General de Contratación Pública, lo que debe entenderse como una oferta dentro del proceso licitatorio.

“ARTÍCULO 48- Oferta

La oferta deberá consistir en una propuesta que responda a las necesidades plasmadas en el pliego de condiciones y su sola presentación se entiende como la manifestación de voluntad de contratar con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, a las condiciones definidas por la Administración y cumplir con las obligaciones de la seguridad social, lo cual deberá mantener durante la ejecución del contrato. (...)”

En igual sentido en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se señala:

“Artículo 123. Integridad de la oferta.

El oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar las de su interés, sin que sea necesario que el pliego de condiciones lo autorice. No se admitirá la cotización parcial de una línea.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La sumisión operará de pleno derecho e implicará la incorporación dentro del contenido de la relación contractual de las normas constitucionales, de la Ley de General de Contratación Pública, este Reglamento y del ordenamiento jurídico en general.

La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones, sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad al margen de las ofertas alternativas. (...)”

Tal y como podemos ver y manteniendo la misma línea, el Órgano Contralor reitera que la oferta es la manifestación de voluntad realizada por el oferente donde indican que quieren contratar con la Administración, es decir, la oferta es donde expresamente señala que ofrece su producto o servicio y que desea contratar con la Administración, de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones, acreditan que cumplen con todos los requerimientos establecidos por la Administración, entendiéndose que la oferta es algo

más que una documentación aportada por un oferente, también se trata de una manifestación de voluntad que se ve reflejada en esa documentación.

Según lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública en su artículo 12, existe la obligación, por parte de la Administración que realiza una contratación pública, de cumplir con todos los compromisos adquiridos en la contratación y a prestar la colaboración para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado. Por su parte, en los numerales 14 de dicha norma se prevé el derecho de los contratistas de ejecutar plenamente lo pactado y a su vez la obligación para que éstos cumplan cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier otra manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.

“ARTÍCULO 14- Obligaciones del oferente y del contratista

Serán obligaciones de los oferentes y de los contratistas las siguientes: (...)

d) Cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato. (...)”

Así las cosas, según lo establecido en la normativa regulatoria de la contratación pública, ambas partes deben procurar siempre el cumplimiento de lo pactado para efectos de que con los bienes o servicios que se reciban se pueda satisfacer la necesidad que la respectiva Administración pretendía suplir y de esa forma poder brindar un adecuado servicio para cumplir con el interés público para el cual fue creada.

En cuanto a lo señalado, es menester tener presente lo indicado por el Tribunal Contencioso Administrativo, en el fallo No. 038-2017-VI. de las horas trece horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete: *“En lo que viene relevante al caso, una de las principales obligaciones del contratista es precisamente la ejecución efectiva y eficiente del objeto de la contratación, en los términos y condiciones que fueron ofertados, adjudicados y luego formalizados en el respectivo contrato administrativo, lo que incluye desde luego, el conjunto de modificaciones que se hayan incorporado a ese vínculo como derivación del ejercicio de modificación unilateral de la Administración, dentro de los límites que consigna el ordinal 12 de la Ley No. 7494. Este deber de cumplimiento se encuentra positivizado en la letra del artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa que establece la obligación de los contratistas de "... cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato." Este deber de cumplimiento es fundamental para la debida satisfacción del interés público que, en tesis de principio, constituye la base legitimante y finalidad misma del régimen contractualista público, en la medida en que el objeto de la contratación solo se verá satisfecho ante el cumplimiento debido de los aspectos cualitativos y cuantitativos que se han asignado al contratista y que son necesarios para obtener aquel bien o servicio que le ha sido confiado mediante este mecanismo negocial. (...)*”

Hablando de los derechos y deberes que se imponen en toda relación contractual el Tribunal Contencioso Administrativo nos ha señalado:

“V. SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA. Con ocasión de las relaciones derivadas de contratos administrativos, la Administración cuenta con una serie de prerrogativas y obligaciones, y el contratista a su vez, tiene

derechos y obligaciones. **Así, la Administración se encuentra revestida de la potestad de resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista**, o bien, de rescindirlo por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 204 y 206 del Decreto Ejecutivo N° 33411-H, puede modificar unilateralmente el contrato, tiene derecho a recibir los objetos adjudicados actualizados (ARTÍCULO 12 de la Ley), está llamada a velar por la observancia de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico, debe velar por el cumplimiento o ejecución efectiva del contrato (artículo 13 de la Ley), tiene la obligación de cumplir con todos los compromisos adquiridos en el contrato (entre ellos pagar el precio) y colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato (artículo 15 de la Ley). Por su parte, el contratista tiene derecho a la ejecución íntegra del contrato (artículo 17 de la Ley), al mantenimiento del equilibrio económico del contrato (artículo 18 de la Ley), al reconocimiento de intereses, y está obligado a verificar la correcta aplicación de los procedimientos (artículo 21 de la Ley) **y a cumplir con las condiciones y elementos particulares contenidos en el cartel, la oferta y el contrato, con la finalidad de conseguir su correcta ejecución** (artículo 20 de la Ley). **Dada la controversia bajo examen, es oportuno precisar que únicamente podemos hablar de cumplimiento cuando se ejecuta a cabalidad una prestación en los términos originalmente pactados o bien de acuerdo con las nuevas especificaciones suministradas por la Administración en el curso de la ejecución contractual, en aquellos casos en los cuales, para la satisfacción plena del interés público, se modifique el objeto contractual o alguno de los elementos que forman parte de este. (...)**” (Ver

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA. Sentencia 100 de las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil doce. Expediente: 09-002715- 1027-CA. El resaltado no es del original)

Por ese motivo, es importante a la hora de establecerse las responsabilidades del contratista, determinar de manera precisa cuáles eran sus obligaciones a cumplir.

En ese tanto, si dentro de un proceso de ejecución contractual se presentan incumplimientos por parte del contratista, debe corroborarse que los mismos hayan acaecido sin justificación alguna que lo exima de responsabilidad, caso contrario estaríamos frente a un cumplimiento contractual que puede llevar a la necesaria resolución contractual por parte de la administración, teniendo presente que dicho incumplimiento causa un grave daño al interés público.

Actualmente dentro de la normativa vigente en contratación pública la Ley General de Contratación Pública nos dice en el artículo 13:

“Resolución del contrato

ARTÍCULO 113- Resolución del contrato

La Administración podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento grave imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente. En el evento de que la Administración haya previsto en el pliego de condiciones cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.”

Así mismo, en el artículo 114 nos establece el procedimiento a seguir para poder llevar a cabo dicha resolución contractual.

ARTÍCULO 114- Procedimiento de resolución

Una vez documentado preliminarmente el incumplimiento, la Administración emitirá la orden de suspensión del contrato y dará audiencia al contratista por el plazo de diez días hábiles indicando los alcances del presunto incumplimiento, la prueba en que se sustenta, la estimación de daños y perjuicios, la liquidación económica, así como lo relativo a la ejecución de la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, todo lo cual se ventilará en un mismo procedimiento.

El contratista atenderá la audiencia refiriéndose a la causal invocada y a los cálculos económicos, aportando la prueba respectiva. En caso de oposición, deberá exponer sus propios cálculos acompañados de prueba pertinente. En el evento que acepte la causal y liquidación hecha por la entidad, la Administración dictará la resolución correspondiente en un plazo de diez días hábiles.

Una vez vencido el plazo de la audiencia, en caso de oposición del contratista, la Administración deberá determinar si requiere prueba adicional, o bien, disponer las medidas necesarias para valorar la prueba aportada por el contratista. En caso positivo y dentro del plazo de cinco días hábiles se formularán las respectivas solicitudes, incluidos peritajes e inspecciones.

Evacuada la prueba, lo cual no podrá superar los quince días hábiles, se conferirá audiencia al contratista por cinco días hábiles. Vencido ese plazo, la Administración contará con un mes calendario para emitir la resolución. En caso de no requerirse prueba adicional, la Administración deberá resolver el contrato un mes después de vencida la audiencia inicial conferida al contratista.

Contra lo resuelto cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, los cuales deberán ser interpuestos en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación.

Para la resolución de la revocatoria, la Administración dispondrá de un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su presentación. Resuelta y notificada la resolución de la revocatoria, si se interpuso recurso de apelación, al día siguiente el inferior pondrá a disposición el expediente electrónico al superior, el cual dispondrá de quince días hábiles para resolver contados a partir de la comunicación en el expediente electrónico. En casos complejos, el dictado de la resolución, encada uno de los recursos, podrá prorrogarse por cinco días hábiles adicionales.

Una vez emitida la orden de suspensión del contrato, la Administración podrá contratar de manera inmediata los trabajos faltantes a fin de concluir la obra o también proveerse del bien o servicio, acudiendo a la figura de la nueva adjudicación o a la urgencia en los términos regulados en el artículo 54 de la presente ley.”

El presente procedimiento ordinario tiene su origen en la presunta existencia de incumplimientos contractuales atribuibles a la empresa **LABQUIMAR S.A.**, contrato N°0432021007600012-00 originada en la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada **“ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA”**, partidas 2, 7, 8, 9, 15, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34, por la no entrega de los bienes según las órdenes de compra 28587, 29124, 29262 y 29563.

Debe tenerse presente que el objetivo del presente procedimiento va dirigido a la búsqueda de la verdad de los hechos donde se determine si existe una efectiva responsabilidad contractual por parte de LABQUIMAR S.A. por el hecho indilgado motivo por el cual se procede al análisis correspondiente del mismos.

Según quedó debidamente acreditado, la administración dentro de la etapa de ejecución del contrato suscrito por la empresa investigada, emite cuatro órdenes de compra 28587, 29124, 29262 y 29563, las cuales fueron notificadas al contratista para que procediera, conforme lo establecido en el contrato suscrito entre las partes y lo ofertado por ésta, con la entrega de los bienes. Hechos probados 3, 4, 5 y 6.

No obstante, según consta en el informe rendido mediante el oficio NA-117-2023 emitido por el Núcleo Agropecuario, hecho probado 7, el contratista no realizó la entrega de ninguna de las órdenes de compra, incurriendo en un incumplimiento de sus obligaciones. Tal y como fue indicado anteriormente, frente a un incumplimiento por parte del contratista puede acaecer una eximente de responsabilidad, es decir que se haya presentado un caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero o por acciones u omisiones de la misma Administración, que le haya ocasionado el mismo.

En el presente caso, no se incluye dentro del expediente en estudio, por parte de la administración y del contratista, justificación alguna que eximan de responsabilidad al investigado.

Haciendo un análisis detallado de los hechos suscitados dentro de la relación contractual por medio del presente procedimiento, podemos concluir que, efectivamente, quedó demostrado el total desinterés y negligencia de parte de la empresa contratada para cumplir con sus obligaciones de la entrega de los bienes solicitados por la Administración por medio de las órdenes de compra 28587, 29124, 29262 y 29563, así como la de continuar con la relación contractual. Tómese en consideración que el traslado del presente procedimiento no fue posible notificarlo en el lugar señalado por la misma, debido a que ya no se encuentra ubicada en la dirección indicada dentro de la plataforma SICOP.

Así las cosas y por tratarse de un incumplimiento totalmente imputable a la empresa contratada, tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y con base en las normas legales citadas, procedería resolver el contrato N°0432021007600012-00 de la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada "ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA", partidas 2, 7, 8, 9, 15, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34, adjudicadas a la empresa LABQUIMAR S.A.

Tomando en consideración lo anteriormente indicado, el órgano director conformado por esta Presidencia para la tramitación del presente procedimiento resolutorio, en su Informe de Recomendación, oficio ALCA-3-2024 de fecha 26 de enero del 2024 manifiesta:

"CONCLUSIONES

*En el presente caso, de la prueba que consta en el expediente, se desprende que efectivamente la empresa **LABQUIMAR S.A.**, incurrió en un incumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato de abastecimiento continuo de reactivos y medios de cultivo para uso agropecuario, según demanda, de cuantía estimada, sin que exista, además, ninguna prueba que exima de responsabilidad a la empresa por tales incumplimientos.*

*Tomando en consideración los aspectos antes mencionados, este órgano director recomienda para este caso la resolución contractual del contrato N°0432021007600012-00 de la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada **"ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA"**, partidas 2, 7, 8, 9, 15, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34, a favor de **LABQUIMAR S.A.***

RECOMENDACIÓN FINAL

En consideración de los hechos expuestos este órgano director recomienda:

*Resolver el contrato N°0432021007600012-00 de la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada “**ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA**”, partidas 2, 7, 8, 9, 15, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34, a favor de **LABQUIMAR S.A.**”*

Coincidentes con el análisis realizado por parte del órgano director, esta Presidencia Ejecutiva, considera que efectivamente los incumplimientos presentados por parte de la empresa LABQUIMAR S.A., les son imputables, motivo por el cual procede la terminación anormal de la presente contratación originada en la contratación Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada “ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA”, por medio de la resolución contractual, del contrato N°0432021007600012-00, de conformidad a lo reglado en el artículo 114 de la Ley General de contratación Pública.

POR TANTO

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, con base en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden;

RESUELVE:

1.- **RESOLVER** el contrato N°0432021007600012-00 de la Licitación Abreviada 2020LA-000019-0002100001 denominada “ABASTECIMIENTO CONTINUO DE REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO PARA USO AGROPECUARIO, SEGÚN DEMANDA, DE CUANTÍA ESTIMADA”, partidas 2, 7, 8, 9, 15, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34, a favor de **LABQUIMAR S.A.**”

2.- Proceda la Unidad de Compras Institucionales a realizar el trámite correspondiente para la cuantificación de daños y perjuicio ocasionados con el actuar de la empresa para de este modo determinar si procede la ejecución del depósito de garantía de cumplimiento rendida por la empresa **LABQUIMAR S.A**

3- Comunicar a la empresa **LABQUIMAR S.A.** que de conformidad con el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, contra lo resuelto cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, el cual podrá presentar ante esta Presidencia Ejecutiva. **NOTIFÍQUESE. JUAN ALFARO LÓPEZ. PRESIDENTE EJECUTIVO.**

Allan Altamirano Díaz, Jefe, Unidad de Compras Institucionales.—Solicitud N° 496785.—
(IN2024849219).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo regulado en los artículos 7, inciso d) de la Ley N°6868, “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje” y 59.2, 103.1, 123 y 124 de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 2 de la Ley Número 9931 “Fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro” (reforma parcial de la Ley 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, de 6 de mayo de 1983) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) tendrá como finalidad principal promover, desarrollar y potenciar la capacitación y formación profesional en Costa Rica; las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para encontrar, conservar y mejorar las condiciones para un trabajo de calidad o el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Esto en todos los sectores de la economía, en aras de impulsar y contribuir con el desarrollo económico, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.

II. Que el artículo 7 inciso d) de la Ley Orgánica No. 6868, le otorga la Junta Directiva la potestad de dictar los reglamentos internos del Instituto, tanto de organización como de funcionamiento.

III. Que mediante la Ley No.8661, la Asamblea Legislativa de Costa Rica ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad.

IV. Que mediante la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad en Costa Rica”, se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes.

V. Que mediante Ley 9171 “Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad”, establece la creación de estas comisiones en el Sector Público, con la finalidad de coordinar las acciones que permitan la accesibilidad de personas con discapacidad.

VI. Que el Reglamento a la Ley 8862 “Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público”, establece la creación de la Comisión Especializada, que verifica entre otras funciones asociadas, le reserva del al menos un 5% de las plazas vacantes en cada uno de los Poderes.

VII. Que la “Ley 9379 para la Promoción de la Autonomía Personal de Personas con Discapacidad”, se establece para promover y asegurar, a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones con los demás del derecho a su autonomía personal.

VIII. Que por Decreto Número 41761-MTSS, Gaceta 129 del 10 de julio del año 2019, se crea la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el trabajo de las personas con discapacidad, del cual el INA es miembro; para que incida en los procesos nacionales de empleabilidad, empleo, empresariedad y trabajo dirigidos hacia personas con discapacidad mediante el ejercicio de estrategias técnicas y políticas en planes, programas, proyectos y acciones tendientes a una efectiva inclusión y permanencia laboral de personas con discapacidad en el sector público y privado.

IX. Que el Decreto Número 40635 -MP-MDHIS-PLAN-MTSS “Actualización de la Política Nacional en Discapacidad (PONADIS) y establecimiento de su plan

de acción conforme a los compromisos país para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible” Agenda 2011-2030, en su artículo 2 señala que el propósito de la PONADIS es el marco actual que oriente, articule e incida en la gestión de políticas públicas inclusivas y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

X. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 4 de la Organización de las Naciones Unidas establece garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos.

XI. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante Acuerdo firme N°141-2020, tomado en la Sesión N°21-2020 del día 8 de junio de 2020, acordó aprobar el “Reglamento de Accesibilidad y Discapacidad del Instituto Nacional de Aprendizaje” vigente, previo a esta reforma.

XII. Que conforme al formulario costo beneficio aportado por la Unidad de Servicio al Usuario, mediante oficio USU-115-2023 y según lo dispuesto en el artículo 13 bis del Decreto Ejecutivo N°37045- MPMEIC de fecha 22 de febrero de 2012, denominado Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reforma, es oportuno señalar que la presente regulación, no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central, por lo que no se requiere el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria.

POR TANTO:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante Acuerdo firme N°xxx-xxx, tomado en la Sesión N°xxx-xxx del día xx de xxx de xxx, acordó aprobar las siguientes modificaciones al “Reglamento de Accesibilidad y Discapacidad del Instituto Nacional de Aprendizaje” vigente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para personas candidatas, estudiantes, funcionarias y externas al INA.

Artículo 2. Objetivo

El presente Reglamento establece las disposiciones que deben acatar en el ámbito de la accesibilidad y discapacidad las personas candidatas, estudiantes, funcionarias y externas contratadas por el INA, en los servicios que ofrece el instituto independientemente del modelo curricular vigente.

Artículo 3. Medidas y recursos

Cada una de las dependencias institucionales incluirá en la planificación anual y presupuestaria: acciones, proyectos, medidas y recursos, que garanticen el acceso a los servicios en igualdad de oportunidades. La Administración deberá asegurar que se asignen los recursos presupuestarios necesarios para garantizar el cumplimiento en la atención oportuna de las personas con discapacidad.

Artículo 4. Siglas

AT: Asistencia Técnica.

CE: Centro Ejecutor.

CEED: Comisión Especializada en Empleo y Discapacidad.

CIAD: Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad.

CONAPDIS: Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

CDC: Certificación de competencias.

GFST: Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos.

GNSA: Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo.

GR: Gestión Regional.

GTIC: Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación.

INA: Instituto Nacional de Aprendizaje.

JUR: Jefatura de Unidad Regional.

NEAE: Necesidad Específica de Apoyo Educativo

NFST: Núcleo de Formación y Servicios Tecnológicos.

PECE: Persona Encargada del Centro Ejecutor.

PEPRBE: Persona Encargada del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.

PPE: Proceso de Planeamiento y Evaluación.

PRBE: Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil.

PEPSU: Persona Encargada de Proceso de Servicio al Usuario.

SCFP: Servicio de Capacitación y Formación Profesional.

SECODI: Servicio de Coordinación sobre Discapacidad

SGT: Subgerencia Técnica.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

UCER: Unidad de Certificación

UR: Unidad Regional.

USU: Unidad de Servicio al Usuario.

URH: Unidad de Recursos Humanos

Artículo 5. Definiciones

Accesibilidad. Según la Ley 7600, son medidas adoptadas por las instituciones públicas y privadas, para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y comunicaciones, incluidos los sistemas y las Tecnologías de la información y comunicaciones y a los servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

Adaptación del puesto de trabajo didáctico. Eliminación de barreras y modificación de las condiciones del proceso de trabajo a nivel didáctico, de las personas estudiantes y candidatas con necesidades específicas de apoyo educativo.

Ajuste razonable. Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Apoyo Educativo. Todos los recursos, actividades, estrategias, servicios y productos de apoyo, adaptación al puesto de trabajo didáctico o ajustes razonables para equiparar la participación de personas con necesidades específicas de apoyo educativo en los procesos de inscripción, admisión, conformación de grupos, certificación de competencias y durante el proceso de formación y capacitación profesional en el INA. Todo lo anterior, con el fin de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación. (Manual terminología, definición 369, pág. 93)

Los apoyos educativos se clasifican en: **Personales**, se refiere al tipo de apoyo que requiere la participación de otra persona, diferente a la persona docente regular (servicios de apoyo). **Materiales y tecnológicos**, tiene que ver con medios materiales y tecnológicos que facilitan el acceso al aprendizaje y la comunicación (productos de apoyo). **Organizativos**, relacionado con el agrupamiento de las personas estudiantes. La organización del tiempo y espacios didácticos (aulas, talleres, laboratorios). **Curriculares**, son los ajustes, adaptaciones o modificaciones temporales o permanentes de los elementos del currículo para responder a las necesidades educativas de la persona estudiante. Se consideran apoyos curriculares no significativos y significativos.

Apoyo Curricular No Significativo: Ajustes razonables que modifican la metodología y evaluación en el proceso de aprendizaje de las personas estudiantes y para las personas candidatas con necesidades específicas de apoyo educativo.

Apoyo Curricular Significativo: Ajustes razonables en los que se eliminan elementos del currículo en el proceso de aprendizaje de las personas estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo. Deben garantizar el desarrollo de competencias para la empleabilidad.

Asistente Personal. Persona mayor de dieciocho años capacitada para brindarle a la persona con discapacidad servicios de apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria, a cambio de una remuneración.

Centro Ejecutor. Centro del INA que administra los SCFP, indistintamente de las modalidades de entrega, lugar o sitio de ejecución.

Conformación de grupos y Proceso de Orientación Vocacional para la admisión de personas estudiantes. Acción donde se eligen las personas para el ingreso a los servicios de formación o capacitación, utilizando criterios de priorización, en cumplimiento de los requisitos que garanticen la igualdad de oportunidades, transparencia y satisfacción de las necesidades de capacitación y formación profesional que demanda el país.

Derecho a la autonomía personal. Derecho de todas las personas con discapacidad a construir su propio proyecto de vida, de manera independiente, controlando, afrontando, tomando y ejecutando sus propias decisiones en los ámbitos público y privado.

El derecho a la autonomía personal involucra el acceso de la figura del garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad, a la asistencia personal humana y/o a los productos de apoyo que requieran para el ejercicio de este derecho, además del respeto y la promoción a la autodeterminación, autoexpresión, así como de las capacidades y habilidades de todas las personas con discapacidad.

Todo lo anterior, de acuerdo con sus preferencias, intereses y condiciones individuales y particulares.

Discapacidad. Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debido a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Diseño curricular. Proceso mediante el cual se estructuran los SCFP, con el fin de dar respuesta a las necesidades de formación de las diferentes poblaciones mediante la transformación de un referente productivo en orientaciones técnico-metodológicas que precisan los elementos que conforman los productos curriculares, tales como: perfil de ingreso y egreso de las personas estudiantes, perfil de la persona docente, requerimientos de infraestructura, propósitos, capacidades, duración, estrategias metodológicas, evaluación, lista de recursos didácticos, material didáctico, entre otros.

Equiparación de oportunidades. Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación, así como las actitudes a las necesidades de las personas, en particular de las personas con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo.

Garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad. Persona mayor de dieciocho años que, para asegurar el goce pleno del derecho a la igualdad jurídica de las personas con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, les garantiza la titularidad y el ejercicio seguro y efectivo de sus derechos y obligaciones. Para los casos de personas con discapacidad que se encuentren institucionalizadas en entidades del Estado, el garante para la igualdad jurídica de la persona con discapacidad podrá ser una persona jurídica.

Igualdad de oportunidades. Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades de las personas, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que disfruten de iguales oportunidades, de acceso y participación en idénticas circunstancias.

Necesidad específica de apoyo educativo. Condición de funcionamiento por la cual la persona requiere adaptación de la metodología, evaluación o currícula para acceder a los SCFP en el INA.

Organización. Persona o grupo de personas que tiene sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para lograr sus objetivos. Incluye: persona trabajadora independiente, compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad, asociación, organización benéfica o institución, o una parte o combinación de éstas, ya estén constituidas o no, públicas o privadas, entre otros.

Personas con discapacidad: incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002). En el caso de las personas menores de edad, en la medida

en que la Convención sobre derechos de personas con discapacidad Ley Número 8661 les sea aplicable, se procurará siempre perseguir su interés superior.

Perfil de ingreso. Descripción de los requerimientos que se han identificado como mínimos para que una persona pueda abordar con éxito una estructura curricular de formación profesional integral. El mismo debe estar enlazado con el perfil de salida de las personas participantes definido por el sector empresarial, resaltando la coherencia entre ambos perfiles con el fin de promover la empleabilidad.

Persona candidata con necesidades específicas de apoyo educativo. Persona que requiere de apoyos educativos para su participación en el proceso de Orientación Vocacional para la admisión de personas estudiantes, conformación de grupos, certificación de competencias y cualquier otro servicio previo al ingreso.

Persona evaluadora de pruebas para CDC. Persona responsable de administrar el proceso de evaluación de la CDC.

Persona externa. Sujeto contratado por el INA, para dar servicios.

Productos de apoyo. Dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías, software y todas aquellas acciones y productos diseñados o disponibles, para propiciar la autonomía de las personas con discapacidad.

Servicios de capacitación y formación profesional. Conjunto de acciones y productos técnicos, tecnológicos, metodológicos y curriculares derivados de la identificación de necesidades y requerimientos de la clientela. Por su naturaleza se clasifican en: formación, certificación de competencias y capacitación.

Servicios de apoyo. Servicios que brinda el personal de Orientación, Trabajo Social, Psicología, SECODI, Registro, Agencia Nacional de Empleo y Administración de SCFP, adscritos al proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales y Unidad de Servicio al Usuario.

CAPÍTULO II

PERSONAS CANDIDATAS, INTERESADAS A LA CDC Y ESTUDIANTES

Artículo 6. Derechos de las personas que requieren apoyos educativos.

1. Acceder a información sobre los servicios institucionales, con las adaptaciones que la persona requiere.
2. Asistir a las actividades curriculares y extracurriculares con el apoyo de la persona asistente personal, cuando lo desee.
3. Solicitar apoyo educativo en el proceso de Orientación Vocacional para la Admisión de personas estudiantes, conformación de grupos y en la ejecución de los SCFP, mediante los formularios “Solicitud de Apoyo Educativo” o “Solicitud de Apoyo Educativo para Proceso de Conformación de Grupos, Proceso de Orientación Vocacional para la Admisión de personas estudiantes o Proceso de Certificación de Competencias. La vigencia de esta solicitud será del tiempo que dure el servicio institucional, para el cual se solicitó el apoyo educativo.
4. Participar en los SCFP que imparte el INA, siempre y cuando reúna el perfil de ingreso que demande dicho servicio, considerándose como población vulnerable.
5. Recibir Orientación Vocacional para facilitar su proceso de toma de decisión con respecto a la oferta de SCFP que brinda el INA.
6. Acceder a productos de apoyo, adaptación al puesto de trabajo didáctico o apoyos educativos, para desempeñar las actividades antes y durante los SCFP.
7. Acceder a los servicios institucionales que requiera.
8. Interponer los recursos de revocatoria y apelación ante la instancia que corresponda cuando considere que han sido lesionados sus derechos, ante las instancias establecidas en el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 7. Deberes de personas que requieren apoyo educativo

1. Cumplir con lo establecido en los procesos de Orientación Vocacional para la Admisión de personas estudiantes, la conformación de grupos, los SCFP, las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa del INA.
2. Completar con información verídica lo que se solicita en los formularios correspondientes, en caso de que decida tramitar solicitud de apoyo educativo.

Artículo 8. Deberes y obligaciones de personas representantes legales (en caso de menores de edad)

1. Conocer el presente Reglamento.
2. Solicitar la revisión o interponer los recursos de revocatoria y apelación ante la instancia que corresponda, cuando considere que se han lesionado los derechos de la persona que representa.
3. Asistir a reuniones y eventos relacionados con el desarrollo de los SCFP, cuando sea convocada por una instancia del INA.

Artículo 9. Deberes de la persona asistente personal de personas con discapacidad

1. Conocer y acatar lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa del INA.
2. Cumplir con lo establecido en la Ley 9379 “Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad”, según artículos 28 y 29.

Artículo 10. Deberes de la persona garante para la igualdad jurídica.

1. Conocer y acatar lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa del INA.
2. Cumplir con lo establecido en la Ley 9379 “Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad”, según artículo 11.

CAPÍTULO III
PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS DE APOYO Y
UNIDAD DE CERTIFICACIÓN

Artículo 11. Deberes del personal docente

1. Asistir oportunamente a las convocatorias para asesoría o capacitación, relacionadas con accesibilidad, discapacidad y apoyos educativos, por parte de las instancias competentes.
2. Reportar de forma inmediata a la persona orientadora, trabajadora social o a la PECE, en caso de que alguna de las anteriores no se encuentre, cuando detecte que una persona requiere apoyos educativos en la conformación de grupos o en la ejecución de un SCFP a su cargo.
3. En el caso de Pruebas de Certificación de Competencias (CDC), la persona docente que realiza la función de evaluadora reporta de forma inmediata a la Persona Encargada de Centro Ejecutor, persona fiscalizadora de las pruebas de Certificación de Competencias (CDC) o Unidad de Certificación (UCER), cuando detecte que una persona candidata a la CDC requiere apoyos educativos en la evaluación diagnóstica y aplicación de las pruebas.
4. Aplicar apoyos educativos en la valoración docente de los procesos de Orientación Vocacional para la Admisión de personas estudiantes y conformación de grupos.
5. Aplicar los apoyos educativos que requiere la persona y reportar el seguimiento al servicio de orientación y trabajo social, el último día hábil de cada mes. En caso de que el servicio brindado sea inferior a un mes, se hará la remisión al finalizar, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
6. Atender las recomendaciones de la resolución de apoyo educativo, con respecto a los apoyos de las personas estudiantes que los requieran.
7. Emitir criterio técnico según solicitud de la PECE respecto a la aplicación de apoyos educativos curriculares significativos, según formulario FR GR 97.

8. Aplicar apoyos educativos curriculares significativas de acuerdo con lo autorizado por el Proceso de Planeamiento y Evaluación (PPE), según formulario FR GR 97.

9. Atender consultas de las personas estudiantes y candidatas a la CDC que requieren apoyos educativos, con respecto a la aplicación de estos.

10. Asistir a las reuniones en las que se le convoque para el análisis de las solicitudes de apoyo educativo.

11. Solicitar la incorporación de capacitación relacionada con accesibilidad, discapacidad y apoyos educativos, en el diagnóstico de necesidades de capacitación institucional.

Artículo 12. Deberes de las personas administradoras de SCFP

1. Informar a las personas candidatas y estudiantes sobre los servicios de apoyo, con que cuenta el INA para la población con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo, así como los trámites administrativos para solicitarlos.

2. Reportar de forma inmediata a la persona orientadora, trabajadora social o a la PECE en caso de que alguna de las anteriores no se encuentre, cuando detecte que una persona requiere apoyos educativos en el Sistema de Inscripción en Línea, formularios de inscripción, matrícula, conformación de grupos o en el seguimiento de la ejecución de los SCFP.

3. Participar en las reuniones a las que se le convoque para el análisis de situaciones relacionadas con apoyos educativos.

Artículo 13. Deberes de las personas encargadas del Proceso de Planeamiento y Evaluación (PPE) de los Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos (NFST).

1. Aplicar el presente Reglamento.

2. Solicitar, coordinar y realizar las acciones necesarias para concretar la capacitación para el personal docente en accesibilidad, discapacidad y apoyos educativos.

3. Atender consultas relacionadas con el diseño curricular de los SCFP en función de las personas con discapacidad o que requieren apoyos educativos.
4. Analizar y dar respuesta en un plazo no mayor a quince días naturales, a las solicitudes de apoyos educativos curriculares significativos planteados por la PECE.
5. Establecer, junto el servicio de orientación del PRBE, el perfil de ingreso para los servicios de formación, apegado al enfoque de derechos de las personas con discapacidad.
6. Coordinar con SECODI cuando se requieran SCFP adaptados para grupos de personas con discapacidad.

Artículo 14. Deberes de las Jefaturas de Unidades Regionales.

Resolver de conformidad con el artículo 45 de este reglamento, los recursos de apelación, que interpongan personas estudiantes que solicitaron apoyo educativo o sus representantes legales, en caso de personas menores de edad. Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en la Formación Profesional.

Artículo 15. Deberes de la PECE

1. Elaborar el plan de trabajo anual e informe de ejecución en el ámbito de la accesibilidad y discapacidad del Centro Ejecutor (CE) y lo remite al SECODI el último día hábil del mes de febrero de cada año.
2. Informar y orientar al personal docente, administrativo y personas estudiantes del CE, sobre las estrategias, procedimientos u otras actividades para la concienciación y atención de personas con discapacidad y personas que requieren apoyo educativo.
3. Referir de forma inmediata a los servicios de apoyo, el reporte de la persona que requiere apoyo educativo, en el proceso de Orientación Vocacional, conformación de grupos o en la ejecución de un SCFP.
4. Convocar a las reuniones que considere necesarias, a la persona estudiante, y al personal de servicios de apoyo, para el análisis de situaciones sobre accesibilidad y discapacidad, de forma presencial o haciendo uso de

las TIC, como mínimo tres días antes de la reunión. La persona estudiante podrá acompañarse de alguien de su confianza y apoyo.

5. Plantear ante la Unidad Regional correspondiente las necesidades de capacitación del personal del CE a su cargo, en el ámbito de la accesibilidad, discapacidad y apoyos educativos.

6. Gestionar ante SECODI u otra instancia externa asesoramiento para el personal docente, administrativo y de apoyo del CE a su cargo, en torno a la aplicación de apoyos educativos.

7. Acatar los acuerdos y disposiciones de la CIAD.

8. Coordinar con los NFST, cuando se requiera modificar la cantidad de personas que conforman un grupo, en función de la atención de personas con discapacidad o personas que requieran apoyos educativos. Solicitar apoyo del SECODI en caso necesario.

9. Coordinar con los NFST cuando se requiera modificar la cantidad de horas de planeamiento a la persona docente, cuando tiene a cargo personas que requieran adaptaciones de material didáctico. Solicitar apoyo del SECODI en caso necesario.

10. Coordinar con los NFST cuando sea necesario la modificación de la cantidad de horas del SCFP, en caso de tener personas que lo requieran. Solicitar apoyo del SECODI en caso necesario.

11. Participar en asesorías y seguimiento de labores que hace el SECODI, previamente coordinadas por la persona encargada del PRBE.

12. Gestionar ante las instancias correspondientes las acciones necesarias para mejorar la accesibilidad del espacio físico, mobiliario, equipo y las TIC.

13. Resolver de conformidad con el artículo 45 de este reglamento, los recursos de revocatoria, que interpongan personas estudiantes que solicitaron apoyo educativo o sus representantes legales, según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en la formación Profesional.

Artículo 16. Deberes de la persona encargada del PRBE

1. Coordinar las asesorías en accesibilidad, discapacidad y apoyos educativos para los servicios de bienestar estudiantil.

2. Apoyar técnica y administrativamente al SECODI en la ejecución de sus funciones y deberes.
3. Dar seguimiento a que la normativa del PRBE cuente con el enfoque de derechos humanos, accesibilidad y discapacidad.
4. Definir pautas y estrategias innovadoras para la atención de la población de personas con discapacidad.

Artículo 17. Deberes de la persona orientadora del PRBE

1. Establecer junto al PPE de los NFST, cuando se solicite, el perfil de ingreso para los servicios de formación, considerando el enfoque de derechos de las personas con discapacidad.
2. Velar porque los procesos de Orientación Vocacional para la admisión de estudiantes en los que participa el servicio de Orientación se realicen con un enfoque de derechos humanos y discapacidad.

Artículo 18. Deberes de las personas profesionales en orientación y trabajo social

1. Atender las solicitudes de apoyo educativo para personas candidatas y estudiantes, en un plazo no mayor a quince días naturales y emitir de forma conjunta la resolución.
2. Solicitar apoyo o criterio de la persona profesional del Servicio de Psicología en caso de ser necesario para el abordaje o atención de alguna situación o persona con discapacidad o Necesidad Específica de Apoyo Educativo.
3. Remitir de conformidad con el artículo 45 de este reglamento, en forma inmediata a la PECE, a la persona Encargada del Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales o la Jefatura Regional correspondiente, los recursos de revocatoria y apelación, que interpongan personas estudiantes que solicitaron apoyo educativo, o sus representantes legales. Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en la Formación Profesional.
4. Entregar a la persona docente, de forma inmediata, las resoluciones de apoyo educativo aprobadas.

5. Participar en las reuniones a las que convoque la PECE en relación con accesibilidad y discapacidad.
6. Dar seguimiento a la aplicación de los apoyos educativos de personas estudiantes.
7. Coordinar con instancias internas y externas aspectos relacionados con la atención de las personas con discapacidad, cuando se requiera.
8. Conformar, administrar y custodiar el expediente administrativo de apoyo educativo.
9. Atender consultas de personas docentes, estudiantes, representantes legales (en caso de menores de edad), en relación con la accesibilidad o la aplicación de apoyos educativos.
10. Acatar los acuerdos y disposiciones de la CIAD, así como las recomendaciones del SECODI.
11. Participar en las asesorías y seguimiento de labores que hace el SECODI, previamente coordinadas por la persona encargada del PRBE.
12. Atender y aplicar solicitudes de apoyos educativos en los procesos de Orientación Vocacional para la Admisión de personas estudiantes. Este es un deber exclusivo de la persona profesional en Orientación.
13. Tramitar los productos de apoyo, según lo dispuesto en el Reglamento General de Apoyos Económicos para el bienestar estudiantil del INA de personas estudiantes con discapacidad, sus acompañantes o asistentes personales, cuando corresponda. Este es un deber exclusivo de la persona profesional en Trabajo Social.

Artículo 19. Deberes de las personas funcionarias del SECODI

1. Asesorar técnicamente a la CIAD en la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Accesibilidad.
2. Asesorar al personal docente, personal administrativo y servicios de apoyo del CE en la normativa internacional, nacional e institucional, sobre discapacidad, para la atención de personas candidatas y estudiantes que requieren apoyo educativo.

3. Asesorar técnicamente a los NFST en accesibilidad y discapacidad, para el diseño de SCFP y en la tramitación de apoyos educativos curriculares significativos, cuando se solicite.
4. Asesorar técnicamente en la formulación de normativas institucionales con el enfoque de derechos humanos y discapacidad, cuando se solicite.
5. Asesorar a la UCER en la aplicación de apoyos educativos para personas candidatas a la CDC, cuando se solicite.
6. Asesorar técnicamente en la adquisición y contratación de servicios y productos de apoyo para la atención de personas que requieran apoyos educativos, cuando se solicite.
7. Informar a las organizaciones los procedimientos institucionales atinentes a la atención de personas que requieran apoyos educativos, cuando se solicite.
8. Participar en comisiones intra e interinstitucionales en el ámbito de la accesibilidad y discapacidad, designadas por las jefaturas.

Artículo 20. Deberes de la Unidad de Certificación

1. Realizar los apoyos educativos de acceso y no significativos en las pruebas de Certificación de Competencias (CDC).
2. Solicitar al SECODI asesoría en la aplicación de apoyos educativos para las personas candidatas a la CDC, cuando lo consideren necesario.
3. Atender consultas de personas evaluadoras, candidatas a la CDC, en relación con la accesibilidad o la aplicación de apoyos educativos.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD

Artículo 21. Conformación

1. La persona responsable de la GR o su suplente, quien presidirá. En cuanto a la suplencia, se recomienda que esta persona tenga injerencia en la toma de decisiones. Esto con el propósito de que, de manera mancomunada con la persona Gestora Regional puedan emitir lineamientos o estrategias de trabajo.

persona Gestora Regional puedan emitir lineamientos o estrategias de trabajo.

2. La persona responsable de la Subgerencia a cargo de lo técnico o su suplente.

3. La persona responsable de la USU o su suplente.

4. La persona que representa al INA ante la Junta Directiva del CONAPDIS o su suplente.

5. Una persona funcionaria con discapacidad o su suplente, que represente a esta población. Será nombrada por un periodo de dos años, previa coordinación de la CIAD con la CEED.

6. La persona responsable de la GFST o su suplente. La persona suplente deberá tener injerencia en la toma de decisiones y estar vinculada con el diseño de los SCFP.

7. La persona responsable de la GNSA o su suplente.

8. Una persona representante del SECODI o su suplente, quien ejercerá la secretaría técnica de la CIAD y será nombrada por un periodo de dos años.

9. Persona responsable de GTIC o su suplente.

10. Una persona representante de la Contraloría de Servicios o su suplente fiscalizará la labor de la CIAD, con voz, pero sin voto. Además, deberá dar seguimiento al debido cumplimiento del plan de trabajo establecido por la CIAD, así como emitir criterio en cuanto a aquellos temas prioritarios que no se estén ejecutando.

Artículo 22. Funciones

1. Elabora el plan institucional de accesibilidad cada dos años y lo remite a la presidencia ejecutiva del INA.

2. Velar por la inclusión del enfoque de derechos humanos que consideren elementos de accesibilidad y discapacidad en los reglamentos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios institucionales.

3. Promueve la concienciación sobre accesibilidad y discapacidad en el ámbito institucional.

4. Da seguimiento a la implementación del plan de accesibilidad institucional, semestralmente.
5. Da seguimiento a las representaciones institucionales relacionadas con accesibilidad y discapacidad.
6. Designar a una persona integrante de la CIAD en la CEED del INA.
7. Establece vínculos de cooperación con personas integrantes de otras CIAD.
8. Coordina de manera activa y proactiva con las personas que integran el equipo de trabajo designado para la formulación del Plan de Acción de la Política Nacional en Discapacidad (PONADIS), con el fin de articular esfuerzos y acciones a nivel institucional.
9. Remite a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General el plan institucional de accesibilidad en el mes de enero de cada año, así como el informe de cumplimiento de las acciones en la primera semana de diciembre de cada año. Tanto la Presidencia Ejecutiva como la Gerencia General, podrán solicitar informes de cumplimiento de manera parcial. Una vez revisado y aprobado el plan de trabajo por parte de la Administración Superior, éste de ver ser remitido al CONAPDIS, en cumplimiento con el artículo 3 de la Ley 9171, así como la presentación de los informes semestrales sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23. Funciones de la presidencia de la CIAD

1. Realiza la apertura y cierre anual del libro de actas.
2. Convoca a sesiones ordinarias o extraordinarias.
3. Comprueba el quórum, abre, preside, suspende y levanta las sesiones.
4. Concede la palabra en el orden solicitado.
5. Somete a votación los asuntos de la CIAD.
6. Llama al orden cuando el caso lo justifique.
7. Concede permiso para ausentarse de la sesión.
8. Firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
9. La persona que ostenta la presidencia, así como la suplencia, en cuerdo con las demás personas que integran la CIAD, deberán comunicar de manera proactiva y oportuna a la Administración Superior sobre planes, programas, proyectos y servicios prioritarios. Esto con el propósito de que se brinde el apoyo correspondiente en tiempo y forma.

Artículo 24. Funciones de la secretaría técnica de la CIAD

1. Prepara la agenda y la comunica a las personas integrantes con un mínimo de dos días hábiles de antelación.
2. Levanta las actas de las sesiones.
3. Envía el acta de la sesión anterior a cada persona que integra la CIAD, con un plazo mínimo de dos días hábiles antes de cada sesión.
4. Comunica los acuerdos en firme en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión.
5. Da seguimiento a los acuerdos tomados.
6. Tiene al día el libro de actas debidamente foliado y en cumplimiento con las formalidades establecidas en la Ley 6227 de la Administración Pública y el procedimiento interno para el manejo de libros de actas.
7. Tramita la correspondencia recibida y enviada.
8. Custodia los documentos, archivos y libros de actas.

Artículo 25. Sesiones

Las sesiones de la CIAD podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. En atención a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.

1. Sesiones ordinarias serán una vez al mes y de conformidad con el cronograma establecido.
2. Sesiones extraordinarias. Se convocará cuando la persona que ejerce la presidencia estime pertinente o a solicitud de al menos dos de las personas integrantes. La convocatoria deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo en casos de urgencia o cuando haya acuerdo unánime de las personas integrantes de la CIAD.

Las sesiones por disposición general serán presenciales en el lugar que se convoquen, **sin embargo, el órgano colegiado también podrá celebrar de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio**

y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo, podrá sesionar de forma presencial modalidad mixta, sea para sesiones ordinarias o extraordinarias, siempre que haya interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre los miembros del órgano colegiado y todos aquellos que participen de la sesión (videoconferencia), cumpliéndose y respetándose los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación del órgano colegiado, entendiéndose que el órgano colegiado se rige por dichos principios, los cuales solo se respetan cuando simultáneamente hay audio, video y transmisión de datos.

Artículo 26. Obligaciones para quienes sesionan presencialmente en la modalidad virtual o mixta.

Las personas que participan en una sesión presencial ya sea de forma virtual o mixta deberán acatar las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con la Secretaría, con un mínimo de dos horas de antelación a la hora de inicio de la sesión, para asegurarse que cuenta con la funcionalidad de los equipos y las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.
2. Garantizar que en el lugar que se encuentre cuente con los medios tecnológicos necesarios que permitan su participación, la seguridad y la privacidad de la sesión de conformidad con los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación del órgano colegiado.
3. Ingresar puntualmente a la hora programada para la sesión.
4. Utilizar el nombre oficial y no un pseudónimo o formas abreviadas en los sistemas tecnológicos para sesionar.
5. Hacer uso de la palabra cuando la persona que preside se lo indique y referirse al punto por tratar.

6. Activar la cámara, al ingresar a la sesión para que quien preside la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes y cada vez que haga uso de la palabra.
7. Respetar el tiempo establecido para hacer sus intervenciones durante la sesión.
8. Comunicar a la persona que preside la sesión la necesidad de ausentarse momentáneamente de esta. Al reincorporarse, también debe avisar mediante un breve mensaje.
9. Disponer de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.
10. La persona que preside la sesión podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.
11. Emitir su voto en todos los asuntos de forma verbal con la cámara encendida que quedarán registrados en el sistema de grabación institucional sin perjuicio de la utilización de otros sistemas de votación alternativos, en aras de mantener el orden, seguimiento y fiscalización de lo así votado.

Artículo 27. Quórum

Para que pueda sesionar válidamente, en la primera convocatoria el quórum será por la mayoría absoluta de sus miembros.

Si no se logra el quórum en la primera convocatoria, quince minutos posteriores se realizará la segunda convocatoria en la cual el quórum será por la mayoría simple de los presentes.

Artículo 28. Naturaleza de las sesiones

Las sesiones de la CIAD serán privadas. No obstante, por mayoría simple de las personas integrantes presentes, podrá acordarse que accedan a ellas las personas que previamente hayan solicitado audiencia o hayan sido invitadas, concediéndoles el derecho a participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Artículo 29. Votaciones

Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría simple de las personas integrantes de la CIAD.

Artículo 30. Asuntos no incluidos en el orden del día

Estos asuntos pueden ser incorporados a la agenda, previo acuerdo de mayoría absoluta de los asistentes de la CIAD, que declaren su urgencia.

Artículo 31. Obligación de votar

Las personas integrantes de la CIAD deben ejercer su derecho al voto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 57 de la LGAP. No obstante, por decisión de la mayoría de las personas presentes, la presidencia puede postergar la votación por una sola vez, para realizarla en la siguiente sesión; en la que deberán estar presentes, los asistentes de la sesión anterior.

Artículo 32. Firmeza de los acuerdos.

Las actas adquieren firmeza cuando sean adoptados por la mayoría absoluta de sus miembros presentes. De lo contrario las actas se aprobarán en la siguiente sesión y hasta tanto no se apruebe el acta los acuerdos carecerán de firmeza.

CAPÍTULO V

COMISIÓN ESPECIALIZADA EN EMPLEO Y DISCAPACIDAD

Artículo 33. Conformación

1. La persona que ejerce la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos es quien la coordina o a quien designe de la URH.
2. Una persona representante de la CIAD.
3. Una persona profesional en terapia ocupacional o en su defecto en psicología designada por la URH.
4. Una persona funcionaria con discapacidad o su suplente, quien debe ser persona funcionaria con discapacidad.

5. Otras personas funcionarias que la CEED considere necesarias.

Artículo 34. Funciones

1. Realiza anualmente un estudio para identificar los puestos que serán objeto de una reserva de no menos de un 5% de las plazas vacantes del INA, para ser ocupadas por personas con discapacidad.
2. Informa a la persona jerarca institucional el estudio estipulado en el inciso anterior, donde se identifican las posibles plazas vacantes a reservar para las personas con discapacidad y recomienda las adaptaciones pertinentes para ser aplicadas en el proceso de evaluación y contratación.
3. Da seguimiento a la contratación de las plazas vacantes para personas con discapacidad y su inserción en el ámbito laboral institucional en condiciones accesibles.
4. Da seguimiento a las personas funcionarias del INA en condición de discapacidad.
5. Designar a una persona integrante para que desarrolle las actividades de secretaría.

Artículo 35. Funciones de la persona que coordina la CEED.

1. Realizar la apertura y cierre del libro de actas.
2. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias.
3. Comprobar el quórum, abrir, coordinar, suspender y levantar las sesiones.
4. Conceder la palabra en el orden solicitado.
5. Someter a votación los asuntos de la CEED.
6. Llamar al orden cuando el caso lo justifique.
7. Conceder permiso para ausentarse de la sesión.
8. Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 36. Funciones de la secretaría

1. Elaborar la agenda y comunicarla a las personas integrantes con un mínimo de dos días hábiles de antelación.
2. Levantar las actas de las sesiones.

3. Enviar el acta de la sesión anterior a cada persona que integra la CEED, con un plazo mínimo de dos días hábiles antes de cada sesión.
4. Comunicar los acuerdos en firme en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión.
5. Dar seguimiento a los acuerdos tomados.
6. Mantener al día el libro de actas debidamente foliado y en cumplimiento con las formalidades establecidas en la Ley 6227 de la Administración Pública y el procedimiento interno para el manejo de libros de actas.
7. Tramitar la correspondencia recibida y enviada.
8. Custodiar los documentos, archivos y libros de actas.

Artículo 37. Sesiones

Las sesiones de la CEED podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

1. Sesiones ordinarias serán una vez al mes y de conformidad con el cronograma establecido.
2. Sesiones extraordinarias. Se convocará cuando la persona que ejerce la coordinación estime pertinente o a solicitud de al menos dos de las personas integrantes. La convocatoria deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo en casos de urgencia o cuando haya acuerdo unánime de las personas integrantes de la CEED.

Las sesiones por disposición general serán presenciales en el lugar que se convoquen, **sin embargo, el órgano colegiado también podrá celebrar de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo, podrá sesionar de forma presencial modalidad mixta, sea para sesiones ordinarias o extraordinarias, siempre que haya interacción integral, multidireccional y en tiempo real**

entre los miembros del órgano colegiado y todos aquellos que participen de la sesión (videoconferencia), cumpliéndose y respetándose los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación del órgano colegiado, entendiéndose que el órgano colegiado se rige por dichos principios, los cuales solo se respetan cuando simultáneamente hay audio, video y transmisión de datos.

Artículo 38. Obligaciones para quienes sesionan presencialmente en la modalidad virtual o mixta.

Las personas que participan en una sesión presencial ya sea de forma virtual o mixta deberán acatar las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con la Secretaría, con un mínimo de dos horas de antelación a la hora de inicio de la sesión, para asegurarse que cuenta con la funcionalidad de los equipos y las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.
2. Garantizar que en el lugar que se encuentre cuente con los medios tecnológicos necesarios que permitan su participación, la seguridad y la privacidad de la sesión de conformidad con los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación del órgano colegiado.
3. Ingresar puntualmente a la hora programada para la sesión.
4. Utilizar el nombre oficial y no un pseudónimo o formas abreviadas en los sistemas tecnológicos para sesionar.
5. Hacer uso de la palabra cuando la persona que preside se lo indique y referirse al punto por tratar.
6. Activar la cámara, al ingresar a la sesión para que quien preside la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes y cada vez que haga uso de la palabra.
7. Respetar el tiempo establecido para hacer sus intervenciones durante la sesión.
8. Comunicar a la persona que preside la sesión la necesidad de ausentarse momentáneamente de esta. Al reincorporarse, también debe avisar mediante un breve mensaje.

9. Disponer de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.

10. La persona que preside la sesión podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.

11. Emitir su voto en todos los asuntos de forma verbal con la cámara encendida que quedaran registrados en el sistema de grabación institucional sin perjuicio de la utilización de otros sistemas de votación alternativos, en aras de mantener el orden, seguimiento y fiscalización de lo así votado.

Artículo 39. Quórum

Para que pueda sesionar válidamente, en la primera convocatoria el quórum será por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Si no se logra el quórum en la primera convocatoria, quince minutos posteriores se realizará la segunda convocatoria en la cual el quórum será por la mayoría simple de las personas presentes.

Artículo 40. Naturaleza de las sesiones

Las sesiones de la CEED serán privadas. No obstante, por mayoría simple de las personas integrantes presentes, podrá acordarse que accedan a ellas las personas que previamente hayan solicitado audiencia o hayan sido invitadas, concediéndoles el derecho a participar en las deliberaciones correspondientes con voz, pero sin voto.

Artículo 41. Votaciones

Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría simple de las personas integrantes de la CEED.

Artículo 42. Asuntos no incluidos en el orden del día

Estos asuntos pueden ser incorporados a la agenda, previo acuerdo de mayoría absoluta de las personas asistentes de la CEED, que declaren su urgencia.

Artículo 43. Obligación de votar

Las personas integrantes de la CEED deben ejercer su derecho al voto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 57 de la LGAP. No obstante, por decisión de la mayoría de las personas presentes, la persona que coordina puede postergar la votación por una sola vez, para realizarla en la siguiente sesión; en la que deberán estar presentes, las personas asistentes de la sesión anterior.

Artículo 44. Firmeza de los acuerdos.

Las actas adquieren firmeza cuando sean adoptadas por la mayoría absoluta de las personas integrantes presentes. De lo contrario las actas se aprobarán en la siguiente sesión **por las personas miembros que asistieron a la sesión en donde se conoció el acuerdo** y hasta tanto no se apruebe el acta, los acuerdos carecerán de firmeza.

Artículo 45. Recursos ordinarios

Si la persona estudiante, o representante legal, no está conforme con la resolución de apoyo educativo y su aplicación, tendrán derecho a interponer los recursos de revocatoria y apelación. Es optativo uno o ambos, en caso de que la persona recurrente haya interpuesto ambos recursos primero se resolverá la revocatoria y posterior la apelación.

Los recursos de revocatoria y apelación, que interpongan personas estudiantes que solicitaron apoyo educativo, o sus representantes legales, se deberían remitir a la PECE y en el caso de los SCFP que se imparten fuera de los CE a la persona Encargada del Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales.

Los recursos de revocatoria serán resueltos por la PECE y en el caso de los SCFP que se imparten fuera de los CE, serán resueltos por la persona Encargada del Proceso de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales.

Los recursos de apelación serán resueltos por la persona jefatura de la Unidad Regional. El plazo para interponer ambos recursos es de tres días

hábiles a partir de la notificación del acto impugnado, y se tienen interpuestos con solo que el recurrente deje por escrito el motivo de su oposición, sus calidades, firma, dirección exacta de la residencia o correo electrónico para notificaciones.

CAPÍTULO VII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46. Medidas disciplinarias.

La persona funcionaria que violente lo indicado en el presente reglamento, se le aplicará el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios del INA y el ordenamiento jurídico vigente.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47. Normas Supletorias.

En todo aquello no contemplado en este Reglamento se aplicarán las disposiciones de la Leyes establecidas en el ordenamiento jurídico que le compete.

Artículo 48. Vigencia

Esta reforma integral del reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Diaz, Jefe.—1 vez.—Solicitud N° 498512.—(IN2024850701).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, (JAPDEVA) ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

Se les comunica a todos los interesados, que nuestro Consejo de Administración en Sesión extraordinaria No. 09-2024, celebrada el 19 de marzo del 2024, Artículo XIV), acordó publicar:

DEFINICIONES DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS

1- Dar por conocida la resolución RE-0070-IT-2023 emitida por Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), con relación a la fijación de las tarifas máximas para los servicios marítimos y portuarios que brinda la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, en los puertos de Limón y Moín.

2- Aprobar las definiciones de los servicios portuarios de JAPDEVA para las tarifas aprobadas por la ARESEP mediante resolución RE-0070-IT-2023, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance 247 a la Gaceta N° 230 del 12 de diciembre del 2023, transcritas a continuación:

DEFINICIONES DE SERVICIOS PORTUARIOS

SERVICIOS A LA NAVE

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEFINICIÓN
ATENCIÓN NAVE CUOTA FIJA (BUQUES MAYORES A 300 TRB)	UND	Atención a las Naves: Son los servicios que se prestan a las naves desde el sitio de anclaje hasta el sitio de atraque en el muelle y termina cuando el piloto deja la nave en la bahía. Comprende uso de rompeolas, dragados, faros, boyas, balizas, canales de acceso, pilotaje y traslado de piloto. El servicio se brinda a las embarcaciones desde el momento en que se establece la primera comunicación por radio a su arribo a puerto, hasta el momento en que se cierra la última comunicación al zarpar del puerto. Su cobro establece de dos formas que no son excluyentes: 1) cuota fija, que representa un monto único por unidad (buque) y 2) cuota variable por Tonelada de Registro Bruto (TRB) de cada buque.
ATENCIÓN NAVE CUOTA FIJA (BUQUES HASTA 300 TRB)	UND	
ATENCIÓN NAVE CUOTA VARIABLE	TRB	
ATENCIÓN NAVE CRUCERO	UND	Atención nave crucero: Es la prestación de los servicios de atención a las naves, estadía y remolcaje, brindados a las naves crucero, agrupados en una sola tarifa. Esta tarifa se establece por un período máximo de doce horas por Unidad (buque). Después de las doce horas pagarán el equivalente a un doceavo por hora o fracción adicional sobre la tarifa.
ESTADÍA NAVE	MEH	Estadía Nave: Es la permanencia de una nave en el puesto de atraque, empieza a contabilizarse desde el momento en que se recibe la primera espía de atraque y se da por terminada cuando se larga la última espía al desatracar. Comprende el uso del muelle, y los servicios de amarre y desamarre. Su cobro se establece por metro de eslora por hora o fracción (MEH).
ESTADÍA EN RADA PORTUARIA	BUQUE	Estadía en Rada portuaria: Es la permanencia de una nave en la rada portuaria, por interrupción del servicio en el puesto de atraque a solicitud del usuario, Comprende todos los servicios de seguridad, radio comunicación, y de asistencia o logística según la demanda del usuario. Su cobro se establece por buque por día (24 horas) y/o por hora fracción.

SERVICIO DE LANCHA	VIAJE	Servicio de lancha: Es el servicio que se le brinda para el traslado de personas del muelle a los buques u otros sitios a través de las lanchas propiedad de JAPDEVA. Su cobro se establece por viaje (ida y regreso), siendo su duración máxima de una hora. Por cada hora o fracción adicional pagará el 50% más de la tarifa establecida.
FONDEO DE EMBARCACIONES (BUQUES MAYORES A 300 TRB)	BUQUE	Fondeo de embarcaciones: Es el servicio que se le brinda a las embarcaciones por permanecer fondeadas dentro de la rada portuaria, sin haber sido atracada en un puesto de atraque. Comprende todos los servicios de seguridad, radio comunicación, y de asistencia o logística según la demanda del cliente. Su cobro empezará a regir después del período de gracia (tres días) y pagarán la tarifa establecida (mayores a 300 TRB o hasta 300 TRB) por buque y por día y/o por hora fracción.
FONDEO DE EMBARCACIONES (BUQUES HASTA 300 TRB)	BUQUE	NOTA: Las embarcaciones muy pequeñas como lanchas, yates, o catamarán entre otras, no catalogadas como buques menores de 300TRB, pagarán un monto fijo de \$15 por embarcación y por día o fracción por permanecer en rada o en dársena portuaria.
REMOLCAJE CON 1	TRB	Servicio de remolcaje: Consiste en el servicio de empuje y arrastre durante las maniobras de atraque, desatraque, y/o movimientos de naves dentro del área portuaria. Comprende la ayuda que brindan los remolcadores a las naves durante las maniobras de atraque y desatraque o por cualquier maniobra náutica dentro del puerto. Esta se aplica una sola vez en maniobras de atraque y desatraque. El número de remolcadores a utilizar queda a criterio de JAPDEVA dependiendo de las características de la nave y/o las condiciones meteorológicas a la hora de brindar el servicio. Su cobro se establece por Tonelada de Registro Bruto de la nave.
REMOLCAJE CON 2	TRB	
REMOLCAJE CON 3	TRB	
SERVICIO DE REMOLCADOR AL COSTADO DEL BUQUE EN MUELLE	HR/FRAC	Servicio de remolcador al costado del buque en muelle: Es el servicio que consiste en sostener una nave al costado del muelle durante la operación de carga y descarga con uno o varios remolcadores bajo condiciones climatológicas adversas que atenten contra la seguridad de las naves y las instalaciones portuarias. El número de remolcadores a utilizar queda a criterio de JAPDEVA dependiendo de las características de la nave y/o las condiciones meteorológicas a la hora de brindar el servicio. Su cobro es por hora o fracción por remolcador.
SERVICIO REMOLCAJE FUERA DE RADA	HR/FRAC	
SERVICIO A LA CARGA		
MUELLAJE IMPORTACIÓN		Muellaje: Es el derecho que pagan los navieros o su representante por la utilización de los muelles e instalaciones portuarias para las cargas o mercancías. Su cobro se establece por Tonelada Métrica, TRB o fracción exceptuando los vehículos, maquinaria y equipo (según su peso), chasis y las taras que se cobra por unidad.
CARGA GENERAL	TONS	
CHASIS	UND	
TARA CONTENEDORES Y FURGONES	UND	
VEHICULOS MENOR O IGUAL A 4 TONELADAS	UND	

MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MAYORES A 4 TONELADAS	UND	
RECOPE	TRB	
MUELLEJE EXPORTACIÓN		
CARGA GENERAL	TONS	
CHASIS	UND	
TARA CONTENEDORES Y FURGONES	UND	
VEHICULOS MENOR O IGUAL A 4 TONELADAS	UND	
MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MAYORES A 4 TONELADAS	UND	
BANANO	TONS	
CANON COMPAÑÍAS ESTIBADORAS	TONS	Canon Compañías Estibadoras: Es el canon que pagan las empresas estibadoras que operan en los muelles de Limón y Moín por el uso de instalaciones portuarias. Su cobro se establece por tonelada de mercancías movilizadas, ya sea de importación, exportación o transbordo.
ESTACIONAMIENTO	UND	Estacionamiento: Es el cobro que se aplica a las unidades que se transportan en algún equipo rodante y el equipo rodante en sí por su permanencia en el área portuaria por ejemplo contenedores, furgones, chasis, vehículos, maquinaria y otros. Su cobro es por día o fracción por cada unidad. El período de gracia se establece en tres días.
GRUA PÓRTICA CON EQUIPO ESPECIAL	HR/FRAC	Grúa pórtica con equipo especial: Consiste en la operación asistida por Grúa Pórtica en donde se utilice equipo especial (gancho doble, gancho sencillo, las extensiones para los espreader). Su cobro se establece por hora o fracción.
SERVICIO DE MONTACARGA DE 2 A 3.4 TONELADAS	HR/FRAC	Servicio de montacargas: Es el servicio que se brinda con el equipo propiedad de JAPDEVA para las labores de carga y descarga, almacenamiento y despacho de mercancías y movilización. Su cobro se establece de la siguiente manera: -Para las labores de carga y descarga al costado del buque, así como, el recibo de mercancía en bodegas y patio, su cobro se establece por hora o fracción y por capacidad de equipo una vez solicitado por el cliente. -Para la entrega o despacho de mercancía en bodegas y patios su cobro es por tonelada; además tendrá una facturación mínima de 20, 50 y 72 toneladas para los montacargas con capacidad de 2 a 3.4 toneladas, de 3.5 a 9.9 toneladas y de más de 10 toneladas respectivamente. Cuando se movilizan contenedores con montacargas, les será aplicada la tarifa que se fija por movilización de Reach Stacker.
SERVICIO DE MONTACARGAS DE 3.5 A 9.9 TONELADAS	HR/FRAC	
SERVICIO DE MONTACARGAS DE 10 TONELADAS EN ADELANTE	HR/FRAC	
SERVICIO DE MONTACARGAS DE 2 A 3.4 TONELADAS	TONS/DIA	
SERVICIO DE MONTACARGAS DE 3.5 A 9.9 TONELADAS	TONS/DIA	
SERVICIO DE MONTACARGAS DE 10 TONELADAS EN ADELANTE	TONS/DIA	
DEMORA COMPAÑIA NAVIERA	MEH/FRAC	
DEMORA COMPAÑIA ESTIBADORA	MEH/FRAC	Demoras naves compañías estibadoras: Es el cobro que hace JAPDEVA por tiempos inactivos que provocan demoras en la operación y que son atribuibles a las mismas Compañías Estibadoras. Su cobro se establece por metro de eslora por hora o fracción y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 7 del Reglamento de Operaciones Portuarias vigente.

DEMORA GRUA PÓRTICA	HR/FRAC	Demora grúa pórtica: Cuando la operación es por movimiento corresponde al cobro que hace JAPDEVA a los usuarios por retrasos de grúa pórtica cuando habiéndose iniciado las operaciones por JAPDEVA, éstos incurran en demoras de más de 15 minutos durante la operación del buque. Estas se contabilizarán de manera acumulativa y a partir de ahí, su cobro es por hora o fracción.
CARGA RECIBIDA FUERA DE MANIFIESTO EN CONTENEDOR	UND	Cargas recibidas fuera de manifiesto en Contenedor: Es el cobro que se aplica a los contenedores de importación o exportación que se recibe en el puerto y que no aparece en la documentación oficial recibida o por la falta de entrega del Manifiesto de Carga. Su cobro se establece por contenedor lleno o vacío.
CARGA RECIBIDA FUERA DE MANIFIESTO POR TONELADA	TONS	Carga recibida fuera de manifiesto por Tonelada: Es el cobro que se aplica a la carga de importación o exportación que se recibe en el puerto y que no aparece en la documentación oficial recibida o por la falta de entrega del Manifiesto de Carga. Su cobro se establece por tonelada o fracción.
ALQUILER DE AREAS	M2/MES	Alquiler de áreas: Consiste en el alquiler de áreas dentro de la zona portuaria a aquellos usuarios que requieran utilizar espacios físicos, quedando a criterio de JAPDEVA el otorgamiento de dichos arrendamientos. Su cobro se establece por metro cuadrado por mes.
APERTURA BODEGAS Y PATIOS (CHEQ)	HR/FRAC	Apertura y chequeo en bodegas y patios: Es un servicio brindado a solicitud del usuario que comprende el chequeo en la salida y entrada de mercancías y cargas por la utilización del personal en las bodegas y patios. Su cobro se establece por hora o fracción.
OPERADOR DE MONTACARGA	HR/FRAC	Operador de montacargas: Es el cobro que se aplica por la prestación del operador para que utilice el equipo de montacargas privado cuando por razones de insuficiencia de equipo la Autoridad Portuaria no disponga de ellos. Además, cuando el servicio de alquiler del equipo de montacargas da inicio después o termina antes de la hora solicitada de la operación del buque, ese lapso será cobrado como servicio operador. Su cobro se establece por hora o fracción.
ALMACENAJE	TONS/DIA	Almacenaje: Consiste en la facilitación de instalaciones tales como bodegas o patios para que las mercancías sean resguardadas. Su cobro se establece por su peso bruto (tonelada) por total de días después del periodo de gracia otorgado por el puerto el cual será de 3 días hábiles contados a partir del recibo de la mercadería. Transcurridos los días de gracia, se cobrarán las siguientes tarifas: Primeros 10 días tarifa vigente, más de 10 días se cobra un recargo de un 20% de la tarifa vigente. Las mercancías peligrosas, deberán estar debidamente etiquetadas según el código de mercancías establecidas por la Organización Marítima Internacional. Si hubiese omisiones en el etiquetado o no hay entrega oportuna de documentación de soporte, se cobrará un recargo adicional de \$10 por tonelada o fracción por día.
CARGA Y DESCARGA	MOV/UND	Carga y descarga: Es el servicio que se le brinda a los usuarios por la planificación de la operación asociada con la carga y descarga de contenedores y furgones con grúa nave o grúa pórtica, esta incluye los movimientos a bordo. Su cobro se establece por movimiento.

CARGA Y DESCARGA / CARGA SUELTA	TONS	Carga y descarga / Carga Suelta: Es el servicio que se le brinda a los usuarios por la planificación de la operación asociada con la carga y descarga de carga suelta general y/o granel y se moviliza con equipo especial como almejas, ganchos, entre otros, Su cobro se establece por tonelada o fracción.
GRÚA PÓRTICA CONTENEDORES	MOV/UND	Grúa Pórtica Contenedores: Es el servicio de carga y descarga de contenedores, maniobras a bordo y movilización de tapas de escotillas con la grúa Pórtica. Su cobro se establece por movimiento de contenedor y por unidad. Cuando la cantidad de contenedores a movilizar en determinada etapa de operación no alcance un mínimo de 20 contenedores su cobro es por hora o fracción.
MOVIMIENTO DE CONTENEDORES CON CABEZALES	MOV/UND	Movimiento de contenedores con cabezales: Es el servicio asistido por cabezal, utilizado para la movilización de furgones y/o contenedores en el área portuaria. Su cobro es por movimiento y por unidad.
MOVIMIENTO DE CONTENEDORES CON CARRIER	MOV/UND	Movilización de contenedores y furgones con straddler Carrier: Consiste en el recibimiento, movilización y entrega de los contenedores y furgones dentro del área portuaria utilizando el equipo de transferencia straddler carrier de JAPDEVA. Su cobro se establece por movimiento y por unidad.
MOVIMIENTO DE CONTENEDORES CON REACH STAKER	MOV/UND	Movilización de contenedores y furgones con reach stacker: Consiste en el recibimiento, movilización y entrega de los contenedores y furgones dentro del área portuaria utilizando el equipo de transferencia reach staker de JAPDEVA. Su cobro se establece por movimiento y por unidad.
RECIBO Y DESPACHO	MOV/UND	Recibo y despacho: Es el servicio de recibir y entregar contenedores y furgones utilizando equipo de JAPDEVA. Su cobro se establece por movimiento y por unidad.
LLENADO Y/O VACIADO DE CONTENEDORES Y FURGONES	VEHIC	Llenado y/o vaciado de contenedores y Furgones: Es un derecho que paga el usuario cuando solicita autorización para vaciar y/o llenar contenedores y furgones con mercancías dentro de las instalaciones portuarias. Su cobro se establece por unidad vaciada o llenada.
SERVICIO DE ENERGÍA PARA REFRIGERACIÓN DE CONTENEDORES Y/O FURGONES	HR/FRAC	Servicio de energía para refrigeración de contenedores y/o furgones: Consiste en brindar la infraestructura mediante la cual Japdeva facilitará el servicio de electricidad para contenedores y/o furgones refrigerados. Su cobro es por hora o fracción; la facturación mínima es de tres horas.
EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS	UND	Embarque y desembarque de pasajeros Moín y Limón: Es el cobro que se aplica por el acceso a las instalaciones dentro del puerto previstas para el disfrute de los pasajeros en tránsito (sala de abordaje y área de artesanos) que viajan en las embarcaciones turísticas (cruceros), ya sea que se embarque o desembarquen. Su cobro es por pasajero embarcado o desembarcado.
SERVICIOS CONEXOS		
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	M3	Suministro de agua potable: Consiste en el abastecimiento de agua potable a los usuarios cuando éstos lo solicitan, su cobro se establece por metro cúbico.
DERECHOS POR EL TRASIEGO DE DERIVADOS DE PETRÓLEO	CAMH/20TONS	Derechos por el trasiego de derivados de petróleo: Es el cobro que se le aplica a todas aquellas personas físicas o jurídicas que utilizan las instalaciones portuarias para el trasiego de derivados de petróleo. Su cobro se establece por unidad.

DERECHOS PARA LA VENTA DE ALIMENTOS A BARCO	CAMH/5TONS	Derechos para la venta de alimentos a barco: Es el cobro que se le aplica a todas aquellas personas físicas o jurídicas que utilizan las instalaciones portuarias para el avituallamiento (alimentos y provisiones) a buques. Su cobro se establece por unidad.
DERECHOS PARA EL TRASIEGO EXTRACCIÓN DE DESECHOS	CAMH/12TONS	Derechos para el trasiego extracción de desechos: Es el cobro que se le aplica a todas aquellas personas físicas o jurídicas que utilizan las instalaciones portuarias para la extracción de desechos de los buques. Su cobro se establece por unidad.

GLOSARIO DE TERMINOS

Abalizamiento: Sistema para señalar por medio de dispositivos internacionales aceptados, sectores de aguas navegables.

Abanderamiento: Acción de inscribir una nave en el Registro de Matrícula de Naves para enarbolar el Pabellón Nacional.

Accidente marítimo: Acontecimiento que ha sido causado, o está relacionado con las operaciones de un buque, por las cuales el buque o cualquier persona se exponen a peligro o cuyo resultado puede causar serios daños a las personas, al buque, estructuras o medio ambiente.

Administrador Portuario: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, privada o mixta, que tiene la titularidad legal o contractual, para realizar actividades de administración de la infraestructura y superestructura marítima portuaria, incluyendo terminales marítimas.

Aguas continentales e insulares: son las que conforman los lagos, lagunas, embalses o ríos dentro del territorio nacional; Aguas de sentina Mezclas oleosas o contaminadas que se acumulan por la operación normal del buque o artefacto naval, las cuales se depositan en tanques diseñados para tal fin.

Aguas marinas interiores: Son las que se encuentran al interior en las líneas de base en las bahías, esteros, lagunas costeras y ríos.

Aguas sucias: Son las aguas residuales procedentes de desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios, retretes, así como desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos, hospitales, etc. o Desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos.

AIAF: Asociación Internacional de Autoridades de Faros, IALA, por sus siglas en inglés.

Aleta: Pieza que forma la última cuaderna de popa y va unida a las extremidades de las piezas de diversas dimensiones que cruzan el codaste, adentrándose en él para formar la popa, estas piezas también se llaman yugo.

Almacenamiento: Servicio que consiste en la permanencia de la mercancía en las bodegas, cobertizos, aleros y patios.

Amarre: Acción de asegurar la nave al muelle o boyas, mediante la colocación de cabos.

Amura: Lugar del buque donde está situada la cuaderna del mismo nombre, es la zona más cerca del casco en las proximidades de la proa, comprenden las zonas más curvas de proa en ambos costados.

Aparejo: Son aparatos para levantar o halar pesos de los cuales los más sencillos están constituidos por dos motones, 2 cuadernales o motón y cuadernal y un cabo que, atravesado sucesivamente por las rondanas se afirman en todos los motones y cuadernales y sirve para levantar, halar, izar o correr pesos.

Armador: Es la persona que explota comercialmente o no un buque o un artefacto naval, y que resulta responsable de la navegación del mismo. En términos de la propiedad, el armador puede ser o no el propietario del buque.

Arribada forzosa: Urgencia de un buque para ingresar a un puerto, con prioridad sobre otras naves, cuando por circunstancias que signifiquen o representen peligro para las personas transportadas en ella, el propio buque y/o la carga que se encuentra en sus bodegas o la preservación del medio ambiente así lo demanden o que la nave misma presente desperfectos en su funcionamiento.

Arribo: Llegada de la embarcación a un puerto para cargar o descargar, o para evitar algún peligro.

Arribo forzoso: El arribo de un medio de transporte a un punto distinto del lugar de destino, como consecuencia de circunstancias ocurridas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada por la autoridad aduanera.

Artefacto naval: Es todo aquél que no estando constituido o destinado para navegar, cumple en el agua funciones de apoyo y complemento a las actividades marítimas, fluviales, lacustres o de extracción de recursos, tales como diques, grúas, plataformas fijas o flotantes, balsas u otros similares. No se incluyen en este concepto las obras portuarias aunque se internen en el agua.

Atracar: Arrimar el costado de una embarcación a un muelle.

Atraque: Operación de ubicar un buque en un sitio previsto del muelle. Este concluye en el momento que es amarrado el último cabo a la bita del muelle

Ayudas a la navegación: Elementos previstos por el puerto para la orientación y señalización del rumbo o ruta a tomar por los buques para su arribo o zarpe, comprende faros, boyas, balizas, enfilaciones, receptores de señales de radar, equipos electrónicos de guía y posicionamiento terrestre, equipos de guía y posicionamiento satelital, cartas náuticas, libros de faros, derrotero y cualquier otro elemento destinado a esta finalidad.

Babor: Es el lado izquierdo de un buque, para un observador viendo hacia delante, es decir de popa a proa.

Badajo: Pieza metálica que hace sonar la campana de un buque.

Baliza: Señal fija o flotante, luminosa o no, para guiar a los navegantes en un paso difícil.

Barcaza: Embarcación de fondo plano, descubierta y sin propulsión propia, que se emplea para el transporte marítimo o fluvial de carga, adecuada para navegación de corta distancia o costera.

Basuras: Toda clase de restos de comida, así como residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajos rutinarios del buque o artefacto naval, en condiciones normales de servicio.

Borda: Canto superior del costado de un buque. Parte comprendida entre la cubierta y la regala por encima de la obra muerta.

Boya: Cuerpo flotante sujeto al fondo marino que se coloca como señal para indicar un sitio peligroso o un objeto sumergido, también se utiliza para amarrar los buques.

Buque: Es toda construcción flotante destinada a navegar por agua, cualquiera que sea la finalidad para la cual fue construido, así como cualquiera sea la propulsión que lo haga navegar. Este concepto incluye buques de transporte de carga y de pasajeros, lanchas recreativas y de pesca, barcas, veleros, transbordadores, remolcadores y cualquier otro tipo de vehículo acuático. La expresión buque, comprende además de su casco, arboladuras, máquinas principales o auxiliares y las demás pertenencias fijas o, que son necesarias para sus servicios de maniobra, navegación y equipamiento, aunque se hallen separadas.

Buques abarloados: Un buque situado de costado casi en contacto con otro buque.

Buques a la vista uno de otro: Significa cuando uno pueda ser observado visualmente desde el otro.

Buque con capacidad de maniobra restringida: Significa todo buque que, debido a la naturaleza de su trabajo, tiene reducida su capacidad para maniobrar en la forma exigida por este reglamento y, por consiguiente, no puede apartarse de la derrota de otro buque.

Buque Convencional: Barco que transporta principalmente carga general y eventualmente otro tipo de carga.

Buque Crucero: Tipo de buque destinado para el transporte de pasajeros, que realiza viajes turísticos o de placer con escalas previamente establecidas en uno o más países, en puertos y/o terminales especializadas.

Buque de propulsión mecánica: Todo buque movido por una máquina.

Buque de vela: Todo buque navegando a vela siempre que su máquina propulsora en caso de tenerla no se esté utilizando, pero en caso de utilizarse significará que es un buque de propulsión mecánica en movimiento.

Buques en construcción: Son todos los buques o artefactos navales considerados como tales desde el inicio de su construcción hasta el término de la misma.

Buque existente: Todo buque o artefacto naval que no quede comprendida en la clasificación de buque nuevo, conforme el número anterior.

Buque gasero: Es todo buque construido o adoptado para transportar principalmente gas licuado u otros productos enumerados en el código Internacional de caseros o en el Código caseros.

Buque Frigorífico: Barco acondicionado para el transporte de mercancías en bodegas que necesitan bajas temperaturas para su conservación.

Buque Granelero Líquido: Barco especializados para el transporte de productos líquidos como químicos, aceites o grasas de origen vegetal, animal y/o mineral y derivados del petróleo.

Buques militares extranjeros: Son aquellos que están al servicio de las fuerzas armadas de otros países.

Buque nuevo: Todo buque o artefacto naval cuyo contrato de construcción se haya formalizado, o cuya quilla sea colocada o se halle en construcción conforme lo dispuesto en todos los Anexos del Convenio MARPOL 73/78.

Buque petrolero: Todo aquél construido o adaptado para transportar, principalmente, hidrocarburos a granel en sus espacios de carga; este término comprende los buques de carga combinados y los buques tanques químicos, cuando estén transportando cargamento total o parcial de hidrocarburos a granel.

Buque Portacontenedor: Barco especializado para el transporte de contenedores.

Buques privados: Se entienden como tales los afectados a actividades de carácter privado o comercial, ya sea en el transporte de pasajeros o de carga.

Buque quimiquero: Es todo buque construido o adoptado para transportar principalmente sustancias nocivas líquidas a granel. Se considerará además buque quimiquero.

Buque Ro-Ro: Barco diseñado para el transporte de furgones y vehículos que se embarcan y desembarcan a través de una rampa por rodadura.

Buque restringido por su calado: un buque de propulsión mecánica que por razón de su calado en relación con la profundidad disponible de agua y la anchura disponible de agua navegable, tiene muy restringida la capacidad de apartarse de la derrota que está siguiendo.

Calado: Es la profundidad sumergida de una nave en el agua. En un puerto es la altura que alcanza la superficie del agua sobre el fondo.

Calar: Echar las redes al agua.

Canales de acceso: Son vías de agua cuyas profundidades mantenidas natural o artificialmente permite que buques de determinado calado puedan navegar solamente dentro de ellas.

Canon de concesión: Constituye la determinación del pago que el concesionario efectúa al concedente, establecido en el contrato de concesión.

Capitán: Máxima autoridad a bordo de un buque, encargada de su dirección y gobierno, que ejerce la representación del armador o del propietario, según sea el caso; representa al Estado de Pabellón del buque.

Carga: Cargamento o conjunto de efectos o mercancías que para su transporte de un puerto a otro se embarcan y estiban en una nave.

Carga en contenedores o contenedorizada: Materiales, efectos o bienes que se movilizan en el puerto, empacados, envasados, atados o en piezas sueltas y a granel dentro de un contenedor.

Carga Suelta: La carga general, granel y granel sólido y líquido que no viene en contenedores y se moviliza con equipo especial como almejas, ganchos, entre otros.

Carga general o fraccionada: Mercancías empacadas, envasadas, embaladas, atadas o en piezas.

Carga a granel: Mercancías sólidas o líquidas uniformes que carecen de envase y que para su embarque o desembarque es necesario utilizar sistemas bombeo, succión, paleado, cucharón o banda transportadora.

Carga Granel líquido: Líquidos embarcados o desembarcados a través de tuberías y/o mangas.

Carga Granel sólido: Producto solido movilizado sin envase o empaque, embarcado o desembarcado por medio de grúa.

Carga Local: Comprende el embarque o desembarque de un contenedor o furgón, lleno o vacío y que no se constituye como transbordo o tránsito.

Carga peligrosa: Mercancías que por su composición pongan en peligro al ser humano, instalaciones, buques, otras cargas o a la ecología, clasificadas como tal, por organismos especializados en la materia como OMI, entre otros.

Carga Otros: Carga que no está clasificada dentro de las definiciones anteriores y no represente un volumen significativo.

Carga Ro-Ro: Es aquella carga que se embarca o desembarca por rodamiento mediante el cual vehículos de carretera, vagones o furgones sobre sus propias ruedas o sobre ruedas añadidas con ese objeto, se embarcan y desembarcan mediante rampa de transporte marítimo terrestre.

Carga sólida a granel: Es cualquier materia ni líquida ni gaseosa, constituida por una combinación de partículas, gránulos o trozos más grandes de materias, generalmente de composición homogénea.

Ceñir: Halar la vela de un buque para estirla.

Comercio exterior: Comercio de exportación e importación de mercancías y servicios de un país con otros países.

Compañía naviera o agente naviero: Es la persona natural o jurídica que actúa en nombre del Transportista Principal o Carrier, como mandatario o comisionista mercantil, estando facultado para representarle frente a terceros y ante las autoridades portuarias y aduaneras.

Contenedor: Caja construida especialmente para movilizar carga y que tiene un carácter reutilizable. En ella se puede embarcar mercancías para ser transportadas de punto a punto como una unidad.

Consolidación: Operación de la manipulación de la mercancía contenedorizada referida al tráfico de exportación, consistente en el llenado de los contenedores.

Dársena: Zona o área portuaria, comprendida por un espejo de agua, en donde los buques efectúan maniobras para atracar o fondear.

Desamarre: Soltar las amarras de una nave o embarcación.

Desatraque: Operación mediante la cual se retira un buque del muelle, finalizando esta cuando se suelta el ultimo cabo.

Desechos: Material o energía resultante de la ineficiencia de los procesos y actividades, que no tienen uso directo y es descartado permanentemente.

Desechos peligrosos: Cualquier material sin uso directo o descartado permanentemente que por su actividad química o por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, tóxicas, explosivas, combustión espontánea, oxidante, infecciosas, bioacumulativas, eco tóxicas o radioactivas u otras características, que ocasionen peligro o ponen en riesgo la salud humana o el ambiente, ya sea por si solo o al contacto con otro desecho.

Desembarque: Acción de descargar de los medios de transporte en que llegaron al recinto aduanero, las mercaderías procedentes del exterior o de otras Aduanas de país.

Desestiba: Remoción de la carga en forma ordenada, de las bodegas del buque, almacenes o patios.

Dragados de puertos y canales de acceso: Son los trabajos de excavación del fondo marino, que se efectúan para facilitar la navegación segura de los buques que ingresan a un puerto y que se ejecutan con equipos especializados denominados dragas.

Embarcación: Una de las denominaciones generales con que se designa una nave de reducido tonelaje.

Embarque: Ingreso de personas, tripulación y pasajeros al buque o de mercancías.

Eslora: La longitud más larga del buque, o sea la distancia desde la roda hasta el codaste, o su extrema longitud en la flotación.

Espía: Nombre que se da a un cabo que se utiliza en un buque para maniobrarlo.

Estadía: Tiempo de permanencia del buque atracado o amarrado al muelle o a cualquier otro sitio de atraque o abarloado a otro buque.

Estiba: Colocación de las mercancías en forma ordenada en las bodegas del buque, almacenes y patios.

Facilidades portuarias: Son todas aquellas obras de infraestructura y superestructura portuarias, necesarias para el funcionamiento de un puerto. Están constituidas por ayudas a la navegación, los canales de acceso al puerto, el área de maniobras de los buques, las obras de abrigo como rompeolas y esclusas, áreas de almacenamiento, y vías de transporte internas.

Faro: Torre alta en las costas, con una señal luminosa potente en la parte superior para guiar con seguridad a los navegantes durante la noche.

Fondear: Sinónimo de anclar. Dársena zona o área portuaria, comprendida por un espejo de agua, en donde los buques efectúan maniobras para atracar o fondear.

Fondeadero: Lugar apto para fondear. También se lo llama tenedero.

Fondeo: Posicionamiento de un buque en aguas establecidas para el anclaje.

Fondeo en aguas abrigadas: Posicionamiento de un buque en aguas establecidas para el anclaje.

Furgón: Vehículo de transporte grande conformado por caja o estructura para movilizar carga, con ruedas y sin propulsión propia, diseñado para ser remolcado por un camión o tractor.

Infraestructura portuaria: Está constituida por los canales de acceso al puerto, el área de maniobras de los buques o dársena o rada, las obras de abrigo como rompeolas y esclusas, los elementos de señalización para la navegación de los buques en los canales de acceso y rada, los muelles y diques, áreas abiertas de almacenamiento y vías de transporte internas del puerto.

Instalaciones portuarias: Son todas aquellas obras de infraestructura y superestructura portuarias, necesarias para el funcionamiento de un puerto.

Lift on Lift off (Lo-Lo): Embarque y desembarque de carga por medio de grúa.

Litoral: Costa de un mar, país o territorio.

Maniobra: Es la ejecución de una operación o servicio en una sola dirección o sentido.

Mercancía o Mercadería: Todo género vendible. Objeto o efecto cargado a bordo.

Mercancía peligrosa: Es la mercancía calificada como tal por la Organización Marítima Internacional y descrita como tal en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Muelle: Parte de la infraestructura del puerto, destinada para la estadía de un buque y facilitar sus operaciones de carga y/o descarga.

Operaciones portuarias: Es la entrada, salida, fondeo, atraque, desatraque, amarre, desamarre y permanencia de naves en el ámbito territorial de un puerto.

Pasajero: Es aquella persona que viaja en una embarcación, sin pertenecer a la tripulación.

Pasajeros en arribo: Total de personas que viajan en un crucero al momento de llegada al puerto, excluyendo la tripulación del barco.

Pasajeros desembarcados: Son aquellos turistas que bajan de un crucero de manera temporal o permanente.

Pasajeros embarcados: son aquellos turistas que regresan al crucero luego de haber desembarcado temporalmente o aquellos que inician su viaje en ese puerto.

Pliego Tarifario: Documento en el que se describe la estructura de las tarifas o precios de los servicios portuarios de un puerto, las regulaciones para su prestación y forma de aplicación.

Practicaje: Actividad realizada por un piloto práctico que asesora al capitán del buque en las maniobras de navegación interna.

Práctico: Es la persona que se desempeña a bordo de un buque y que no pertenece a la tripulación de éste, su calidad es de consejero del capitán del mismo, en el curso y maniobra en los canales de acceso y del atraque y desatraque en los puertos, así como también en zonas de navegación, que por razones de seguridad, requieran de sus servicios y sus conocimientos.

Puerto de cabotaje: Es aquél que se utiliza para operaciones comerciales entre puertos nacionales.

Puerto marítimo: Conjunto de espacios terrestres, aguas marítimas e instalaciones que, situado en la ribera del mar, reúnan condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permiten la realización de operaciones de tráfico portuario y sea utilizado para el desarrollo de estas actividades por la administración competente.

Puerto: Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.

Rada: Bahía, ensenada, donde las naves pueden estar ancladas al abrigo de algunos vientos.

Recinto portuario: Área terrestre de un puerto en donde se realizan actividades operacionales propias a la naturaleza de éste.

Remolcador: Embarcación debidamente equipada y con características especiales, para asistir a los buques en sus diferentes maniobras en el puerto o fuera de éste.

Remolcaje: Servicio que se presta al buque por la asistencia del remolcador. Obligatorio en las maniobras de atraque y desatraque, entre atracaderos o cambio de banda en el mismo sitio.

Remolque maniobra: Es el que se realiza con el propósito de facilitar la operación de un buque o cooperar con ella, ya sea en su salida de puertos o entrada a ellos, travesías en aguas restringidas donde los buques de cierto tonelaje y calado, destinados a navegar específicamente en aguas abiertas requieren el concurso de una energía motriz de más fácil manejo. El mando de la operación estará a cargo del buque remolcado.

Remolque transporte: Es la operación que tiene por objeto el traslado de unidades remolcadas carentes de propulsión, de un punto a otro del espacio acuático, bajo la dirección de un capitán de remolcador.

Rompeolas: Obra o muro que tiene por objeto producir la rotura de la ola anulando su energía.

Roll on roll of (Ro –Ro): Operación de transferencia por rodamiento.

Servicio no regulado: Aquellos servicios cuyos precios se establecen debido a la existencia de competencia entre los operadores portuarios.

Servicios portuarios: Son todos los servicios que se prestan dentro de un puerto a los buques, cargas, y pasajeros.

Servicio Público: Prestación que efectúa el Estado en forma directa o indirecta para satisfacer una necesidad de interés general; de forma continua, universal, regular y general.

Sistema portuario nacional: Es el conjunto de personas naturales o jurídicas, bienes, infraestructuras, puertos, terminales e instalaciones portuarias, sean estos públicos y/o privados situados en el territorio.

Spreader: Sistema elevador instalado entre la carga y el equipo de elevación (grúa), y como tal su función es enganchar y posteriormente elevar-descender contenedores. marcos telescópicos que se ajustan a la longitud del contenedor (20', 30', 40' o 45') (spread en inglés "extender", "desplegar") y se acoplan a las cuatro esquinas superiores del contenedor, cerrándose con la ayuda de los twistlocks o cerrojos giratorios.

Superestructura portuaria: Está constituida por todos los equipos portuarios y por las bodegas de mercaderías en general; bodegas de carga a granel sólido, tanques para almacenamiento de graneles líquidos, almacenes e instalaciones administrativas en general, talleres y toda otra obra construida dentro del recinto portuario.

Sustancias peligrosas: Todo material con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o con actividad biológica.

Tarifa Portuaria: Precio que los operadores, permisionarios o prestadores de servicios portuarios, percibirán de los usuarios, como contraprestación por los servicios que brinden a éstos.

Terminal: La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

Terminal marítima: Área marítima que comprende infraestructuras y superestructuras destinadas a atender la demanda de un buque.

Terminal petrolera: Instalación portuaria y marítima dedicada, preponderantemente, al manejo de productos relacionados con la industria petrolera.

Terminal portuaria: Unidades operativas de un puerto habilitadas para proporcionar intercambio modal y servicios portuarios; incluye la infraestructura, las áreas de depósito transitorio y las vías internas de transporte.

Terminal turística: Instalación portuaria dedicada, preponderantemente, a la atención de cruceros turísticos, pasajeros, yates y actividades acuáticas-recreativas.

TEU: Unidad normalizada basada en un contenedor ISO de veinte pies de largo (6,10 m), usada como medida estadística de flujos o capacidades de tráfico. Un contenedor normalizado de 40 pies ISO Serie 1 equivale a 2 TEU. Las cajas móviles de menos de 20 pies corresponden a 0,75 TEU, con más de 20 pies y menos de 40 pies a 1,5 TEU y por encima de 40 pies a 2,25 TEU.

Tipo de carga: Agrupación de las mercancías que se mueven por los puertos conforme a su forma y características físicas (General, Contenerizada, Ro-Ro, General, Granel Líquido, Granel Sólido, Otros).

Tonelada métrica: Unidad de masa equivalente a 1000 kg (aproximadamente 2.500 libras)

Transbordo: Comprende la transferencia de cargas desembarcadas (especialmente contenedores y furgones), en la terminal portuaria y posteriormente vueltas a embarcar en otro barco distinto; sin embargo, en aquellos lugares donde la geografía o la infraestructura así lo permite, esa operación puede ser complementada por un modo de transporte terrestre -ej. Ferrocarril- que permite el movimiento de la carga a otro puerto, a veces situado a gran distancia del primero, para finalmente ser transportados en un buque.

Tránsito: Paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras por modo de transporte distinto al marítimo.

Transferencia de la carga: Traslado de los módulos de transporte desde el punto de descarga al costado del buque, hasta colocarlo en el sitio de reposo o almacenamiento, o viceversa

Transporte intermodal: Es el que utiliza al menos dos modos de transporte y que no existe una única responsabilidad frente al usuario y este puede accionar en contra de uno, o cualquiera de los transportadores.

Transporte Multimodal: Es el que utiliza al menos dos modos de transporte bajo un solo contrato y única responsabilidad de un Operador de Transporte Multimodal, (OTM).

TRB: Tonelada de Registro Bruto

Trinca y destrinca de carga: Sujetar o fijar una carga y viceversa.

Tripulación: Se denomina al conjunto de personas embarcadas conforme a las respectivas autorizaciones o habilitaciones, destinadas a atender todos los servicios del buque.

Usuario: Persona natural o jurídica que utiliza las facilidades portuarias.

Zarpe: Documento de autorización de salida de una embarcación procedente de un puerto hacia el mar u otro puerto.

Zona de Atraque: Zona destinada a embarcar o desembarcar personas o artículos.

Portuaria. Limón, marzo, 2024.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Admón.—1 vez.—Solicitud N° 498790.—(IN2024850957).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CALENDARIO DE SORTEOS Y PLANES DE PREMIOS DE LOTERÍAS ABRIL 2024

El Calendario de Sorteos del Programa de la Rueda de la Fortuna, Lotería Nacional, Lotería Popular, Nuevos Tiempos, Lotto, Lotto Revancha y 3 Monazos, correspondientes al mes de Abril, son autorizados mediante acuerdo JD-621 correspondiente al Capítulo VI), artículo 11) de la sesión ordinaria 66-2023 celebrada el 07 de Diciembre de 2023, JD-091 correspondiente al Capítulo III), artículo 6) de la sesión extraordinaria 11-2024, celebrada el 22 de Febrero de 2024 y los planes de premios mediante el acuerdo JD-300 correspondiente al Capítulo V), artículo 8) de la sesión ordinaria 34-2023, celebrada el 19 de Junio de 2023, acuerdo JD-024 correspondiente al Capítulo III), artículo 6), de la sesión extraordinaria 05-2024, celebrada el 25 de Enero de 2024.

Se aprueba que el horario de realización del tercer sorteo diario para 3 Monazos y Nuevos Tiempos sea a las 4:30 p.m. y para el juego Lotto y Lotto Revancha que el tercer sorteo se realice el día lunes a las 7:30 p.m., mediante acuerdo JD-150 correspondiente al Capítulo V), artículo 14) de la sesión extraordinaria 15-2022, celebrada el 10 de Marzo de 2022.

Este Calendario se encuentra sujeto a modificaciones, en cumplimiento de los fines públicos asignados a la Junta de Protección Social y para garantizar la seguridad económica de las loterías que en forma exclusiva administra y distribuye en el territorio nacional, según lo establecido en el artículo N° 2 de la Ley N°7395 “Ley de Loterías”.

INFORMACIÓN GENERAL

Los sorteos de Lotería Nacional (Ordinarios y Extraordinarios), Lotería Popular (Ordinarios, extraordinarios “Números bajos”) y Lotería Electrónica (Nuevos Tiempos, 3 Monazos y Lotto-Lotto Revancha) se celebran en el Auditorio de la Junta de Protección Social u otro lugar que previamente determine la Institución, en presencia del público que desee asistir al acto.

El programa La Rueda de la Fortuna se realiza en las instalaciones de la Junta de Protección Social, u otro lugar que previamente determine la Institución, en presencia del público que desee asistir al acto.

A todos los sorteos asistirán los fiscalizadores indicados en el artículo N° 75 del reglamento a la Ley de Loterías.

Del resultado de cada sorteo se levanta un Acta que da origen a la Lista Oficial.

El horario de celebración de los sorteos es el siguiente:

LOTERÍA NACIONAL:

Sorteos Ordinarios-Extraordinarios

Se efectúan los Domingos u otro día, según lo aprobado en el calendario de sorteos, a las 7:30 pm.

LOTERÍA POPULAR:

Sorteos Ordinarios (Martes y Viernes) u otro día, según lo aprobado en el calendario de sorteos, a las 7:30 pm.

Sorteo Extraordinario “Números bajos”. Se efectúan Viernes a las 7:30 pm.

LOTERÍA ELECTRÓNICA

Nuevos Tiempos

Se efectúan de Lunes a Domingo a las 12:55 md., 4:30 pm y 7:30 pm.

3 Monazos

Se efectúan de Lunes a Domingo a las 12:55 md, 4:30 pm y 7:30 pm.

Lotto-Lotto Revancha

Se efectúan los Lunes, Miércoles y Sábados a las 7:30 pm.

RUEDA DE LA FORTUNA

Se efectúa los sábados a las 5:30 p.m.

CALENDARIO DE LOTERÍAS PREIMPRESAS

LOTERÍA NACIONAL

ABRIL 2024				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Domingo	07/04/2024	4793	Lotería Nacional	jueves, 6 de junio de 2024
Domingo	14/04/2024	4794	Lotería Nacional	viernes, 14 de junio de 2024
Domingo	21/04/2024	4795	Lotería Nacional	jueves, 20 de junio de 2024
Domingo	28/04/2024	4796	Lotería Nacional	jueves, 27 de junio de 2024

LOTERÍA POPULAR

ABRIL 2024				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Martes	02/04/2024	6837	Lotería Popular	lunes, 3 de junio de 2024
Viernes	05/04/2024	6838	Lotería Popular	jueves, 6 de junio de 2024
Martes	09/04/2024	6839	Lotería Popular	lunes, 10 de junio de 2024
Viernes	12/04/2024	6840	Lotería Popular	viernes, 14 de junio de 2024
Martes	16/04/2024	6841	Lotería Popular	lunes, 17 de junio de 2024
Viernes	19/04/2024	6842	Lotería Popular	jueves, 20 de junio de 2024
Martes	23/04/2024	6843	Lotería Popular	lunes, 24 de junio de 2024
Viernes	26/04/2024	6844	Lotería Popular	jueves, 27 de junio de 2024
Martes	30/04/2024	6845	Lotería Popular	lunes, 1 de julio de 2024

PLANES DE PREMIOS

SORTEOS ORDINARIOS DE LOTERÍA NACIONAL enero - noviembre PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN 2024				
% Bolsa	EMISIÓN: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) total: 200.000 Billetes El billete consta de 5 fracciones con un valor de ₡10.000 el billete y ₡2.000 la fracción.			
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN				
Premios	Nombre Premio	Premio Por Billete	Premio Por Fracción	Monto Premios
1	Premio Mayor	₡175,000,000	₡35,000,000	₡175,000,000
1	Serie del Mayor con el número anterior (Aproximación)	₡1,600,000	₡320,000	₡1,600,000
1	Serie del Mayor con el número posterior (Aproximación)	₡1,600,000	₡320,000	₡1,600,000
97	Los billetes con la Serie igual al Mayor, con diferente número	₡140,000	₡28,000	₡13,580,000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	₡130,000	₡26,000	₡129,870,000
9000	Los billetes con la última cifra del Mayor (Terminación)	₡20,000	₡4,000	₡180,000,000
999	Número igual al Segundo Premio excepto su serie	₡40,000	₡8,000	₡39,960,000
999	Número igual al Tercer Premio excepto su serie	₡20,000	₡4,000	₡19,980,000
PREMIOS DIRECTOS				
1	Premio de	₡30,000,000	₡6,000,000	₡30,000,000
1	Premio de	₡14,000,000	₡2,800,000	₡14,000,000
3	Premio de	₡2,000,000	₡400,000	₡6,000,000
6	Premios de	₡1,000,000	₡200,000	₡6,000,000
28	Premios de	₡400,000	₡80,000	₡11,200,000
60	Premios de	₡300,000	₡60,000	₡18,000,000
12,196	Cantidad Premios Directos	100		₡646,790,000
Plan de Premios Total				₡1,293,580,000

SORTEO ORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR INVERSAS 5 FRACCIONES MARTES PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN 2024				
% Bolsa	EMISIÓN: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) Total: 200.000 Billetes El billete consta de 5 fracciones con un valor de ₡5.000 el billete y ₡1.000 la fracción.			
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN				
Premios	Nombre Premio	Premio Por Billete	Premio Por Fracción	Monto Premios
1	Premio Mayor	₡80,000,000	₡16,000,000	₡80,000,000
1	Segundo Premio	₡25,000,000	₡5,000,000	₡25,000,000
1	Tercer Premio	₡7,000,000	₡1,400,000	₡7,000,000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	₡130,000	₡26,000	₡129,870,000
999	Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	₡30,000	₡6,000	₡29,970,000
999	Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	₡20,000	₡4,000	₡19,980,000
1000	Inversa de Mayor	₡10,000	₡2,000	₡10,000,000
1000	Inversa de Segundo	₡8,000	₡1,600	₡8,000,000
1000	Inversa de Tercero	₡5,000	₡1,000	₡5,000,000
1000	Número Duplicador	₡10,000	₡2,000	₡10,000,000
7,000	Cantidad Premios Directos	3		₡324,820,000
Plan de Premios Total				₡649,640,000

INVERSAS

SORTEO ORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR
INVERSAS 5 FRACCIONES VIERNES
 PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN
2024

% Bolsa EMISION: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) Total: 200.000 Billetes
 El billete consta de 5 fracciones con un valor de **₡7.500** el billete y **₡1.500** la fracción.

PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN

Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	₡120,000,000	₡24,000,000	₡120,000,000
1	Segundo Premio	₡37,000,000	₡7,400,000	₡37,000,000
1	Tercer Premio	₡9,000,000	₡1,800,000	₡9,000,000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	₡200,000	₡40,000	₡199,800,000
999	Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	₡42,000	₡8,400	₡41,958,000
999	Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	₡30,000	₡6,000	₡29,970,000
1000	Inversa de Mayor	₡15,000	₡3,000	₡15,000,000
1000	Inversa de Segundo	₡12,000	₡2,400	₡12,000,000
1000	Inversa de Tercero	₡7,500	₡1,500	₡7,500,000
1000	Número Duplicador	₡15,000	₡3,000	₡15,000,000
7,000	Cantidad Premios Directos	3		₡487,228,000
Plan de Premios Total				₡974,456,000

**CALENDARIO DE LOTERÍAS ELECTRÓNICAS
SORTEOS DE LOTTO-LOTTO REVANCHA ABRIL 2024**

ABRIL 2024				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Lunes	01/04/2024	2530	Lotto y Lotto Revancha	viernes, 31 de mayo de 2024
Miércoles	03/04/2024	2531	Lotto y Lotto Revancha	lunes, 3 de junio de 2024
Sábado	06/04/2024	2532	Lotto y Lotto Revancha	jueves, 6 de junio de 2024
Lunes	08/04/2024	2533	Lotto y Lotto Revancha	viernes, 7 de junio de 2024
Miércoles	10/04/2024	2534	Lotto y Lotto Revancha	lunes, 10 de junio de 2024
Sábado	13/04/2024	2535	Lotto y Lotto Revancha	jueves, 13 de junio de 2024
Lunes	15/04/2024	2536	Lotto y Lotto Revancha	viernes, 14 de junio de 2024
Miércoles	17/04/2024	2537	Lotto y Lotto Revancha	lunes, 17 de junio de 2024
Sábado	20/04/2024	2538	Lotto y Lotto Revancha	jueves, 20 de junio de 2024
Lunes	22/04/2024	2539	Lotto y Lotto Revancha	viernes, 21 de junio de 2024
Miércoles	24/04/2024	2540	Lotto y Lotto Revancha	lunes, 24 de junio de 2024
Sábado	27/04/2024	2541	Lotto y Lotto Revancha	jueves, 27 de junio de 2024
Lunes	29/04/2024	2542	Lotto y Lotto Revancha	viernes, 28 de junio de 2024

**SORTEOS DE NUEVOS TIEMPOS, MODALIDAD REVENTADOS Y MEGA
REVENTADOS ABRIL 2024**

ABRIL 2024				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Lunes	01/04/2024	21345	Nuevos Tiempos	viernes, 31 de mayo de 2024
Lunes	01/04/2024	21346	Nuevos Tiempos	viernes, 31 de mayo de 2024
Lunes	01/04/2024	21347	Nuevos Tiempos	viernes, 31 de mayo de 2024
Martes	02/04/2024	21348	Nuevos Tiempos	lunes, 3 de junio de 2024
Martes	02/04/2024	21349	Nuevos Tiempos	lunes, 3 de junio de 2024
Martes	02/04/2024	21350	Nuevos Tiempos	lunes, 3 de junio de 2024
Miércoles	03/04/2024	21351	Nuevos Tiempos	lunes, 3 de junio de 2024
Miércoles	03/04/2024	21352	Nuevos Tiempos	lunes, 3 de junio de 2024
Miércoles	03/04/2024	21353	Nuevos Tiempos	lunes, 3 de junio de 2024
Jueves	04/04/2024	21354	Nuevos Tiempos	lunes, 3 de junio de 2024
Jueves	04/04/2024	21355	Nuevos Tiempos	lunes, 3 de junio de 2024
Jueves	04/04/2024	21356	Nuevos Tiempos	lunes, 3 de junio de 2024
Viernes	05/04/2024	21357	Nuevos Tiempos	jueves, 6 de junio de 2024
Viernes	05/04/2024	21358	Nuevos Tiempos	jueves, 6 de junio de 2024
Viernes	05/04/2024	21359	Nuevos Tiempos	jueves, 6 de junio de 2024
Sábado	06/04/2024	21360	Nuevos Tiempos	jueves, 6 de junio de 2024
Sábado	06/04/2024	21361	Nuevos Tiempos	jueves, 6 de junio de 2024
Sábado	06/04/2024	21362	Nuevos Tiempos	jueves, 6 de junio de 2024
Domingo	07/04/2024	21363	Nuevos Tiempos	jueves, 6 de junio de 2024
Domingo	07/04/2024	21364	Nuevos Tiempos	jueves, 6 de junio de 2024
Domingo	07/04/2024	21365	Nuevos Tiempos	jueves, 6 de junio de 2024

ABRIL 2024				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Lunes	08/04/2024	21366	Nuevos Tiempos	viernes, 7 de junio de 2024
Lunes	08/04/2024	21367	Nuevos Tiempos	viernes, 7 de junio de 2024
Lunes	08/04/2024	21368	Nuevos Tiempos	viernes, 7 de junio de 2024
Martes	09/04/2024	21369	Nuevos Tiempos	lunes, 10 de junio de 2024
Martes	09/04/2024	21370	Nuevos Tiempos	lunes, 10 de junio de 2024
Martes	09/04/2024	21371	Nuevos Tiempos	lunes, 10 de junio de 2024
Miércoles	10/04/2024	21372	Nuevos Tiempos	lunes, 10 de junio de 2024
Miércoles	10/04/2024	21373	Nuevos Tiempos	lunes, 10 de junio de 2024
Miércoles	10/04/2024	21374	Nuevos Tiempos	lunes, 10 de junio de 2024
Jueves	11/04/2024	21375	Nuevos Tiempos	lunes, 10 de junio de 2024
Jueves	11/04/2024	21376	Nuevos Tiempos	lunes, 10 de junio de 2024
Jueves	11/04/2024	21377	Nuevos Tiempos	lunes, 10 de junio de 2024
Viernes	12/04/2024	21378	Nuevos Tiempos	jueves, 13 de junio de 2024
Viernes	12/04/2024	21379	Nuevos Tiempos	jueves, 13 de junio de 2024
Viernes	12/04/2024	21380	Nuevos Tiempos	jueves, 13 de junio de 2024
Sábado	13/04/2024	21381	Nuevos Tiempos	jueves, 13 de junio de 2024
Sábado	13/04/2024	21382	Nuevos Tiempos	jueves, 13 de junio de 2024
Sábado	13/04/2024	21383	Nuevos Tiempos	jueves, 13 de junio de 2024
Domingo	14/04/2024	21384	Nuevos Tiempos	jueves, 13 de junio de 2024
Domingo	14/04/2024	21385	Nuevos Tiempos	jueves, 13 de junio de 2024
Domingo	14/04/2024	21386	Nuevos Tiempos	jueves, 13 de junio de 2024
Lunes	15/04/2024	21387	Nuevos Tiempos	viernes, 14 de junio de 2024
Lunes	15/04/2024	21388	Nuevos Tiempos	viernes, 14 de junio de 2024
Lunes	15/04/2024	21389	Nuevos Tiempos	viernes, 14 de junio de 2024
Martes	16/04/2024	21390	Nuevos Tiempos	lunes, 17 de junio de 2024
Martes	16/04/2024	21391	Nuevos Tiempos	lunes, 17 de junio de 2024
Martes	16/04/2024	21392	Nuevos Tiempos	lunes, 17 de junio de 2024
Miércoles	17/04/2024	21393	Nuevos Tiempos	lunes, 17 de junio de 2024
Miércoles	17/04/2024	21394	Nuevos Tiempos	lunes, 17 de junio de 2024
Miércoles	17/04/2024	21395	Nuevos Tiempos	lunes, 17 de junio de 2024
Jueves	18/04/2024	21396	Nuevos Tiempos	lunes, 17 de junio de 2024
Jueves	18/04/2024	21397	Nuevos Tiempos	lunes, 17 de junio de 2024
Jueves	18/04/2024	21398	Nuevos Tiempos	lunes, 17 de junio de 2024
Viernes	19/04/2024	21399	Nuevos Tiempos	jueves, 20 de junio de 2024
Viernes	19/04/2024	21400	Nuevos Tiempos	jueves, 20 de junio de 2024
Viernes	19/04/2024	21401	Nuevos Tiempos	jueves, 20 de junio de 2024
Sábado	20/04/2024	21402	Nuevos Tiempos	jueves, 20 de junio de 2024
Sábado	20/04/2024	21403	Nuevos Tiempos	jueves, 20 de junio de 2024
Sábado	20/04/2024	21404	Nuevos Tiempos	jueves, 20 de junio de 2024
Domingo	21/04/2024	21405	Nuevos Tiempos	jueves, 20 de junio de 2024
Domingo	21/04/2024	21406	Nuevos Tiempos	jueves, 20 de junio de 2024
Domingo	21/04/2024	21407	Nuevos Tiempos	jueves, 20 de junio de 2024
Lunes	22/04/2024	21408	Nuevos Tiempos	viernes, 21 de junio de 2024
Lunes	22/04/2024	21409	Nuevos Tiempos	viernes, 21 de junio de 2024
Lunes	22/04/2024	21410	Nuevos Tiempos	viernes, 21 de junio de 2024

ABRIL 2024				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Martes	23/04/2024	21411	Nuevos Tiempos	lunes, 24 de junio de 2024
Martes	23/04/2024	21412	Nuevos Tiempos	lunes, 24 de junio de 2024
Martes	23/04/2024	21413	Nuevos Tiempos	lunes, 24 de junio de 2024
Miércoles	24/04/2024	21414	Nuevos Tiempos	lunes, 24 de junio de 2024
Miércoles	24/04/2024	21415	Nuevos Tiempos	lunes, 24 de junio de 2024
Miércoles	24/04/2024	21416	Nuevos Tiempos	lunes, 24 de junio de 2024
Jueves	25/04/2024	21417	Nuevos Tiempos	lunes, 24 de junio de 2024
Jueves	25/04/2024	21418	Nuevos Tiempos	lunes, 24 de junio de 2024
Jueves	25/04/2024	21419	Nuevos Tiempos	lunes, 24 de junio de 2024
Viernes	26/04/2024	21420	Nuevos Tiempos	jueves, 27 de junio de 2024
Viernes	26/04/2024	21421	Nuevos Tiempos	jueves, 27 de junio de 2024
Viernes	26/04/2024	21422	Nuevos Tiempos	jueves, 27 de junio de 2024
Sábado	27/04/2024	21423	Nuevos Tiempos	jueves, 27 de junio de 2024
Sábado	27/04/2024	21424	Nuevos Tiempos	jueves, 27 de junio de 2024
Sábado	27/04/2024	21425	Nuevos Tiempos	jueves, 27 de junio de 2024
Domingo	28/04/2024	21426	Nuevos Tiempos	jueves, 27 de junio de 2024
Domingo	28/04/2024	21427	Nuevos Tiempos	jueves, 27 de junio de 2024
Domingo	28/04/2024	21428	Nuevos Tiempos	jueves, 27 de junio de 2024
Lunes	29/04/2024	21429	Nuevos Tiempos	viernes, 28 de junio de 2024
Lunes	29/04/2024	21430	Nuevos Tiempos	viernes, 28 de junio de 2024
Lunes	29/04/2024	21431	Nuevos Tiempos	viernes, 28 de junio de 2024
Martes	30/04/2024	21432	Nuevos Tiempos	lunes, 1 de julio de 2024
Martes	30/04/2024	21433	Nuevos Tiempos	lunes, 1 de julio de 2024
Martes	30/04/2024	21434	Nuevos Tiempos	lunes, 1 de julio de 2024

SORTEOS DE 3 MONAZOS ABRIL 2024

ABRIL 2024				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Lunes	01/04/2024	3771	3 Monazos	viernes, 31 de mayo de 2024
Lunes	01/04/2024	3772	3 Monazos	viernes, 31 de mayo de 2024
Lunes	01/04/2024	3773	3 Monazos	viernes, 31 de mayo de 2024
Martes	02/04/2024	3774	3 Monazos	lunes, 3 de junio de 2024
Martes	02/04/2024	3775	3 Monazos	lunes, 3 de junio de 2024
Martes	02/04/2024	3776	3 Monazos	lunes, 3 de junio de 2024
Miércoles	03/04/2024	3777	3 Monazos	lunes, 3 de junio de 2024
Miércoles	03/04/2024	3778	3 Monazos	lunes, 3 de junio de 2024
Miércoles	03/04/2024	3779	3 Monazos	lunes, 3 de junio de 2024
Jueves	04/04/2024	3780	3 Monazos	lunes, 3 de junio de 2024
Jueves	04/04/2024	3781	3 Monazos	lunes, 3 de junio de 2024
Jueves	04/04/2024	3782	3 Monazos	lunes, 3 de junio de 2024
Viernes	05/04/2024	3783	3 Monazos	jueves, 6 de junio de 2024
Viernes	05/04/2024	3784	3 Monazos	jueves, 6 de junio de 2024
Viernes	05/04/2024	3785	3 Monazos	jueves, 6 de junio de 2024

ABRIL 2024				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Sábado	06/04/2024	3786	3 Monazos	jueves, 6 de junio de 2024
Sábado	06/04/2024	3787	3 Monazos	jueves, 6 de junio de 2024
Sábado	06/04/2024	3788	3 Monazos	jueves, 6 de junio de 2024
Domingo	07/04/2024	3789	3 Monazos	jueves, 6 de junio de 2024
Domingo	07/04/2024	3790	3 Monazos	jueves, 6 de junio de 2024
Domingo	07/04/2024	3791	3 Monazos	jueves, 6 de junio de 2024
Lunes	08/04/2024	3792	3 Monazos	viernes, 7 de junio de 2024
Lunes	08/04/2024	3793	3 Monazos	viernes, 7 de junio de 2024
Lunes	08/04/2024	3794	3 Monazos	viernes, 7 de junio de 2024
Martes	09/04/2024	3795	3 Monazos	lunes, 10 de junio de 2024
Martes	09/04/2024	3796	3 Monazos	lunes, 10 de junio de 2024
Martes	09/04/2024	3797	3 Monazos	lunes, 10 de junio de 2024
Miércoles	10/04/2024	3798	3 Monazos	lunes, 10 de junio de 2024
Miércoles	10/04/2024	3799	3 Monazos	lunes, 10 de junio de 2024
Miércoles	10/04/2024	3800	3 Monazos	lunes, 10 de junio de 2024
Jueves	11/04/2024	3801	3 Monazos	lunes, 10 de junio de 2024
Jueves	11/04/2024	3802	3 Monazos	lunes, 10 de junio de 2024
Jueves	11/04/2024	3803	3 Monazos	lunes, 10 de junio de 2024
Viernes	12/04/2024	3804	3 Monazos	jueves, 13 de junio de 2024
Viernes	12/04/2024	3805	3 Monazos	jueves, 13 de junio de 2024
Viernes	12/04/2024	3806	3 Monazos	jueves, 13 de junio de 2024
Sábado	13/04/2024	3807	3 Monazos	jueves, 13 de junio de 2024
Sábado	13/04/2024	3808	3 Monazos	jueves, 13 de junio de 2024
Sábado	13/04/2024	3809	3 Monazos	jueves, 13 de junio de 2024
Domingo	14/04/2024	3810	3 Monazos	jueves, 13 de junio de 2024
Domingo	14/04/2024	3811	3 Monazos	jueves, 13 de junio de 2024
Domingo	14/04/2024	3812	3 Monazos	jueves, 13 de junio de 2024
Lunes	15/04/2024	3813	3 Monazos	viernes, 14 de junio de 2024
Lunes	15/04/2024	3814	3 Monazos	viernes, 14 de junio de 2024
Lunes	15/04/2024	3815	3 Monazos	viernes, 14 de junio de 2024
Martes	16/04/2024	3816	3 Monazos	lunes, 17 de junio de 2024
Martes	16/04/2024	3817	3 Monazos	lunes, 17 de junio de 2024
Martes	16/04/2024	3818	3 Monazos	lunes, 17 de junio de 2024
Miércoles	17/04/2024	3819	3 Monazos	lunes, 17 de junio de 2024
Miércoles	17/04/2024	3820	3 Monazos	lunes, 17 de junio de 2024
Miércoles	17/04/2024	3821	3 Monazos	lunes, 17 de junio de 2024
Jueves	18/04/2024	3822	3 Monazos	lunes, 17 de junio de 2024
Jueves	18/04/2024	3823	3 Monazos	lunes, 17 de junio de 2024
Jueves	18/04/2024	3824	3 Monazos	lunes, 17 de junio de 2024
Viernes	19/04/2024	3825	3 Monazos	jueves, 20 de junio de 2024
Viernes	19/04/2024	3826	3 Monazos	jueves, 20 de junio de 2024
Viernes	19/04/2024	3827	3 Monazos	jueves, 20 de junio de 2024
Sábado	20/04/2024	3828	3 Monazos	jueves, 20 de junio de 2024
Sábado	20/04/2024	3829	3 Monazos	jueves, 20 de junio de 2024
Sábado	20/04/2024	3830	3 Monazos	jueves, 20 de junio de 2024

ABRIL 2024				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Domingo	21/04/2024	3831	3 Monazos	jueves, 20 de junio de 2024
Domingo	21/04/2024	3832	3 Monazos	jueves, 20 de junio de 2024
Domingo	21/04/2024	3833	3 Monazos	jueves, 20 de junio de 2024
Lunes	22/04/2024	3834	3 Monazos	viernes, 21 de junio de 2024
Lunes	22/04/2024	3835	3 Monazos	viernes, 21 de junio de 2024
Lunes	22/04/2024	3836	3 Monazos	viernes, 21 de junio de 2024
Martes	23/04/2024	3837	3 Monazos	lunes, 24 de junio de 2024
Martes	23/04/2024	3838	3 Monazos	lunes, 24 de junio de 2024
Martes	23/04/2024	3839	3 Monazos	lunes, 24 de junio de 2024
Miércoles	24/04/2024	3840	3 Monazos	lunes, 24 de junio de 2024
Miércoles	24/04/2024	3841	3 Monazos	lunes, 24 de junio de 2024
Miércoles	24/04/2024	3842	3 Monazos	lunes, 24 de junio de 2024
Jueves	25/04/2024	3843	3 Monazos	lunes, 24 de junio de 2024
Jueves	25/04/2024	3844	3 Monazos	lunes, 24 de junio de 2024
Jueves	25/04/2024	3845	3 Monazos	lunes, 24 de junio de 2024
Viernes	26/04/2024	3846	3 Monazos	jueves, 27 de junio de 2024
Viernes	26/04/2024	3847	3 Monazos	jueves, 27 de junio de 2024
Viernes	26/04/2024	3848	3 Monazos	jueves, 27 de junio de 2024
Sábado	27/04/2024	3849	3 Monazos	jueves, 27 de junio de 2024
Sábado	27/04/2024	3850	3 Monazos	jueves, 27 de junio de 2024
Sábado	27/04/2024	3851	3 Monazos	jueves, 27 de junio de 2024
Domingo	28/04/2024	3852	3 Monazos	jueves, 27 de junio de 2024
Domingo	28/04/2024	3853	3 Monazos	jueves, 27 de junio de 2024
Domingo	28/04/2024	3854	3 Monazos	jueves, 27 de junio de 2024
Lunes	29/04/2024	3855	3 Monazos	viernes, 28 de junio de 2024
Lunes	29/04/2024	3856	3 Monazos	viernes, 28 de junio de 2024
Lunes	29/04/2024	3857	3 Monazos	viernes, 28 de junio de 2024
Martes	30/04/2024	3858	3 Monazos	lunes, 1 de julio de 2024
Martes	30/04/2024	3859	3 Monazos	lunes, 1 de julio de 2024
Martes	30/04/2024	3860	3 Monazos	lunes, 1 de julio de 2024

SORTEOS DE RUEDA DE LA FORTUNA ABRIL 2024

ABRIL 2024		
DÍA	FECHA	TIPO DE LOTERÍA
Sábado	06/04/2024	Rueda de la Fortuna
Sábado	13/04/2024	Rueda de la Fortuna
Sábado	20/04/2024	Rueda de la Fortuna
Sábado	27/04/2024	Rueda de la Fortuna

Departamento de Sorteos.—Karen Gómez Granados, Profesional 2.—O. C. N° 26190.—Solicitud N° 497639.—(IN2024850847).

Procedimiento para la entrega de premios especiales, con motivo de la promoción de Coleccionable digital con los sorteos de Lotería Nacional que se realizan en abril y mayo del 2024

Artículo 1°- Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados para el otorgamiento de premios especiales con motivo de la promoción de Coleccionable Digital con los sorteos de Lotería Nacional que se realizan en abril y mayo del 2024, que fue aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-100 correspondiente al Capítulo VI), artículo 13) de la sesión ordinaria 12-2024, mediante la realización de un coleccionable digital a través del App JPS A SU ALCANCE.

Artículo 2°- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Coleccionable Digital: consiste en un coleccionador digital que se encuentra en el App JPS A SU ALCANCE, que consta de 12 números aleatorios.

Junta: Junta de Protección Social

Premios especiales: Consisten en premios en dinero.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjera, que escanee y complete el coleccionador digital que se encuentra en el App JPS A SU ALCANCE.

Sorteo: Proceso de selección al azar que determina la combinación ganadora de un premio, realizado y fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

Tómbola electrónica: Tómbola generada con las activaciones que realizan los participantes a través del App JPS A SU ALCANCE. Los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema informático.

Vendedor Autorizado de la Junta de Protección Social: son los que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Artículo 3°- Mecánica de participación

La mecánica de participación consiste en que toda persona mayor de 18 años, nacional o extranjera, podrá completar coleccionables digitales a partir del lunes 01 de abril del 2024, a las 12 mediodía y hasta el lunes 27 de mayo del 2024, a las 6:00 pm, a través del App JPS A SU ALCANCE. El coleccionable consta de 12 números aleatorios del 00 al 99, para lo cual,

las personas que deseen completar el coleccionable digital deberán comprar fracciones de los números de su coleccionable, correspondiente a los sorteos de Lotería Nacional que participan en esta promoción.

Los números de sorteos de Lotería Nacional que participan en esta promoción están definidos en el artículo 5 de este procedimiento.

Una persona solo podrá completar un máximo de 10 coleccionables para cada sorteo de esta promoción. Cada coleccionable completo le acreditará una participación para el sorteo de esta promoción, según la fecha indicada en el artículo 4.

En el momento que se escanea una fracción, y esta corresponde a uno de los números del coleccionable, automáticamente se marcará la casilla del número en el coleccionable digital.

Se aclara que, una fracción podrá ser escaneada una única vez. Si el participante desea completar otro coleccionable, deberá comprar nuevas fracciones de los sorteos de Lotería Nacional que participan en esta promoción.

No participan de esta promoción los funcionarios de la Junta de Protección Social, los miembros de Junta Directiva ni los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Las personas, que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsenlinea.com también participarán de esta promoción comprando los números de su coleccionable digital, para lo cual deberán escanear el código datamatrix de cada fracción directamente desde la pantalla de su computadora, o bien, imprimir el comprobante de la compra y escanear cada una de las fracciones, de igual forma, posicionando la cámara en cada uno de los códigos de las fracciones adquiridas.

Las personas que accedan al canal de distribución, desde un teléfono celular para realizar su compra y a su vez deseen escanear sus fracciones para completar su coleccionable digital que se encuentra en el App JPS A SU ALCANCE, podrán desde otro teléfono celular abrir la app y escanear cada uno de los códigos de sus fracciones adquiridas y que correspondan a los números de su coleccionable digital, desde la pantalla del teléfono celular por medio del cual realizó la compra.

Las personas que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsenlinea.com deberán realizar sus activaciones en el App JPS A SU ALCANCE a su nombre.

Requisitos para activación en el App JPS A SU ALCANCE:

Las personas que nunca hayan activado por la App JPS A SU ALCANCE, deberán:

1. Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google, Apple Store o App Gallery.

2. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción.
3. Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “activaciones”.
4. Escanear (fracción por fracción) la lotería de los sorteos de Lotería Nacional que participan en esta promoción. Para el escaneo correcto de cada una de las fracciones, deben posicionar la cámara en el código datamatrix que se ubica en el centro de la fracción.

Las personas que ya tienen una cuenta en la aplicación JPS A SU ALCANCE deberán ingresar con su cédula y contraseña y acceder a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “activaciones” y escanear (fracción por fracción) la lotería de los sorteos de Lotería Nacional que participan en esta promoción.

Una persona solo podrá realizar la activación de un máximo de 10 coleccionables digitales para cada sorteo de esta promoción, a su nombre.

Se reitera que una fracción solo podrá ser activada una vez durante el período de activaciones.




El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

Se aclara que las fracciones activadas para esta promoción NO podrán activarse para participar en cualquier otra promoción que se encuentre vigente, y viceversa.

Se aclara que las fracciones activadas para esta promoción NO podrán activarse para participar en los concursos del programa Rueda de La Fortuna, y viceversa.

Artículo 4° - Detalle de los premios

Entre todas las personas mayores de 18 años, sean nacionales o extranjeras, que completen al menos un coleccionable con los sorteos de Lotería Nacional que participan en esta promoción, desde el lunes 01 de abril del 2024 a las 12 mediodía y hasta el lunes 27 de mayo del 2024 a las 6:00 pm, se otorgarán para esta promoción **un total de:**

-  200 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).
-  200 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos).
-  200 premios de ¢1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones con cero céntimos).

La mecánica de otorgamiento de los anteriores premios se detalla en el artículo 5 del presente procedimiento.

Artículo 5° - Mecánicas de los Sorteos

Para esta promoción se realizarán 2 sorteos, uno en abril y otro en mayo, 2024, para lo cual se establecen las siguientes fechas de inicio y cierre de las activaciones, así como los sorteos de Lotería Nacional que se habilitan en cada promoción.

I. Para el sorteo de esta promoción a realizarse el martes 30 de abril del 2024:




Para el primer sorteo de esta promoción a realizarse el martes 30 de abril del 2024 los participantes podrán empezar a completar sus coleccionables digitales de Lotería Nacional a partir del lunes 01 de abril del 2024 a las 12 mediodía y hasta el lunes 29 de abril del 2024 a las 6:00 pm.

Los sorteos de Lotería Nacional que participan para este primer sorteo de la promoción son: 4793, 4794, 4795 y 4796.

No es permitido para este sorteo de la promoción que los participantes intenten completar sus coleccionables con fracciones de sorteos de Lotería Nacional que no correspondan a los indicados en el párrafo anterior.

Este primer sorteo se realizará después de las 7 am entre todas las personas mayores de 18 años, nacionales o extranjeros que hayan completado al menos un coleccionable digital con los sorteos de Lotería Nacional indicados y hasta un máximo de 10 coleccionables.

Los premios se otorgarán en el siguiente orden:

-  100 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).
-  100 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos).
-  100 premios de ¢1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones con cero céntimos).

II. Para el sorteo de esta promoción a realizarse el martes 28 de mayo del 2024:




Para el segundo sorteo de esta promoción a realizarse el martes 28 de mayo del 2024 los participantes podrán empezar a completar sus coleccionables digitales de Lotería Nacional a partir del lunes 29 de abril del 2024 a las 6:01 pm y hasta el lunes 27 de mayo a las 6:00 pm.

Los sorteos de Lotería Nacional que participan para este segundo sorteo de la promoción son: 4797, 4798, 4799 y 4800.

No es permitido para este sorteo de la promoción que los participantes intenten completar sus coleccionables con fracciones de sorteos de Lotería Nacional que no correspondan a los indicados en el párrafo anterior.

Este segundo sorteo se realizará después de las 7 am entre todas las personas mayores de 18 años, nacionales o extranjeros que hayan completado al menos un coleccionable digital con los sorteos de Lotería Nacional indicados y hasta un máximo de 10 coleccionables.

Los premios se otorgarán en el siguiente orden:

-  100 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).
-  100 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos).
-  100 premios de ¢1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones con cero céntimos).

Artículo 6° - Cambio de Premios

Los ganadores de los premios deberán presentarse en la Plataforma de Servicios en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, para validar el premio correspondiente a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada sorteo y en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm., para lo cual se sugiere a los ganadores que previo a presentarse a reclamar el premio correspondiente consulten vía telefónica el dato de las fracciones con las que resultaron ganadores, comunicándose a las siguientes líneas: 4052-2121, 2522-2022, 2522-2111, 2522-2010, 2522-2009, 2522-2261, 2522-2260, 2522-2262, puesto que deberán presentar la lotería con la que resultaron favorecidos.

Requisitos para presentar en la Plataforma de Servicios:

- La lotería física o comprobante de lotería digital con la cual salieron favorecidos, misma que deben traer en perfecto estado y sin alteraciones. La cual deben presentar debidamente firmada en el reverso e indicar el número de cédula (previo a presentarse en ventanilla). La firma tiene que corresponder a la firma del documento de identidad.
- El documento de identidad vigente y en buen estado de conservación.
- Una constancia de la cuenta IBAN (conocida anteriormente como cuenta cliente). En todos los casos, la cuenta bancaria debe estar activa, en colones y a nombre de la persona física ganadora. No se permiten cuentas bancarias a nombre de personas jurídicas ni en entidades bancarias o financieras extranjeras.

Como se mencionó, los ganadores deben presentar la lotería con la que resultaron favorecidos en esta promoción. Por lo cual, si algún ganador de la promoción obtiene algún premio con los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional que activaron y participan de esta promoción, deberán realizar el cambio del premio de estas fracciones premiadas, en las oficinas centrales de la Junta, a través de sus socios comerciales o las Oficinas del Banco de Costa Rica y solicitarle al cajero que les atiende el respectivo recibo en el que conste el detalle de la lotería y que fue cambiado por el ganador de la promoción, con la finalidad que pueda validar el premio obtenido en esta promoción. Pues en caso de no presentar la lotería o, en su defecto el respectivo recibo con el detalle de la lotería cambiada, no se le acreditará el premio correspondiente de esta promoción.

La Plataforma de Servicios determinará en cuáles casos podrá otorgar el premio en efectivo, o según lo requiera el cliente en transferencia u orden de pago.

Si algún ganador no posee cuenta bancaria deberá aperturar una en la entidad bancaria de su preferencia, o bien será la Plataforma de Servicios quien decidirá, según disponibilidad, si realiza el pago en efectivo o no.

El proceso de validación consiste en la verificación de los documentos y que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

No se otorgará el premio, sin excepción, cuando se presente una de las siguientes condiciones:

El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no se encuentre vigente.

- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado.
- La lotería no cuente con las medidas de seguridad señaladas. O si presenta roturas o alteraciones que hagan dudar su legitimidad.
- La lotería no se presente debidamente firmada en el reverso y con la indicación del número de cédula, en cada una de las fracciones.
- La información de la lotería activada y con la cual resultaron favorecidos no coincide con la información de la lotería presentada en físico.
- En caso que el recibo de cambio del premio, no se encuentre a nombre del ganador de la promoción y no presente el detalle de la lotería cambiada.

En caso de que, algún ganador no pueda presentarse a validar y retirar su premio correspondiente a dinero, podrá autorizar a un representante, mediante una carta debidamente firmada, mediante el uso de la firma digital (certificado digital emitido por un organismo a través del cual se valida la propia firma y la identidad del firmante), con la indicación del nombre completo tal como aparece en la cédula y el número de cédula o documento de identidad de la persona autorizada; además, para realizar dicha carta debe también considerarse lo siguiente: 1. Dirigida Señores Junta Protección Social. 2. Plataforma Servicio al Cliente. 3. Solo se aceptan documentos originales. Y remitirla al correo psccorrespondencia@jps.go.cr Si no cuenta con firma digital, este documento debe presentarse firmada de manera manuscrita y autenticada por un abogado o notario público, en la Plataforma de Servicios, junto con los documentos indicados anteriormente.

A la persona que figure como representante, solo se le permite realizar la gestión para un máximo de tres ganadores.

El premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad, a nombre del ganador.

Se aclara que, en el caso que para el reclamo de un premio de dinero medie la figura del representante, este se pagará únicamente por transferencia electrónica a la cuenta bancaria del ganador, sin excepción.

No se permite el depósito del dinero en otra cuenta bancaria que no sea la del ganador.

A las personas que adquirieron sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsenlinea.com y resultaron favorecidas de un premio en dinero, se generará el pago automático, acreditándose, el premio correspondiente, en la cuenta IBAN que registraron en www.jpsenlinea.com.

Se aclara que la cuenta IBAN debe corresponder al titular del usuario del sitio www.jpsenlinea.com, en colones y que se encuentre activa; además, que la cuenta debe de estar matriculada antes del sorteo de la promoción, para que el sistema pueda reconocer a tiempo un método de pago para el depósito del premio correspondiente.

Las personas que no registren su cuenta IBAN en dicho canal, no se les acreditará el pago automático de un premio en dinero, en este caso, deberán remitir al correo electrónico jps-p.premios@jps.go.cr desde el correo que registraron en el sitio www.jpsenlinea.com una fotografía de su cuenta IBAN o presentar en la Plataforma de Servicios la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera a nombre del ganador.

Si el ganador del premio solicita el pago en efectivo, corresponde a la Plataforma de Servicios brindar la autorización respectiva, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes. La solicitud de pago en efectivo no puede ser realizada por un representante del ganador.

Si el sistema determina, al momento de validar el premio, que las fracciones adquiridas en el sitio www.jpsenlinea.com están a nombre de otra persona, no se generará el pago automático a la cuenta IBAN registrada en www.jpsenlinea.com, pues no corresponde a una cuenta bancaria a nombre del ganador. En estos casos, la persona favorecida de un premio en dinero, deberá remitir al correo jps-p.premios@jps.go.cr : 1. Una carta dirigida a la Unidad de Pago de Premios, suscrita por la persona que adquirió las fracciones en www.jpsenlinea.com, debidamente firmada por quien autoriza y el ganador, mediante el uso, ambos, de la firma digital (certificado digital emitido por un organismo a través del cual se valida la propia firma y la identidad del firmante) y autenticada por un abogado o notario mediante el uso, también, de firma digital; en donde indique, la persona que adquirió las fracciones, que autoriza el pago del premio a la persona favorecida, además de indicar, en dicha carta, que exime de toda responsabilidad presente y futura a la Junta de Protección Social. 2. La constancia de la cuenta IBAN, con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera, a nombre del ganador.

Si alguno de los firmantes de la carta, no cuenta con firma digital, este documento debe presentarse firmada de manera manuscrita y autenticada por un abogado o notario público, en la Plataforma de Servicios, junto con los documentos indicados anteriormente.

La Junta de Protección Social procederá a validar en los sistemas informáticos la compra de la lotería y confirmar que esta coincida con la lotería activada y con la que resultaron favorecidos, en caso que no coincida no podrá hacerse acreedor del premio. Adicionalmente aplican los demás requisitos de validación indicados en este artículo, excepto la presentación de la lotería.

Artículo 7°- Caducidad

Los premios especiales que obtengan los ganadores en esta promoción podrán ser reclamados a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada sorteo de la promoción y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718.

Artículo 8°- Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios especiales, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social. En caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo N° 7 de este procedimiento, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del Fondo para Premios Extra para fortalecer una futura campaña de premios extra.

Artículo 9° - Aceptación

Todos los participantes que realicen las activaciones se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento y por su objeto no requiere del control previo establecido en los artículos 13 y 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC.

Artículo 10° - Vigencia

Este procedimiento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y será aplicable a partir del lunes 01 de abril del 2024 y hasta el martes 28 de mayo del 2024, inclusive. La Junta por razones de interés público se reserva el derecho retirar del mercado esta promoción, lo cual comunicará con la debida antelación de conformidad con la ley.

Departamento de Sorteos.—Karen Gómez Granados, Profesional 2.—1 vez.—O. C. N° 26192.—Solicitud N° 497640.—(IN2024850853).

Procedimiento para la entrega de premios especiales, con motivo de la promoción de Dadomanía de los sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular de abril del 2024

Artículo 1°- Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados para el otorgamiento de premios especiales con motivo de la promoción de Dadomanía de los sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular de abril del 2024, que fue aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-100 correspondiente al Capítulo VI), artículo 13) de la sesión ordinaria 12-2024, mediante la activación de fracciones a través de la App JPS A SU ALCANCE.

Artículo 2°- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Junta: Junta de Protección Social

Premios especiales: Consisten en premios en dinero.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjera, que escanee al menos 5 fracciones de un mismo sorteo de Lotería Nacional o Lotería Popular de abril del 2024, con lo cual podrá acceder a jugar Dadomanía y así obtener un puntaje de participación para el sorteo, dicha mecánica promocional se encontrará en la App JPS A SU ALCANCE.

Dadomanía: Es un juego digital que se encuentra en el App JPS A SU ALCANCE y consiste en lanzar un dado de 6 dígitos (1 al 6), el puntaje obtenido en cada tiro irá sumando a un marcador total, el objetivo del juego es intentar completar el puntaje 21 para participar en el sorteo del Premio Mayor u otro puntaje del 17 al 20 para participar por otros premios.

Sorteo: Proceso de selección al azar que determina la combinación ganadora de un premio, realizado y fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

Tómbola electrónica: Tómbola generada con las activaciones que realizan los participantes a través de la App JPS A SU ALCANCE. Los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema informático.

Vendedor Autorizado de la Junta de Protección Social: son los que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Artículo 3° - Mecánica de participación

La mecánica de participación consiste en que toda persona mayor de 18 años, nacional o extranjera, podrá jugar Dadomanía a partir del lunes 01 de abril del 2024 a las 12:00 mediodía y hasta el miércoles 01 de mayo del 2024 a las 6:00 pm, a través de la App JPS A SU ALCANCE. Para poder jugar Dadomanía el participante debe activar al menos 5 fracciones de un mismo sorteo de Lotería Nacional o Lotería Popular de abril del 2024. El juego consiste en lanzar un dado digital las veces que sean necesarias para intentar completar el puntaje 21 para participar en el sorteo del Premio Mayor u otro puntaje del 17 al 20 para participar por otros premios. La cantidad de tiros de dado realizados será la cantidad de participaciones que obtendrá el participante para el sorteo. Los participantes que superen el puntaje 21 participarán por premios de consolación.

El juego tendrá la opción de terminar la participación cuando la persona participante así lo decida, de manera que, el puntaje final será el total del momento de dar terminar.

Los números de sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular que participan en esta promoción están definidos en el artículo 5 de este procedimiento.

Una persona solo podrá activar un máximo de 200 fracciones de cada sorteo de Lotería Nacional y Lotería Popular, para esta promoción. Por cada 5 fracciones activadas los participantes obtendrán una participación para el sorteo de la promoción. El juego generará participaciones para distintas modalidades de premiaciones, de manera independiente, lo cual, dependerá del puntaje con el que finalice el participante en cada ocasión que participe, por lo tanto, un participante puede obtener varias participaciones para una misma categoría de premios.

Se aclara que, una fracción podrá ser escaneada una única vez para esta promoción.

No participan de esta promoción los funcionarios de la Junta de Protección Social, los miembros de Junta Directiva ni los vendedores autorizados de la Junta de Protección Social que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Las personas, que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsevenlinea.com también participarán de esta promoción, para lo cual deberán escanear el código datamatrix de cada fracción directamente desde la pantalla de su computadora, o bien, imprimir el comprobante de la compra y escanear cada una de las fracciones, de igual forma, posicionando la cámara en cada uno de los códigos de las fracciones adquiridas.

Las personas que accedan al canal de distribución, desde un teléfono celular para realizar su compra y a su vez deseen escanear sus fracciones en la App JPS A SU ALCANCE, podrán desde otro teléfono celular abrir la app y escanear cada uno de los códigos de sus fracciones adquiridas, desde la pantalla del teléfono celular por medio del cual realizó la compra.

Las personas que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsevenlinea.com deberán realizar sus activaciones en el App JPS A SU ALCANCE a su nombre.

Requisitos para activación en la App JPS A SU ALCANCE:

Las personas que nunca hayan activado por la App JPS A SU ALCANCE, deberán:

1. Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google, Apple Store o App Gallery.
2. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción.
3. Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “activaciones”.
4. Escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar de los sorteos indicados en el artículo 5 de este procedimiento. Para el escaneo correcto de cada una de las fracciones deben posicionar la cámara en el código datamatrix que se ubica en el centro de la fracción.

Las personas que ya tienen una cuenta en la aplicación JPS A SU ALCANCE deberán ingresar con su cédula y contraseña y acceder a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “activaciones” y escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar correspondiente a los sorteos indicados en el artículo 5 de este procedimiento.

Una persona solo podrá realizar la activación de un máximo de 200 fracciones de cada sorteo participante de esta promoción, a su nombre.

Se reitera que una fracción solo podrá ser activada una vez durante el período de activaciones.


El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

Se aclara que las fracciones activadas para esta promoción NO podrán activarse para participar en cualquier otra promoción que se encuentre vigente, y viceversa.

Se aclara que las fracciones activadas para esta promoción NO podrán activarse para participar en los concursos del programa Rueda de La Fortuna, y viceversa.

Artículo 4°- Detalle de los premios

Entre todas las personas mayores de 18 años, sean nacionales o extranjeras, que obtengan al menos una participación jugando Dadomanía con las fracciones de los sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular de abril del 2024, se otorgarán, para esta promoción, **un total de:**

-  1 premios de ¢10.000.000,00 (diez millones de colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 21 en el juego Dadomanía.

- ✚ 10 premios de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 20 en el juego Dadomanía.
- ✚ 25 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 19 en el juego Dadomanía.
- ✚ 100 premios de ¢750.000,00 (setecientos cincuenta mil colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 18 en el juego Dadomanía.
- ✚ 150 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 17 en el juego Dadomanía.
- ✚ 150 premios de ¢200.000,00 (doscientos mil colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con un puntaje inferior a 17 o superior a 21 en el juego Dadomanía.

La mecánica de otorgamiento de los anteriores premios se detalla en el artículo 5 del presente procedimiento.

Artículo 5°- Mecánicas de los Sorteos

Para esta promoción se realizará un sorteo en el mes de mayo del 2024, para lo cual se establece la siguiente fecha de inicio y cierre de las activaciones, así como los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional que se habilitan en cada promoción.

I. Para el sorteo de esta promoción a realizarse el jueves 02 de mayo del 2024:

Para el sorteo de esta promoción, a realizarse el jueves 02 de mayo del 2024, los participantes podrán empezar a realizar la activación de sus fracciones de Lotería Popular o Lotería Nacional a partir del lunes 01 de abril del 2024 a las 12 mediodía y hasta el miércoles 01 de mayo del 2024 a las 6:00 pm.

Los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional que participan para sorteo de la promoción son: 6837, 6838, 6839, 6840, 6841, 6842, 6843, 6844, 6845, 4793, 4794, 4795 y 4796.

No es permitido para este sorteo de la promoción que los participantes intenten registrar activaciones de sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional que no correspondan a los indicados en el párrafo anterior.

Este sorteo se realizará después de las 7 am entre todas las personas mayores de 18 años, nacionales o extranjeros que hayan obtenido al menos 1 participación jugando Dadomanía en la App JPS A su Alcance

Los premios se otorgarán en el siguiente orden:

- ✚ 1 premio de ¢10.000.000,00 (diez millones de colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 21 en el juego Dadomanía.

- ✚ 10 premios de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 20 en el juego Dadomanía.
- ✚ 25 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 19 en el juego Dadomanía.
- ✚ 100 premios de ¢750.000,00 (setecientos cincuenta mil colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 18 en el juego Dadomanía.
- ✚ 150 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con el puntaje 17 en el juego Dadomanía.
- ✚ 150 premios de ¢200.000,00 (doscientos mil colones con cero céntimos) entre las personas que obtengan participaciones con un puntaje inferior a 17 o superior a 21 en el juego Dadomanía.

Artículo 6° - Cambio de Premios

Los ganadores de los premios deberán presentarse en la Plataforma de Servicios en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, para validar el premio correspondiente a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada sorteo de la promoción y en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm., para lo cual se sugiere a los ganadores que previo a presentarse a reclamar el premio correspondiente consulten vía telefónica el dato de las fracciones con las que resultaron ganadores, comunicándose a las siguientes líneas: 4052-2121, 2522-2022, 2522-2111, 2522-2010, 2522-2009, 2522-2261, 2522-2260, 2522-2262, puesto que deberán presentar la lotería con la que resultaron favorecidos.

Requisitos para presentar en la Plataforma de Servicios:

- La lotería física, misma que deben traer en perfecto estado y sin alteraciones. La cual deben presentar debidamente firmada en el reverso e indicar el número de cédula (previo a presentarse en ventanilla). La firma tiene que corresponder a la firma del documento de identidad.
- El documento de identidad vigente y en buen estado de conservación.
- Una constancia de la cuenta IBAN. En todos los casos, la cuenta bancaria debe estar activa, en colones y a nombre de la persona física ganadora. No se permiten cuentas bancarias a nombre de personas jurídicas ni en entidades bancarias o financieras extranjeras.

Como se mencionó, los ganadores deben presentar la lotería con la que resultaron favorecidos en esta promoción. Por lo cual, si algún ganador de la promoción obtiene algún premio con los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional que activaron y participan de esta promoción, deberán realizar el cambio del premio de estas fracciones premiadas, en las oficinas centrales de la Junta, a través de sus socios comerciales o las Oficinas del Banco de Costa Rica y solicitarle al cajero que les atiende el respectivo recibo en el que conste el detalle de la lotería y que fue cambiado por el ganador de la promoción, con la finalidad que pueda validar el premio obtenido en esta promoción. Pues en caso de no presentar la lotería o, en su defecto, el respectivo recibo con el detalle de la lotería cambiada, no se le acreditará el premio correspondiente de esta promoción.

El proceso de validación se realizará únicamente los días hábiles.

La Plataforma de Servicios determinará en cuáles casos podrá otorgar el premio en efectivo, o según lo requiera el cliente, en transferencia u orden de pago.

Si algún ganador no posee cuenta bancaria deberá aperturar una en la entidad bancaria de su preferencia, o bien, será la Plataforma de Servicios quien decidirá, según disponibilidad, si realiza el pago en efectivo o no.

El proceso de validación consiste en la verificación de los documentos y que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

No se otorgará el premio, sin excepción, cuando se presente una de las siguientes condiciones:

- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no se encuentre vigente.
- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado.
- La lotería no cuente con las medidas de seguridad señaladas. O si presenta roturas o alteraciones que hagan dudar su legitimidad.
- La lotería no se presente debidamente firmada en el reverso y con la indicación del número de cédula, en cada una de las fracciones.
- La información de la lotería activada y con la cual resultaron favorecidos no coincide con la información de la lotería presentada en físico.
- En caso que el recibo de cambio del premio, no se encuentre a nombre del ganador de la promoción y no presente el detalle de la lotería cambiada.

En caso de que, algún ganador no pueda presentarse a validar y retirar su premio correspondiente a dinero, podrá autorizar a un representante, mediante una carta debidamente firmada, mediante el uso de la firma digital (certificado digital emitido por un organismo a través del cual se valida la propia firma y la identidad del firmante), con la indicación del nombre completo tal como aparece en la cédula y el número de cédula o documento de identidad de la persona autorizada; además, para realizar dicha carta debe también considerarse lo siguiente: 1. Dirigida Señores Junta Protección Social. 2. Plataforma Servicio al Cliente. 3. Solo se aceptan documentos originales. Y remitirla al correo psccorrespondencia@jps.go.cr Si no cuenta con firma digital, este documento debe presentarse firmada de manera manuscrita y autenticada por un abogado o notario público, en la Plataforma de Servicios, junto con los documentos indicados anteriormente.

A la persona que figure como representante, solo se le permite realizar la gestión para un máximo de tres ganadores.

El premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad a nombre del ganador.

Se aclara que, en el caso que para el reclamo de un premio de dinero medie la figura del representante, este se pagará únicamente por transferencia electrónica a la cuenta bancaria del ganador, sin excepción.

No se permite el depósito del dinero en otra cuenta bancaria que no sea la del ganador.

A las personas que adquirieron sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsonlinea.com y resultaron favorecidas de un premio en dinero, se generará el pago automático, acreditándose, el premio correspondiente, en la cuenta IBAN que registraron en www.jpsonlinea.com.

Se aclara que la cuenta IBAN debe corresponder al titular del usuario del sitio www.jpsonlinea.com, en colones y que se encuentre activa; además, que la cuenta debe de estar matriculada antes del sorteo de la promoción, para que el sistema pueda reconocer a tiempo un método de pago para el depósito del premio correspondiente.

Las personas que no registren su cuenta IBAN en dicho canal, no se les acreditará el pago automático de un premio en dinero, en este caso, deberán remitir al correo electrónico jps-p.premios@jps.go.cr desde el correo que registraron en el sitio www.jpsonlinea.com una fotografía de su cuenta IBAN o presentar en la Plataforma de Servicios la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera a nombre del ganador.

Si el ganador del premio solicita el pago en efectivo, corresponde a la Plataforma de Servicios brindar la autorización respectiva, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes. La solicitud de pago en efectivo no puede ser realizada por un representante del ganador.

Si el sistema determina, al momento de validar el premio, que las fracciones adquiridas en el sitio www.jpsonlinea.com están a nombre de otra persona, no se generará el pago automático a la cuenta IBAN registrada en www.jpsonlinea.com, pues no corresponde a una cuenta bancaria a nombre del ganador. En estos casos, la persona favorecida de un premio en dinero, deberá remitir al correo jps-p.premios@jps.go.cr : 1. Una carta dirigida a la Unidad de Pago de Premios, suscrita por la persona que adquirió las fracciones en www.jpsonlinea.com, debidamente firmada por quien autoriza y el ganador, mediante el uso, ambos, de la firma digital (certificado digital emitido por un organismo a través del cual se valida la propia firma y la identidad del firmante) y autenticada por un abogado o notario mediante el uso, también, de firma digital; en donde indique, la persona que adquirió las fracciones, que autoriza el pago del premio a la persona favorecida, además de indicar, en dicha carta, que exime de toda responsabilidad presente y futura a la Junta de Protección Social. 2. La constancia de la cuenta IBAN, con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera, a nombre del ganador.

Si alguno de los firmantes de la carta, no cuenta con firma digital, este documento debe presentarse firmada de manera manuscrita y autenticada por un abogado o notario público, en la Plataforma de Servicios, junto con los documentos indicados anteriormente.

La Junta de Protección Social procederá a validar en los sistemas informáticos la compra de la lotería y confirmar que esta coincida con la lotería activada y con la que resultaron favorecidos, en caso que no coincida no podrá hacerse acreedor del premio. Adicionalmente aplican los demás requisitos de validación indicados en este artículo, excepto la presentación de la lotería.

Artículo 7° - Caducidad

Los premios especiales correspondientes a dinero que obtengan los ganadores en esta promoción podrán ser reclamados a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada sorteo de la promoción y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718.

Artículo 8° - Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios especiales, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social. En caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo N°7 de este procedimiento, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del Fondo para Premios Extra para fortalecer una futura campaña de premios extra.

Artículo 9° - Aceptación

Todas las personas que participen en las activaciones se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento y por su objeto no requiere del control previo establecido en los artículos 13 y 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC.

Artículo 10° - Vigencia

Este procedimiento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y será aplicable a partir del lunes 01 de abril del 2024 y hasta el jueves 02 de mayo del 2024, inclusive. La Junta por razones de interés público se reserva el derecho de retirar del mercado esta promoción, lo cual comunicará con la debida antelación de conformidad con la ley.

Procedimiento para la entrega de premios especiales, con motivo Promociones de Verano de los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional a realizarse en los meses de abril y mayo del 2024, que será realizada mediante activación de fracciones a través de la App JPS A SU ALCANCE

Artículo 1°- Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados para el otorgamiento de premios especiales de los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional a realizarse en los meses abril y mayo del 2024, aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-100 correspondiente al Capítulo VI), artículo 13) de la sesión ordinaria 12-2024, mediante la activación de fracciones a través de la App JPS A SU ALCANCE.

Artículo 2°- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Junta: Junta de Protección Social

Premios especiales: Consisten en premios en dinero.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjera, que active a través y únicamente por la App JPS A SU ALCANCE, al menos 2 fracciones de los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional, correspondientes a sorteos a realizarse en los meses de abril y mayo del 2024.

Sorteo: Proceso de selección al azar que determina la combinación ganadora de un premio, realizado y fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

Tómbola electrónica: Tómbola generada con las activaciones que realizan las personas a través de la App JPS A SU ALCANCE. Los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema informático.

Vendedor Autorizado de la Junta de Protección Social: son los que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Artículo 3°- Mecánica de participación

La mecánica de participación consiste en que toda persona mayor de 18 años, nacional o extranjero, podrá activar lotería a partir del lunes 01 de abril del 2024, a las 12 mediodía y hasta el sábado 01 de junio del 2024, a las 6:00 pm a través de la App JPS A SU ALCANCE al menos 2 fracciones de los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional y hasta un máximo de 200 fracciones por cada sorteo de Lotería Popular y Lotería Nacional que participa en esta promoción.

Se aclara que, las personas, para completar una participación, las dos fracciones también pueden ser una de Lotería Popular y la otra de Lotería Nacional, siempre y cuando correspondan a los sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular indicados en el artículo 5 de este procedimiento.

Los números de sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular que participan en esta promoción están definidos en el artículo 5 de este procedimiento.

Por cada 2 fracciones activadas del 00 al 39 las personas reciben una participación automática.

A las personas que activen fracciones de números del 40 al 69, se les acreditará una doble participación por cada 2 fracciones que correspondan a esos números.

A las personas que activen fracciones de números del 70 al 99, se les acreditará una triple participación por cada 2 fracciones que correspondan a esos números.

Los procesos de bonificaciones por activación de números altos que permiten la acreditación de participaciones dobles y triples, se realizarán el mismo día del sorteo cuando se realicen los traslados de activaciones que participan en la tómbola electrónica, por lo cual, dichas bonificaciones no se visualizan en la APP JPS A SU ALCANCE.

No participan de esta promoción los funcionarios de la Junta, los miembros de Junta Directiva, ni los vendedores autorizados de la Junta que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Las personas, que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsenlinea.com también participarán de esta promoción activando sus fracciones en la App JPS A SU ALCANCE, para lo cual deberán escanear el código datamatrix de cada fracción directamente desde la pantalla de su computadora, o bien, imprimir el comprobante de la compra y escanear cada una de las fracciones, de igual forma, posicionando la cámara en cada uno de los códigos de las fracciones adquiridas.

Las personas que accedan al canal de distribución, desde un teléfono celular para realizar su compra y a su vez deseen activar sus fracciones en la App JPS A SU ALCANCE, podrán desde otro teléfono celular abrir la app y escanear cada uno de los códigos de sus fracciones adquiridas desde la pantalla del teléfono celular por medio del cual realizó la compra.

En el caso de salir favorecido, si se determina al momento de validar el premio que las fracciones adquiridas en el sitio www.jpsenlinea.com están a nombre de otra persona, para entregar el premio correspondiente a la persona favorecida, esta deberá presentar una carta suscrita por la persona que adquirió las fracciones en www.jpsenlinea.com debidamente firmada y autenticada por un abogado o notario, en donde indique, la persona que adquirió

las fracciones, que autoriza el pago del premio a la persona favorecida, además de indicar en dicha carta que exime de toda responsabilidad presente y futura a la Junta de Protección Social.

Requisitos para activación en la App JPS A SU ALCANCE:

Las personas que nunca hayan activado por la App JPS A SU ALCANCE, deberán:

1. Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google, Apple Store o App Gallery.
2. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción.
3. Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “activaciones”.
4. Escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar de los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional en esta promoción. Para el escaneo correcto de cada una de las fracciones deben posicionar la cámara en el código datamatrix que se ubica en el centro de la fracción.

Las personas que ya tienen una cuenta en la aplicación JPS A SU ALCANCE deberán ingresar con su cédula y contraseña y acceder a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “activaciones” y escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar correspondiente a los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional de esta promoción.

Un participante solo podrá realizar la activación de un máximo de 200 fracciones por cada sorteo de Lotería Popular o Lotería Nacional en cada sorteo de esta promoción, a su nombre. Se reitera que para cada activación se requieren 2 fracciones. Además, una fracción solo podrá ser activada una vez durante el período de activaciones.

El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

Se aclara que las fracciones activadas para esta promoción NO podrán activarse para participar en cualquier otra promoción que se encuentre vigente, y viceversa.

Se aclara que las fracciones activadas para esta promoción podrán activarse para participar en los concursos del programa Rueda de La Fortuna.

Artículo 4º - Detalle de los premios

Entre todas las personas mayores de 18 años, sean nacionales o extranjeras, que activen al menos 2 fracciones de los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional para los sorteos de esta promoción, y hasta un máximo de 200 fracciones por cada sorteo de Lotería Popular o Lotería Nacional, desde el lunes 01 de abril del 2024 a las 12 mediodía y hasta el sábado 01 de junio del 2024 a las 6:00 pm, se otorgarán para esta promoción **un total de:**

- 100 premios de ¢200.000,00 (doscientos mil colones con cero céntimos).
- 100 premios de ¢300.000,00 (trescientos mil colones con cero céntimos).
- 100 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).
- 2 premios de ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones con cero céntimos).

La mecánica de otorgamiento de los anteriores premios se detalla en el artículo 5 del presente procedimiento.

Artículo 5° - Mecánicas de los Sorteos

Para esta promoción se realizarán 2 sorteos, uno en mayo y otro en junio, 2024, para lo cual se establecen las siguientes fechas de inicio y cierre de las activaciones, así como los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional que se habilitan en cada promoción.

I. Para el sorteo de esta promoción a realizarse el jueves 02 de mayo del 2024:

Para el primer sorteo de esta promoción a realizarse el jueves 02 de mayo del 2024 los participantes podrán empezar a realizar la activación de sus fracciones de Lotería Popular o Lotería Nacional a partir del lunes 01 de abril del 2024 a las 12 medio día y hasta el miércoles 01 de mayo a las 6:00 pm.

Los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional que participan para este primer sorteo de la promoción son:

6837, 6838, 6839, 6840, 6841, 6842, 6843, 6844, 6845, 4793, 4794, 4795 y 4796.

No es permitido para este sorteo de la promoción que los participantes intenten registrar activaciones de sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional que no correspondan a los indicados en el párrafo anterior.

Este primer sorteo se realizará después de las 7 am entre todas las personas mayores de 18 años, nacionales o extranjeros que hayan activado al menos 2 fracciones de los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional indicados y hasta un máximo de 200 fracciones por sorteo de Lotería Popular o Lotería Nacional.

Los premios se otorgarán en el siguiente orden:

- 50 premios de ¢200.000,00 (doscientos mil colones con cero céntimos).
- 50 premios de ¢300.000,00 (trescientos mil colones con cero céntimos).
- 50 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).
- 1 premio de ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones con cero céntimos).

II. Para el sorteo de esta promoción a realizarse el lunes 03 de junio del 2024:





Para el segundo sorteo de esta promoción a realizarse el lunes 03 de junio del 2024 los participantes podrán empezar a realizar la activación de sus fracciones de Lotería Popular o Lotería Nacional a partir del jueves 02 de mayo del 2024 a las 6:00 pm y hasta el sábado 01 de junio a las 6:00 pm.

Los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional que participan para este segundo sorteo de la promoción son: 6846, 6847, 6848, 6849, 6850, 6851, 6852, 6853, 6854, 4797, 4798, 4799 y 4800

No es permitido para este sorteo de la promoción que los participantes intenten registrar activaciones de sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional que no correspondan a los indicados en el párrafo anterior.

Este segundo sorteo se realizará después de las 7 am entre todas las personas mayores de 18 años, nacionales o extranjeros que hayan activado al menos 2 fracciones de los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional indicados y hasta un máximo de 200 fracciones por sorteo de Lotería Popular o Lotería Nacional.

Los premios se otorgarán en el siguiente orden:

-  50 premios de ¢200.000,00 (doscientos mil colones con cero céntimos).
-  50 premios de ¢300.000,00 (trescientos mil colones con cero céntimos).
-  50 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).
-  1 premio de ¢20.000.000,00 (veinte millones de colones con cero céntimos).

Artículo 6° - Cambio de Premios

Los ganadores de los premios deberán presentarse en la Plataforma de Servicios en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, para validar el premio correspondiente a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada sorteo y en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm., para lo cual se sugiere a los ganadores que previo a presentarse a reclamar el premio correspondiente consulten vía telefónica el dato de las fracciones con las que resultaron ganadores, comunicándose a las siguientes líneas: 4052-2121, 2522-2022, 2522-2111, 2522-2010, 2522-2009, 2522-2261, 2522-2260, 2522-2262, puesto que deberán presentar la lotería con la que resultaron favorecidos.

Requisitos para presentar en la Plataforma de Servicios:

- La lotería física o comprobante de lotería digital con la cual salieron favorecidos, misma que deben traer en perfecto estado y sin alteraciones. La cual deben presentar debidamente firmada en el reverso e indicar el número de cédula (previo a presentarse en ventanilla). La firma tiene que corresponder a la firma del documento de identidad.
- El documento de identidad vigente y en buen estado de conservación.
- Una constancia de la cuenta IBAN (conocida anteriormente como cuenta cliente). En todos los casos, la cuenta bancaria debe estar activa, en colones y a nombre de la persona física ganadora. No se permiten cuentas bancarias a nombre de personas jurídicas ni en entidades bancarias o financieras extranjeras.

Como se mencionó, los ganadores deben presentar la lotería con la que resultaron favorecidos en esta promoción. Por lo cual, si algún ganador de la promoción obtiene algún premio con

los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional que activaron y participan de esta promoción, deberán realizar el cambio del premio de estas fracciones premiadas, en las oficinas centrales de la Junta, a través de sus socios comerciales o las Oficinas del Banco de Costa Rica y solicitarle al cajero que les atiende el respectivo recibo en el que conste el detalle de la lotería y que fue cambiado por el ganador de la promoción, con la finalidad que pueda validar el premio obtenido en esta promoción. Pues en caso de no presentar la lotería o, en su defecto el respectivo recibo con el detalle de la lotería cambiada, no se le acreditará el premio correspondiente de esta promoción.

La Plataforma de Servicios determinará en cuáles casos podrá otorgar el premio en efectivo, o según lo requiera el cliente en transferencia u orden de pago.

Si algún ganador no posee cuenta bancaria deberá aperturar una en la entidad bancaria de su preferencia, o bien será la Plataforma de Servicios quien decidirá, según disponibilidad, si realiza el pago en efectivo o no.

El proceso de validación consiste en la verificación de los documentos y que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

No se otorgará el premio, sin excepción, cuando se presente una de las siguientes condiciones:

- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no se encuentre vigente.
- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado.
- La lotería no cuente con las medidas de seguridad señaladas. O si presenta roturas o alteraciones que hagan dudar su legitimidad.
- La lotería no se presente debidamente firmada en el reverso y con la indicación del número de cédula, en cada una de las fracciones.
- La información de la lotería activada y con la cual resultaron favorecidos no coincide con la información de la lotería presentada en físico.
- En caso que el recibo de cambio del premio, no se encuentre a nombre del ganador de la promoción y no presente el detalle de la lotería cambiada.

En caso de que, algún ganador no pueda presentarse a validar y retirar su premio correspondiente a dinero, podrá autorizar a un representante, mediante una carta debidamente firmada, mediante el uso de la firma digital (certificado digital emitido por un organismo a través del cual se valida la propia firma y la identidad del firmante), con la

indicación del nombre completo tal como aparece en la cédula y el número de cédula o documento de identidad de la persona autorizada; además, para realizar dicha carta debe también considerarse lo siguiente: 1. Dirigida Señores Junta Protección Social. 2. Plataforma Servicio al Cliente. 3. Solo se aceptan documentos originales. Y remitirla al correo pscscorrespondencia@jps.go.cr Si no cuenta con firma digital, este documento debe presentarse firmada de manera manuscrita y autenticada por un abogado o notario público, en la Plataforma de Servicios, junto con los documentos indicados anteriormente.

A la persona que figure como representante, solo se le permite realizar la gestión para un máximo de tres ganadores.

El premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad, a nombre del ganador.

Se aclara que, en el caso que para el reclamo de un premio de dinero medie la figura del representante, este se pagará únicamente por transferencia electrónica a la cuenta bancaria del ganador, sin excepción.

No se permite el depósito del dinero en otra cuenta bancaria que no sea la del ganador.

A las personas que adquirieron sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsonlinea.com y resultaron favorecidas de un premio en dinero, se generará el pago automático, acreditándose, el premio correspondiente, en la cuenta IBAN que registraron en www.jpsonlinea.com.

Se aclara que la cuenta IBAN debe corresponder al titular del usuario del sitio www.jpsonlinea.com, en colones y que se encuentre activa; además, que la cuenta debe de estar matriculada antes del sorteo de la promoción, para que el sistema pueda reconocer a tiempo un método de pago para el depósito del premio correspondiente.

Las personas que no registren su cuenta IBAN en dicho canal, no se les acreditará el pago automático de un premio en dinero, en este caso, deberán remitir al correo electrónico jps-p.premios@jps.go.cr desde el correo que registraron en el sitio www.jpsonlinea.com una fotografía de su cuenta IBAN o presentar en la Plataforma de Servicios la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera a nombre del ganador.

Si el ganador del premio solicita el pago en efectivo, corresponde a la Plataforma de Servicios brindar la autorización respectiva, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes. La solicitud de pago en efectivo no puede ser realizada por un representante del ganador.

Si el sistema determina, al momento de validar el premio, que las fracciones adquiridas en el sitio www.jpsonlinea.com están a nombre de otra persona, no se generará el pago automático a la cuenta IBAN registrada en www.jpsonlinea.com, pues no corresponde a una cuenta bancaria a nombre del ganador. En estos casos, la persona favorecida de un premio en dinero, deberá remitir al correo jps-p.premios@jps.go.cr : 1. Una carta dirigida a la Unidad de Pago de Premios, suscrita por la persona que adquirió las fracciones en www.jpsonlinea.com, debidamente firmada por quien autoriza y el ganador, mediante el uso, ambos, de la firma digital (certificado digital emitido por un organismo a través del cual se valida la propia firma y la identidad del firmante) y autenticada por un abogado o notario mediante el uso, también, de firma digital; en donde indique, la persona que adquirió las fracciones, que autoriza el pago del premio a la persona favorecida, además de indicar,

en dicha carta, que exime de toda responsabilidad presente y futura a la Junta de Protección Social. 2. La constancia de la cuenta IBAN, con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera, a nombre del ganador.

Si alguno de los firmantes de la carta, no cuenta con firma digital, este documento debe presentarse firmada de manera manuscrita y autenticada por un abogado o notario público, en la Plataforma de Servicios, junto con los documentos indicados anteriormente.

La Junta de Protección Social procederá a validar en los sistemas informáticos la compra de la lotería y confirmar que esta coincida con la lotería activada y con la que resultaron favorecidos, en caso que no coincida no podrá hacerse acreedor del premio. Adicionalmente aplican los demás requisitos de validación indicados en este artículo, excepto la presentación de la lotería.

Artículo 7° - Caducidad

Los premios especiales que obtengan los ganadores en esta promoción podrán ser reclamados a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada sorteo de la promoción y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718.

Artículo 8° - Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios especiales, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social. En caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo N° 7 de este procedimiento, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del Fondo para Premios Extra para fortalecer una futura campaña de premios extra.

Artículo 9° - Aceptación

Todos los participantes que realicen las activaciones se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento y por su objeto no requiere del control previo establecido en los artículos 13 y 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC.

Artículo 10° - Vigencia

Este procedimiento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y será aplicable a partir del lunes 01 de abril del 2024 y hasta el lunes 03 de junio del 2024, inclusive. La Junta por razones de interés público se reserva el derecho retirar del mercado esta promoción, lo cual comunicará con la debida antelación de conformidad con la ley.

Departamento de Sorteos.—Karen Gómez Granados, Profesional 2.—1 vez.—O. C. N° 26191.—Solicitud N° 497642.—(IN2024850855).

Procedimiento para la entrega de premios especiales, a través de la Quiniela de Verano a realizarse con los sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular de los meses de abril y mayo del 2024, mediante el escaneo de fracciones por medio del App JPS A SU ALCANCE

Artículo 1°- Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados para el otorgamiento de premios especiales, a través de la Quiniela de Verano, aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-100 correspondiente al Capítulo VI), artículo 13) de la sesión ordinaria 12-2024, mediante el escaneo de fracciones a través de la App JPS A SU ALCANCE.

Artículo 2°- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Eventos: Son los partidos de clubes de fútbol o selecciones, de torneos nacionales o internacionales, que se seleccionen durante el periodo de la promoción; para los cuales, los participantes deben realizar pronósticos de marcador exacto.

Junta: Junta de Protección Social.

Pronósticos: Es una proyección de resultado de marcador exacto que los participantes deben realizar para los diferentes eventos.

Premios especiales: Consisten en premios en dinero.

Participantes: Toda persona física, mayor de 18 años, nacional o extranjera, que escanee a través de la App JPS A SU ALCANCE al menos una fracción de sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional, para participar de la Quiniela de Verano.

Sorteo: Proceso de selección al azar que determina la combinación ganadora de un premio, realizado y fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

Tómbola electrónica: Tómbola generada con las activaciones que realizan los participantes a través de la App JPS A SU ALCANCE. Los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema informático.

Vendedor Autorizado de la Junta de Protección Social: son los que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Artículo 3° - Mecánica de participación

La mecánica de participación consiste en que toda persona física, mayor de 18 años, nacional o extranjera, que desee participar de la Quiniela de Verano, deberá escanear por medio de la app JPS A SU ALCANCE fracciones de Lotería Popular o Lotería Nacional de los sorteos que se realicen del martes 02 de abril al viernes 31 de mayo de 2024. Los participantes podrán realizar pronósticos desde el lunes 01 de abril de 2024, a las 00:00 horas y hasta el viernes 31 de mayo de 2024, a las 18:00 horas.

Los participantes podrán realizar sus pronósticos con solo escanear una fracción, sea de Lotería Popular o Lotería Nacional de los siguientes sorteos:

Cuadro N°1

Sorteos participantes Promoción Quiniela de Verano		
Promoción	Lotería Nacional	Lotería Popular
Abril	4793	6837
	4794	6838
	4795	6839
	4796	6840
		6841
		6842
		6843
		6844
Mayo		6845
	4797	6846
	4798	6847
	4799	6848
	4800	6849
		6850
		6851
		6852
	6853	
	6854	

El participante podrá realizar uno o varios pronósticos para cada uno de los partidos vigentes que aparecen en la lista de encuentros de fútbol por realizarse.

Se habilitarán al menos 10 eventos por semana para que los participantes realicen sus pronósticos.

Los pronósticos que se realicen con fracciones de números del 00 al 39, en caso de acertar el marcador, contarán como un acierto.

Los pronósticos que se realicen con fracciones de números del 40 al 69, en caso de acertar el marcador, contarán como dos aciertos.

Los pronósticos que se realicen con fracciones de números del 70 al 99, en caso de acertar el marcador, contarán como tres aciertos.

No es permitido que un participante con una misma fracción escaneada realice varios pronósticos, es decir, para cada pronóstico se debe escanear fracciones diferentes, estas pueden ser de un mismo sorteo, serie y número, mientras que la fracción sea diferente.

No es permitido que el participante cambie los pronósticos enviados, es decir, cuando un participante le da enviar a su pronóstico, este quedará registrado en el sistema y el participante no podrá de ninguna manera modificarlo.

Los participantes no podrán realizar pronósticos de encuentros futbolísticos una vez cerrado el período para tal fin, el cual será 1 hora antes de cada partido.

Los pronósticos de cada evento tendrán un horario de cierre de 1 hora antes de la realización de cada partido.

En caso que un evento sea pospuesto para realizarse el mismo día o máximo al día siguiente, todos los pronósticos serán válidos; siempre y cuando el partido tenga su resultado final, la hora de cierre para recibir pronósticos del partido no se ajustará, es decir, se mantendrá siempre la hora de cierre que fue oficializada inicialmente.

En caso que un evento sea suspendido o pospuesto por alguna situación fortuita, y el mismo no pueda realizarse, el mismo día o como máximo al día siguiente, el evento será eliminado; todos los pronósticos que se hayan realizado se anulan, y las fracciones que fueron escaneadas para realizar dichos pronósticos quedarán habilitadas para poder ser escaneadas de nuevo y realizar nuevos pronósticos a otro evento.

Los participantes podrán visualizar en la app JPS A SU ALCANCE todos sus pronósticos, los acertados y los no acertados.

No participan de esta promoción los funcionarios de la Junta, los miembros de Junta Directiva, ni los vendedores autorizados de la Junta que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

No participan de esta promoción personas menores de 18 años.

Las personas que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsonlinea.com también participarán de esta promoción, activando sus fracciones en la App JPS A SU ALCANCE, para lo cual deberán escanear el código datamatrix de cada fracción directamente desde la pantalla de su computadora, o bien, imprimir el comprobante

de la compra y escanear cada una de las fracciones, de igual forma, posicionando la cámara en cada uno de los códigos de las fracciones adquiridas.

Las personas que accedan al canal de distribución, desde un teléfono celular para realizar su compra y a su vez deseen activar sus fracciones en la App JPS A SU ALCANCE, podrán desde otro teléfono celular abrir la app y escanear cada uno de los códigos de sus fracciones adquiridas desde la pantalla del teléfono celular por medio del cual realizó la compra.

Las personas que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsonline.com deberán realizar sus activaciones en el App JPS A SU ALCANCE a su nombre, puesto que, si el sistema determina que las fracciones fueron adquiridas por otra persona, que no corresponde a quien las activó, para el respectivo cambio de premios, los ganadores deberán observar lo estipulado para esos casos, en el artículo 6 de este procedimiento.

Requisitos para activación en la App JPS A SU ALCANCE:

Las personas que nunca hayan activado por la App JPS A SU ALCANCE, deberán:

1. Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google, Apple Store o App Gallery.
2. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción.
3. Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “quiniela”.
4. Escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar de los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional indicados en el artículo 3 de esta promoción. Para el escaneo correcto de cada una de las fracciones deben posicionar la cámara en el código datamatrix que se ubica en el centro de la fracción.

Las personas que ya tienen una cuenta en la aplicación JPS A SU ALCANCE deberán ingresar con su cédula y contraseña y acceder a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “quiniela” y escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar correspondiente a los sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional indicados en el artículo 3 de esta promoción.

El participante es el responsable y obligado de registrar información veraz y exacta, para participar en esta promoción.

Se aclara que las fracciones activadas para esta promoción NO podrán activarse para participar en cualquier otra promoción que se encuentre vigente, y viceversa.

Se aclara que las fracciones activadas para esta promoción NO podrán activarse para participar en los concursos del programa Rueda de La Fortuna, y viceversa.

Artículo 4° - Escrutinio de los partidos de Fútbol.

Después de cada jornada de partidos de fútbol se realizará el respectivo escrutinio, con base en los marcadores oficiales; la información se tomará de los resultados finales de cada partido publicados en la página web Google y se verificarán con las páginas oficiales de cada liga.

En caso que los partidos requieran tiempos extra, se tomará para efectuar el escrutinio el marcador final de 120 minutos.

Los escrutinios de los partidos se realizarán, como máximo, 48 horas después de terminado el último partido parametrizado para cada fecha.

Los participantes podrán consultar en la app JPS A SU ALCANCE los pronósticos acertados y los no acertados.

Se aclara que, en caso de que algún evento se extienda a tiempos extras se considerará el marcador final como el oficial, para determinar los pronósticos acertados por los participantes.

Artículo 5° - Mecánica para el sorteo.

Para esta promoción se realizarán dos sorteos descritos a continuación:

1. Sorteo Corte Aciertos Quiniela de Verano de eventos de abril 2024

El primer sorteo de esta promoción se realizará el viernes 3 de mayo de 2024, a partir de las 7:00 am en el Auditorio de la Junta entre todos los participantes, mayores de 18 años, nacionales o extranjeros, que hayan acertado al menos 6 marcadores exactos con los eventos de abril (corte del 01 al 30 de abril de 2024).

La extracción de los ganadores se hará en el siguiente orden:

- 1 ganador de un premio de ¢10.000.000 (diez millones de colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 50 aciertos.
- 5 ganadores de un premio de ¢2.000.000 (dos millones de colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 30 aciertos.
- 100 ganadores de un premio de ¢1.500.000 (un millón quinientos mil colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 15 aciertos.
- 100 ganadores de un premio de ¢1.000.000 (un millón de colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 12 aciertos.
- 100 ganadores de un premio de ¢500.000 (quinientos mil colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 6 aciertos.

2. Sorteo Corte Aciertos Quiniela de Verano de mayo 2024

El segundo sorteo de esta promoción se realizará el viernes 07 de junio de 2024, a partir de las 7:00 am en el Auditorio de la Junta entre todos los participantes, mayores de 18 años, nacionales o extranjeros, que hayan acertado al menos 6 marcadores exactos con los eventos de mayo (corte de aciertos del 01 al 31 de mayo del 2024).

La extracción de los ganadores se hará en el siguiente orden:

- 1 ganador de un premio de ¢10.000.000 (diez millones de colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 50 aciertos.
- 5 ganadores de un premio de ¢2.000.000 (dos millones de colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 30 aciertos.
- 100 ganadores de un premio de ¢1.500.000 (un millón quinientos mil colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 15 aciertos.
- 100 ganadores de un premio de ¢1.000.000 (un millón de colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 12 aciertos.
- 100 ganadores de un premio de ¢500.000 (quinientos mil colones con cero céntimos), entre quienes logren al menos 6 aciertos.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Si un participante logra 50 aciertos o más y no sale favorecido con el primer premio, podrá participar en los sorteos de las categorías inferiores de premiación descrita en este artículo. Igual caso con personas que cumplen el requisito de categorías de sorteos superiores y no fueron favorecidas, siguen participando en sorteos de categorías de premios inferiores.
- **Un mismo participante no podrá salir favorecido más de una vez en cada sorteo de esta promoción.**
- Las personas que tengan menos de 6 aciertos, no participan en cada sorteo de esta promoción.

Artículo 6° - Cambio de Premios

Los ganadores de los premios deberán presentarse en la Plataforma de Servicios en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, para validar el premio correspondiente a partir del primer día hábil siguiente a la realización del sorteo de la promoción y en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm., para lo cual se sugiere a los ganadores que previo a presentarse a reclamar el premio correspondiente consulten vía telefónica el dato de las fracciones con las que resultaron ganadores, comunicándose a las siguientes líneas: 4052-2121, 2522-2022, 2522-2111, 2522-2010, 2522-2009, 2522-2261, 2522-2260, 2522-2262, puesto que deberán presentar la lotería con la que resultaron favorecidos.

Requisitos para presentar en la Plataforma de Servicios:

- La lotería física, misma que deben traer en perfecto estado y sin alteraciones. La cual deben presentar debidamente firmada en el reverso e indicar el número de cédula (previo a presentarse en ventanilla). La firma tiene que corresponder a la firma del documento de identidad.
- El documento de identidad vigente y en buen estado de conservación.
- Una constancia de la cuenta IBAN. En todos los casos, la cuenta bancaria debe estar activa, en colones y a nombre de la persona física ganadora. No se permiten cuentas bancarias a nombre de personas jurídicas ni en entidades bancarias o financieras extranjeras.

Como se mencionó, los ganadores deben presentar la lotería con la que resultaron favorecidos en esta promoción. Por lo cual, si algún ganador de la promoción obtiene algún premio con los sorteos de Lotería Popular o Lotería Nacional que activaron y participan de esta promoción, deberán realizar el cambio del premio de estas fracciones premiadas, en las oficinas centrales de la Junta, a través de sus socios comerciales o las Oficinas del Banco de Costa Rica y solicitarle al cajero que les atiende el respectivo recibo en el que conste el detalle de la lotería y que fue cambiado por el ganador de la promoción, con la finalidad que pueda validar el premio obtenido en esta promoción. Pues en caso de no presentar la lotería o, en su defecto, el respectivo recibo con el detalle de la lotería cambiada, no se le acreditará el premio correspondiente de esta promoción.

El proceso de validación se realizará únicamente los días hábiles.

La Plataforma de Servicios determinará en cuáles casos podrá otorgar el premio en efectivo, o según lo requiera el cliente en transferencia u orden de pago.

Si algún ganador no posee cuenta bancaria deberá aperturar una en la entidad bancaria de su preferencia, o bien será la Plataforma de Servicios quien decidirá, según su disponibilidad, si realiza el pago en efectivo o no.

El proceso de validación consiste en la verificación de los documentos y que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

No se otorgará el premio, sin excepción, cuando se presente una de las siguientes condiciones:

- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no se encuentre vigente.
- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado.

- La lotería no cuente con las medidas de seguridad señaladas. O si presenta roturas o alteraciones que hagan dudar su legitimidad.
- La lotería no se presente debidamente firmada en el reverso y con la indicación del número de cédula, en cada una de las fracciones.
- La información de la lotería activada y con la cual resultaron favorecidos no coincide con la información de la lotería presentada en físico.
- En caso que el recibo de cambio del premio, no se encuentre a nombre del ganador de la promoción y no presente el detalle de la lotería cambiada.

En caso de que, algún ganador no pueda presentarse a validar y retirar su premio correspondiente a dinero, podrá autorizar a un representante, mediante una carta debidamente firmada, mediante el uso de la firma digital (certificado digital emitido por un organismo a través del cual se valida la propia firma y la identidad del firmante), con la indicación del nombre completo tal como aparece en la cédula y el número de cédula o documento de identidad de la persona autorizada; además, para realizar dicha carta debe también considerarse lo siguiente: 1. Dirigida Señores Junta Protección Social. 2. Plataforma Servicio al Cliente. 3. Solo se aceptan documentos originales. Y remitirla al correo pssc correspondencia@jps.go.cr Si no cuenta con firma digital, este documento debe presentarse firmada de manera manuscrita y autenticada por un abogado o notario público, en la Plataforma de Servicios, junto con los documentos indicados anteriormente.

A la persona que figure como representante, solo se le permite realizar la gestión para un máximo de tres ganadores.

El premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad a nombre del ganador.

Se aclara que, en el caso que para el reclamo de un premio de dinero medie la figura del representante, este se pagará únicamente por transferencia electrónica a la cuenta bancaria del ganador, sin excepción.

No se permite el depósito del dinero en otra cuenta bancaria que no sea la del ganador.

A las personas que adquirieron sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsenlinea.com y resultaron favorecidas de un premio en dinero, se generará el pago automático, acreditándose, el premio correspondiente, en la cuenta IBAN que registraron en www.jpsenlinea.com.

Se aclara que la cuenta IBAN debe corresponder al titular del usuario del sitio www.jpsenlinea.com, en colones y que se encuentre activa; además, que la cuenta debe de estar matriculada antes del sorteo de la promoción, para que el sistema pueda reconocer a tiempo un método de pago para el depósito del premio correspondiente.

Las personas que no registren su cuenta IBAN en dicho canal, no se les acreditará el pago automático de un premio en dinero, en este caso, deberán remitir al correo electrónico jps-p.premios@jps.go.cr desde el correo que registraron en el sitio www.jpsevenlinea.com una fotografía de su cuenta IBAN o presentar en la Plataforma de Servicios la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera a nombre del ganador.

Si el ganador del premio solicita el pago en efectivo, corresponde a la Plataforma de Servicios brindar la autorización respectiva, de acuerdo con las disposiciones administrativas vigentes. La solicitud de pago en efectivo no puede ser realizada por un representante del ganador.

Si el sistema determina, al momento de validar el premio, que las fracciones adquiridas en el sitio www.jpsevenlinea.com están a nombre de otra persona, no se generará el pago automático a la cuenta IBAN registrada en www.jpsevenlinea.com, pues no corresponde a una cuenta bancaria a nombre del ganador. En estos casos, la persona favorecida de un premio en dinero, deberá remitir al correo jps-p.premios@jps.go.cr : 1. Una carta dirigida a la Unidad de Pago de Premios, suscrita por la persona que adquirió las fracciones en www.jpsevenlinea.com, debidamente firmada por quien autoriza y el ganador, mediante el uso, ambos, de la firma digital (certificado digital emitido por un organismo a través del cual se valida la propia firma y la identidad del firmante) y autenticada por un abogado o notario mediante el uso, también, de firma digital; en donde indique, la persona que adquirió las fracciones, que autoriza el pago del premio a la persona favorecida, además de indicar, en dicha carta, que exime de toda responsabilidad presente y futura a la Junta de Protección Social. 2. La constancia de la cuenta IBAN, con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera, a nombre del ganador.

Si alguno de los firmantes de la carta, no cuenta con firma digital, este documento debe presentarse firmada de manera manuscrita y autenticada por un abogado o notario público, en la Plataforma de Servicios, junto con los documentos indicados anteriormente.

La Junta de Protección Social procederá a validar en los sistemas informáticos la compra de la lotería y confirmar que esta coincida con la lotería activada y con la que resultaron favorecidos, en caso que no coincida no podrá hacerse acreedor del premio. Adicionalmente aplican los demás requisitos de validación indicados en este artículo, excepto la presentación de la lotería.

Artículo 7°- Caducidad

Los premios especiales correspondientes a dinero que obtengan los ganadores en esta promoción, podrán ser reclamados a partir del primer día hábil siguiente a la realización del sorteo de la promoción y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718.

Artículo 8°- Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios especiales, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social. En caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad, indicado en el artículo 7 de este procedimiento, el

monto del premio pasará a formar nuevamente parte del Fondo para Premios Extra para fortalecer una futura campaña de premios extra.

Artículo 9° - Aceptación

Todas las personas que participen en las activaciones se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento y por su objeto no requiere del control previo establecido en los artículos 13 y 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC.

Artículo 10° - Vigencia

Este procedimiento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y será aplicable a partir del lunes 01 de abril del 2024 y hasta el viernes 07 de junio del 2024, inclusive. La Junta, por razones de interés público, se reserva el derecho de retirar del mercado esta promoción, lo cual comunicará con la debida antelación de conformidad con la ley.

Departamento de Sorteos.—Karen Gómez Granados, Profesional 2.—1 vez.—O. C. N° 26189.—Solicitud N° 497853.—(IN2024850857).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL,

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS DEL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. LISTA DEL 26 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SANTA ANA (MATERIA TRÁNSITO)				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-000850-1729-TR	LEON MORA JOSE BERNARDO	111000111	C-138972	R686ST72858
23-000850-1729-TR	CORPORACION B L CIENTO SIETE DE SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101187799	CL-373939	3N6CD33A4HK800759
23-001079-1729-TR	ARQONE DISEÑO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA	3101771627	CL-275576	JAA1KR55EE7100453
23-001079-1729-TR	GENTE MAS GENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101569828	CL-628186	3N6CD33B2RK800401
23-001139-1729-TR	HERRERA DOBROSKI MICHAEL ANTONIO	112750913	BFV-383	KMHGDG41EAEU991730
23-001139-1729-TR	CHAVARRIA CHAVARRIA MAXIMILIANO	603910995	BVF-784	JTFJK02P800004538
23-001139-1729-TR	CORDERO VALLE REICHEL TATIANA	115790135	MOT-441384	ME1RG1216F2009802
23-001159-1729-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101295868	C-149117	3HAMMAAR68L667626
23-001159-1729-TR	MENA GARRO ANNIA PATRICIA	107190790	893891	3N1CC1AD1ZK122256
23-000976-1729-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	SSR-727	WAUZZZGEXNB022681
23-002568-0500-TR	BOSQUES DEL ZURQUI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101550288	BWT-794	8AJDA3FS4N0504663
23-000930-1729-TR	BERROCAL GIRALT MINOR ROBERTO	106700121	C-131572	J8DM7A1U1P3300206
23-001272-1729-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101538448	C-174084	KH700949
23-001272-1729-TR	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	2300042155	CL-342965	3N6CD33B8RK800726
24-000070-1729-TR	ALFARO PICADO DANIEL ENRIQUE	604140671	MOT-818413	LXYJCMLO4P0209524
24-000070-1729-TR	JOHN WAYNE ARENAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101494052	CL-265593	4F4DR17X7RTM42597
24-000063-1729-TR	MATA AGUILERA EDGAR	103100927	MOT-524959	LWBMC4699G1002846
24-000106-1729-TR	EXPERT SERVICES GM SOCIEDAD ANÓNIMA	3101772167	MOT-821407	LZSPCJLG1R1600021
24-000106-1729-TR	ALVARADO ORTEGA CRISTOPHER ALBERTO	402230768	BWQ-710	KMHSH81WP7U154743
24-000145-1729-TR	TAYLOR PAPEZ WENDY	110700765	NSB-173	3N1AB7AD6GL630176
23-001121-1729-TR	PASHAREL KEREN	137600010208	PND-013	WDD2130481A323522
23-001184-1729-TR	FANTASTIC SOLUTIONS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101695388	CL-250729	KMFWBX7HABU275561
23-000199-1729-TR	FERNANDEZ SANDOVAL EVELYN MARISELA	304120697	875661	3N1CC1AD3ZK110125
23-001227-1729-TR	INVERSIONES MILLCAL LIMITADA	3102856669	BNH172	MA6CH6CD7HT000739
23-001253-1729-TR	LAN CHUNG SHUN SHENG	801530428	C166058	JHHZCL2H4HK006805
24-000069-1729-TR	SHARAD MOHENDRA PAL	704460764	533839	KMHPN81CP3U103280
24-000069-1729-TR	SHARAD HILDA LOUISA	704460765	533839	KMHPN81CP3U103280
24-000016-1729-TR	3101517520 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101517520	BFF272	ZFA323000D3204934
24-000016-1729-TR	MONTES BENAMBUR BRYAN FABRICIO	115070132	BJJ951	KMHCT41BEGU917030
24-000039-1729-TR	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	FLP444	SALGA2BE3LA594526
24-000039-1729-TR	SOTO ZUÑIGA GAUDY MELISA	114520105	BMX370	MA3WB52S7JA271839
24-000035-1729-TR	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A	3101086411	SJB-012395	KL5UM52FEAK000169
24-000024-1729-TR	PÉREZ JIMÉNEZ SEBASTIÁN ANDRÉS	118570170	BSG566	MA6CG5CD1KT072119
23-001268-1729-TR	SANDI ACUÑA MARCO TULIO	105910696	422485	JN1CBAN16Z0001568
23-001268-1729-TR	SHEPHERD MARY ANN	584001957108	CD13 001077	4S4BTGKD4L3257881
23-003462-0500-TR	SALAZAR OVIEDO DONNIE	117930986	JCR555	SJNFBAJ11GA330020
24-000008-1729-TR	AGUITA DE COCO HELADA SRL	3102742738	DDG125	WDDGF3BB3DA798285
24-000096-1729-TR	RIVERA MORALES MARGARITA	102910741	777802	2T1BR12EXXC178351
24-000140-1729-TR	TRANSPORTES H Y H SOCIEDAD ANÓNIMA	3101013930	C142248	1FUJA3CG31LG57530
24-000100-1729-TR	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD ANONIMA	3101080606	HB002875	9BM384075AB682254
24-000151-1729-TR	BOLAÑOS HESTON LEONARDO	504050047	BLL765	VF7NX5FMAHY500174
24-000061-1729-TR	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A	3101086411	SJB013940	LL3AHCDH4DA000056

24-000020-1729-TR	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD ANONIMA	3101080606	HB004000	9BM384078AB701026
24-000162-1729-TR	VILLANUEVA MORERA BRENDA YARIELA	117270771	MOT--758053	LXYJCMLO7M0123233
24-000162-1729-TR	PUBLIGRAFIK GROUP INC S.A	3101394103	CL-406344	KNCSHY76CH7166236
24-000191-1729-TR	CHACON SALAS CARLOS LUIS	202140725	TSJ006634	3N1CC1AD3ZK121013
24-000191-1729-TR	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101732506	BJV316	KPTA0B18SGP230441
24-000206-1729-TR	VARGAS AZOFEIFA GONZALO	106100455	MOT396233	LC6PCH2G6D0006045
24-000206-1729-TR	QUESADA KAVER RODRIGO ALBERTO	112290054	VRG273	LB37622Z1RX400101
24-000220-1729-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	BSL966	KL1CM6DA8KC751721
23-001097-1729-TR	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101080606	HB 003963	9BM384078AB696652
23-000754-1729TR	CASCANTE CORRALES HAZEL PAOLA	114450160	BNG844	JTDBT923271145184
23-000754-1729TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	C-174399	95365824XMR127829
23-000979-1729TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL337788	8AJKB3CD1P1645763
23-002206-0500TR	ALQUILER DE CARROS TICO SOCIEDAD ANONIMA	3101018910	BVS909	MMBGUKS10NH002458
23-002206-0500TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	BYL089	LVTDB21B2PD050648
23-000896-1729TR	TANIA ANGELICA NICARAGUA CARBALLO	155809509025	BMN058	LB37122S0HX506314
23-001224-1729TR	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ANCYFER SOCIEDAD ANONIMA	3101302240	CL—282610	MPATFR86JFT001180
23-001224-1729TR	KERUCH DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101267840	MPR044	KMHCT51BEFU187504
23-001242-1729TR	MESEN MUÑOZ EDWIN GERARDO	203400703	BWQ466	JS3TD941074203158
23-001242-1729TR	ORTIZ CORTES WILBERT LUDYN	110340631	WLC125	KMHJT81BBDU559949
23-001028-1729TR	ALPIZAR SOLIS JOSE MANUEL	105360957	BRY120	MNCXWJAA4KAC50280
23-001202-1729TR	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	3002045433	CRC-001840	WDB907633LP171490
23-001202-1729TR	COMPAÑIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SOCIEDAD ANONIMA	3101086411	SJB—014345	LA9C6ARY0EBJXK057
24-000036-1729TR	TRANSPORTES MELCHOR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	3101285344	502831	JTDBZ22E200017854
23-003147-0500TR	CASTILLO OVIEDO JONNIFER ALBERTO	701550799	BST377	KMJRD37FPXU422618
24-000066-1729TR	LIZANO SOCIEDAD ANONIMA	3101012956	VLZ024	KNARH81DBN5124592
24-000066-1729TR	CASCANTE SANTANA JOSUE ALONSO	115150223	BJZ632	2HGF21537H700758
24-00127-1729TR	ALEMAN null JOSE WILFREDO	155839602923	MOT--785588	ME4KC23GANA001629
24-000127-1729TR	AGUERO HERRERA VANESSA	115060722	MOT--448147	JH2NE0303TM001733
24-000134-1729TR	PATINO ZUNIGA NATALIA	401600581	499759	LH1741009049
24-000103-1729TR	UGALDE CHAVES ASHLY EDITH	118210244	MOT—715156	L5YTCKPA5L1125730
24-000087-1729TR	ELIZONDO RAMOS JASON	119660883	BHB376	1D4HB38N26F147511
24-000117-1729TR	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE FAMILIA LOPEZ Y ASOCIADOS LF SOCIEDAD ANONIMA	3101811407	BBT641	KMHHDH41EBCU373698
24-000051-1729TR	TORRES JIMENEZ XIOMARA	105750728	CL-200222	J8BC4B1K5N7005195
24-000176-1729TR	HERNANDEZ DURAN ELADIO	103680793	111709	VB11-153148
24-000176-1729TR	CARVAJAL PALMA MARIO	104440822	BQB292	KMHCHN4AC9AU418397
24-000029-1729TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3101790532	BZJ045	TSMYE21S9RMC74632
24-000029-1729TR	OCONITRILLO MUÑOZ SUSANA MARIA	109740862	BRW766	KMJWA37KADU533836
24-000029-1729TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	XNB888	WINFD6BB5PA928514
23-001265-1729TR	PARRA QUIROS ADRIANA PATRICIA	112370717	MOT-555329	LC6PCJGE1H0002408
23-003022-0500TR	IMPORTADORA A D NAT SOCIEDAD ANONIMA	3101167171	CL-649176	3N6CD31B9RK803539

Juzgado de Tránsito de Heredia

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
23-005945-0497-TR-1	CASA FAMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101345300	CL-456951	JAANLR85EJ7100032
23-005941-0497-TR-1	ASDRUBAL ADRIÁN ROJAS MORA	111670773	C-130934	1M2AA06Y0LW003816
23-005933-0497-TR-1	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101227869	MOT-339283	LBPKE1299C0114275
23-005933-0497-TR-1	CARMEN MARÍA BRENES QUESADA	102280817	BGB594	MA3ZC62S3EA521731
23-005953-0497-TR-1	SHARON CATALINA CARVAJAL SALGADO	113690600	MOT-800666	MLHPC64A1N5208150
23-005591-0489-TR-1	ALMAKANI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101732645	BSP611	KMJWA37KBGU796363
23-005591-0489-TR-1	LORENA MENESES SALGUERO	301870102	440561	D0NV440NJ00900
24-000843-0497-TR-1	MERIHAN JUNIETH BENAVIDES LÓPEZ	604500343	BRG725	3MYDLBYVXHY190915
23-005977-0497-TR-1	MARVIN SILESKY BONILLA	301620365	889479	MA3FC31S5BA395144
23-006053-0497-TR-1	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C-159448	3ALACYCS3DDBX7797
23-006029-0497-TR-1	AUTOTRANSPORTES LOS LAGOS HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101256781	HB-3286	9BM384074BB736480
23-006029-0497-TR-1	TRANSPORTES FILEMON VILLALOBOS E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101206672	HB-3772	9532B82Z3GR528596
23-005990-0497-TR-1	HARRY JOSÉ UGARTE ÁLVAREZ	801450666	709591	8AD2AKFWU7G063772
23-005990-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BRX649	JTMZ43FV3KD003969
23-006033-0497-TR-1	CARNICERÍA SAN BOSCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101018165	MOT-264443	LC6PCJK6990806019
23-006017-0497-TR-1	NATANZ INTERNATIONAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101616095	BNN693	MALBM51CBHM360910
23-006017-0497-TR-1	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101295868	C-173799	3ALACYF32LDLB2411
23-006049-0497-TR-1	CLAUDIA VIRGINIA SALAZAR GONZÁLEZ	186200661108	BZG593	LLV2C3A28R0200784
23-006061-0497-TR-1	KATHERINE STEPHANIE RETANA CALDERÓN	114340054	520314	KMH5B81BP3U332237
23-006061-0497-TR-1	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101295868	C-172747	3ALACYF37LDLB2310
23-006041-0497-TR-1	JASON HUMBERTO ARIAS SOLIS	117070067	MPV314	KNAB3512AJT016472
23-006002-0497-TR-1	BICSA LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101767212	BWT330	MA3FB32S1P0K18248
23-006092-0497-TR-1	MARCO ANTONIO RAMÍREZ MOTA	109380270	FJC196	5FNYF4850FB601742
24-000895-0497-TR-1	AMÉRICA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101257958	CL-265369	MR0FR22GX00684112
24-000895-0497-TR-1	LUZ MARÍA ÁLVAREZ SOLÍS	103800348	RYD026	MR2B29F3XH1032008
24-000561-0497-TR-2	MARTINEZ GUEVARA ROBERTO ANDRES	112090693	BZK650	LJ1EEKPP6R7401008
24-000561-0497-TR-2	MORALES RODRIGUEZ KIMBERLY PATRICIA	205920806	BDN702	JTDBT923471030585
24-000866-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BWV289	WBY11CF00PCK36178
24-000674-0497-TR-2	ROJAS CAMPOS EDGAR EDUARDO	401041013	BBP276	K8602J006393
24-000442-0497-TR-2	CORPORACION SAVER SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	BSR781	KMHJ2813DLU113613
24-000406-0497-TR-2	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BQZ973	KMHCT41BAKU443869
24-000406-0497-TR-2	SIBAJA HIDALGO JORGE ALEJANDRO	402030154	MBZ991	WDDSJ4DB0EN078903
24-000367-0497-TR-2	AGUERO FERNANDEZ ESTARLIN MIGUEL	502790734	BMX249	JTDBT4K33CL033074
24-000430-0497-TR-2	ROJAS ARAYA MINOR	401750469	C 176313	1M1AW02Y6CM018683
24-000430-0497-TR-2	VALVERDE ALVAREZ DILANY YULIANA	208430083	C 176313	1M1AW02Y6CM018683
24-000490-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 333685	JAA1KR77EN7100134
24-000510-0497-TR-2	DIAZ PERALTA LUIS ELIAS	503470817	BNB659	KM8JU3AC6CU521591
24-000345-0497-TR-2	RAMIREZ CESPEDES MARIELA	402320932	BJR371	MR2BT9F31G1189969
24-000345-0497-TR-2	INVERSIONES RENTO CARRO EN COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101689107	BYW217	5GTDN13E678154684
24-000345-0497-TR-2	RAMIREZ CESPEDES MARIELA	402320932	BJR371	MR2BT9F31G1189969
24-000880-0497-TR-2	GARITA MARIN FABIOLA FRANCINE	113190793	639094	KMHDN45D32U403418
24-000514-0497-TR-2	MIRANDA VARGAS KAREN VANESSA	111200928	BCQ278	KMHCG45C85U617581
24-000514-0497-TR-2	AIMI CONSOLIDACIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101280316	BNG957	MA3FC42S3JA371766
24-000518-0497-TR-2	ALFARO RIVERA NADIA MARIA	108660675	TAP 000051	JTFJK02POH5011966
24-000545-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	NJB025	WAUZZZGE0PB019825
24-000545-0497-TR-2	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101732506	CL 335605	MMBJLKL10PH016869

24-000700-0497-TR-2	VEGA CASTILLO JONATAN	304030153	BWL700	LC0CE4CB7P0000225
24-000301-0497-TR-2	SOLERA GUTIERREZ CHRISTIAN	109230100	BPS812	JTDBT4K33B4084163
24-000301-0497-TR-2	NARGALLO DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101263133	MOT 812766	MD2A21BX9NWB43111
24-000486-0497-TR-2	GONZALEZ VILLALOBOS JAIRO ENRIQUE	603220536	MOT 360022	LWBPCX10XD1000318
24-000888-0497-TR-2	RODRIGUEZ CHAVARRIA JOSE ANDRES	110420698	BWF190	NOINDICA
24-000342-0497-TR-3	SERVICIOS DE PASTELERIA S.A	3-101-038818	CL260490	KMFGA17BPCC178513
24-000360-0497-TR-3	FUNDACIÓN HOGAL DEL ADULTO MAYOR MADRE BERTA AZUÑA RUIZ	3-006-0635447	BMV710	JTF5K22P9H0025619
24-000368-0497-TR-3	SHARON NATALIA CORTES AGUILAR	4-0249-0065	BLD804	JTDBT123X10128907
24-000387-0497-TR-3	JOSE FRANCISCO MORALES PERAZA	2-0251-0698	TH000813	JTDKT903195227146
24-000387-0497-TR-3	CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE SANTA RITA S.A	3-101-527800	C176730	1FUW3MCB3YPF74144
24-000391-0497-TR-3	PABLO CRISTOBAL ZUÑIGA MAROTO	9-0078-0662	C141678	4GTM7C136YJ701556
24-000983-0497-TR-3	MARLENY RAMIREZ RAMIREZ	4-0120-0498	896522	NO INDICA
24-000983-0497-TR-3	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A	3-101-080606	HB003600	9BM384078FB989359
23-005338-0497-TR-3	BENITA HERNANDEZ RENTERIA	8-0138-0110	BLW849	KMHCT41BAHU204530
23-005960-0497-TR 4	QUESADA GODINEZ FLORIBETH DEL SOCORRO	105700050	BSR586	MA6CH5CDILT022190
23-005960-0497-TR 4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BYM197	MALB351CBRM433176
24-000067-0497-TR 4	BOLAÑOS LEITON MINOR	108660191	TH000515	JTDBT933X01286556
24-000163-0497-TR 4	ALARMAS Y SEÑALES S.M.S. ALCON SOCIEDAD ANONIMA	3101375966	MOT630126	ME1RG4252J2003041
23-006203-0497-TR 4	JIMENEZ RODRIGUEZ SANDRA PATRICIA	402310901	BLZ783	JTDBT923181278892
23-006203-0497-TR 4	CUBERO BRENES SONIA MARIA DEL SOCORRO	203540758	RVC850	3N8CP5HE5PL461668
24-000095-0497-TR 4	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	TYT540	JTEBR3FJ1PK299993
23-005912-0497-TR 4	B MART GRP SOCIEDAD ANONIMA	3101435232	CL217545	KMJVWH7BP7U811006
24-000842-0497-TR 4	BIANCO ARIAS ANA GABRIELA	112930437	BFT471	MR2BT9F3601091350
24-000842-0497-TR 4	1 PANDA ARTE GRAFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102783749	850125	JA4MT31HXYP060640

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE BRIBRI, TALAMANCA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-000035-1539-TR	LAS CUATRO VIAS S.A	3101233229	BPJ274	JS3TD54V7J4100791
22-000125-1539-TR	JOSE EDUARDO OVIEDO HERNANDEZ	402350027	505768	1N4EB31P7PC745100
22-000125-1539-TR	PAULINE IVONNE GOLDEN FACEY	701350821	CL-296638	MPATFS86JHT000737
23-000121-1539-TR	JORGE ANTONIO LYNCH MEJIA	114930015	356091	JT172SC1107135484
23-000150-1539-TR	BICSA LEASING S.A	3101767212	CL-295970	MR0ES8CB2H0177495
23-000093-1539-TR	CARLOS MANUEL ARTEAGA PARRALES	502250499	741025	KMHVA21NPRU010903
23-000159-1539-TR	YAN CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	205700452	BJH702	JTDBT123525022904
23-000162-1539-TR	TRANSPORTES SERGON DEL CARIBE S.A	3101364412	SJB-9851	KL5UM52HE4K000012
23-000118-1539-TR	ARIEL ENRIQUE GARCIA FLORES	702200906	567117	KMHVF21NPSU141238
23-000118-1539-TR	MELO & ELI S.A	3101632717	CL-339255	JTEBB71J604003637

Juzgado de Tránsito de Nicoya (código 0768)

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-000384-0768-TR	JOSE MARVEL GARCIA ACOSTA	5-261-825	BPH362	MR2B29F30H1024337
23-000384-0768-TR	FREDDY ARTURO MEJIAS VARGAS	2-480-056	MOT-520146	LB420YCB6GC003418
24-000002-0768-TR	NATALY MORA HERRERA	5-407-810	BYQ352	LVVDB21B7RD700939
24-000004-0768-TR	MONICA MONTOYA RAMIREZ	5-368-981	CL-325793	KN3HRP4N38K280139
24-000027-0768-TR	CINTHYA MAGALLY AVILES VICTOR	1-1497-070	BTP883	JTDAT1232Y5003523
24-000027-0768-TR	MICHAEL ANTONIO RODRIGUEZ	5-359-459	789923	JTDBT933X04054487
24-000067-0768-TR	ORLANDO HUMBERTO SANCHEZ PANIAGUA	4-109-724	GB-1809	KMJRD37FP2K536093
24-000073-0768-TR	ELIZABETH GARCIA ARGUEDAS	2-791-229	BSL397	KMHCT4AE2FU936687
24-000073-0768-TR	OLGA LIDIA MAYELA HERNANDEZ VALVERDE	1-670-603	BTY566	MHKM5FF30MK002150
24-000028-0768-TR	XINIA MARIA VILLARREAL OBANDO	5-253-732	370378	KMHVF21JPNU679829

24-000045-0768-TR	JESSY MARIA ARCE CAMPOS	1-1173-398	864587	JTDBT123XY0089245
24-000010-0768-TR	CAMPOS RODRIGUEZ MANSION S.A rep/ William Campos R	3-101-231744	GB-2831	KMJHD17APAC022808
24-000010-0768-TR	LINEA DE ACCION S.A rep/Jacobo Aizenman P.	3-101-108346	BVS964	JN1TBNT32N005849
24-000046-0768-TR	ESNELDA DEL CARMEN GODOY GODOY	5-216-546	MOT-532611	LBBPGM2B7HB670171
24-000006-0768-TR	3101728313 SOCIEDAD ANONIMA rep/ Carlos Alberto Ortega Ortega	3-101-728313	490987	JTEGR20V900031979
24-000006-0768-TR	RICARDO JOSE BONILLA MOLINA	1-1243-626	BSV428	TSMYE21S8LM753838
24-000070-0768-TR	VICTOR MAURICIO PEREIRA ARIAS	6-336-225	CL-347612	8AJBA3CD5R1792478
24-000068-0768-TR	ALQUIER DE CARROS TICO S.A rep/ Luis Guzowski majchel	3-101-018910	BYS745	JMBXTGA2WRU000265
24-000053-0768-TR	DIDIER CISNEROS CASTILLO	6-168-482	TG-281	JTDBJ22E902010346
23-000437-0768-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S,A rep/ Thayde Olarde Colmenares	3-101-134446	CL-304287	JHHAFJ3HXHK006055
23-000427-0768-TR	DUAL SERVICIOS CR S.A rep/ Pedro Duran Madrigal	3-101-704629	CL-273007	KMFWBX7HADU567559

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
23-000362-1008-TR	FRAY MARTIN CERDAS AGUILAR	304460437	298987	KMHVD12J5RU323693
24-000039-1008-TR	KEVIN MIGUEL PORRAS MARTINEZ	114520009	MOT 336705	LRPRPL205CA950251,
23-000296-1008-TR	Evelyn de los Ángeles Velasquez	303900287	BKH371	JDAJ210G0G3013194
23-000296-1008-TR	Rodrigo Antonio Arias Romero	303480307	BTW995	JTDBL40E69J044336
23-000296-1008-TR	Jesús Rodolfo Alfaro Umaña	303430697	MOT 660399	LBBPGM2B3KB921078

JUZGADO DE TRANSITO DE ABANGARES

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
23-000139-1576-TR	AL PROPIETARIO	DESCONOCID A	placas Panameña N°533891	placa de carreta N°619421, marca KENWORTH, tipo CABEZAL
23-000175-1576-TR	GREIVIN DE LOS ANGELES GUADAMUZ ARGUEDAS	603820623	499896	KMHJF31JPNU283815
23-000027-1576-TR	EDGARDO DE JESUS AVILA SOLANO	106230493	BSK553	LS4AAH2R6KG113605
24-000025-1576-TR	EMPORIO DE GRANITO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101717608	CL-327391	KNFSTZ74ABK539724
24-000025-1576-TR	SOLUCIONES DE INGENIERÍA EVO MECH SOCIEDAD ANÓNIMA	3101635353	FMJ177	3N1CK3CDXHL212963
24-000025-1576-TR	MADERAS Y MATERIALES EL CIPRESAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101098095	C-172943	1FUJA6CV27DX24781
24-000022-1576-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101013775	BXV094	MNCXWJR67PAG77346
23-000012-1576-TR	CHRISTOPHER MOYA CHAVARRIA	604430659	BNR862	JTDKT923265012898

Juzgado Contravencional Menor Cuntatía Quepos

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
23-000290-1743-TR	TUANIS SOCIEDAD ANONIMA	3101042363	CL 214813	JHFUF11H661000104
23-000330-1743TR	LAS CUATRO VIAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101233229	BZL450	LLV2C3B27R0201956
23-000330-1743TR	ÁLVARO SALAZAR PORRAS	601090077	861986	KMHCG41FPXU037430
23-000340-1743-TR	TREJOS MORA KEVIN ARMANDO	116870749	BLG074	JTDBT903691325211
23-000361-1743-TR	WENDY ROXANA LOPEZ AMADOR	603200339	707630	2T1BR12E3WC045994
24-000008-1743-TR	PEÑA CRUZ CARLOS ALFREDO	701990317	BRB224	2T1BURHEXGC575367
24-000008-1743-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101013775	BRG758	JTEBH9FJ9KK206300
24-000012-1743-TR	TASCON PRADO ANDERSON	Ced Res 117000974636	115765	TMB13M0GLH3442734
24-000015-1743-TR	HERSON ARMANDO ALFARO MENDEZ	603540195	738198	1NXBR32E23Z177733
24-000015-1743-TR	CECILIA MARIA MORALES CORRALES	602650264	632999	JTMZD33V005012639
24-000018-1743-TR	SANJOCAR SOCIEDAD ANONIMA	3101735135	BZF162	TSMYE21S0RMC73207
24-000018-1743-TR	DOMINGO JOSUE SEVILLA LOPEZ	Ced Res 155804893700	MOT359893	FR3PCK70XDB000260
24-000019-1743-TR	VALERIO MORA JOSE DAVID	701670283	MOT782944	MA3JB74V5P0125497

24-000019-1743-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BXD153	LY4YCNLGN0C25197
24-000020-1743-TR	MAYCA DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA	3101172267	C 16538	JHDFG1JPUJXX20491
24-000027-1743-TR	PERALTA AJAY ADRIANO GERMAN	108260314	PRT296	LS4ASE2E6RA944737
24-000027-1743-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101136572	BVM351	93C156YK3NC412147
24-000039-1743-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101136572	BXG767	JMBXTGA2WPU000599
24-000043-1743-TR	JOSAFAT LEANDRO PIEDRA CASCANTE	604580409	674269	1Y1SK5360RZ020785
24-000043-1743-TR	RENTA DE AUTOMÓVILES EL INDIÓ S.A.	3101044294	BST354	LGXC16DF2L0001055
24-000046-1743-TR	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA	31011372566	C 168170	3HTWGAZTXJN632430
24-000046-1743-TR	LUMIA MANNONE ANTOINE	801370125	BYB406	LS5A3DKRXXA960137
24-000050-1743-TR	ISABEL DE LA SANTISIMA TRINIDAD UREÑA VALVERDE	106400783	MOT519648	L5YTCKPA2G1119406
24-000066-1743-TR	HILDER ROBERTO FONSECA GUERRERO	602720206	834059	19XFA1580AE801343

Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito judicial de Alajuela (Tránsito)

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-000916-0742-TR	ANTONIO ULATE SIBAJA	109240253	SE A 000044	KMHCHN46C19U299622
23-000792-0742-TR	VINICIO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS	603800078	845500	3N1CC1AD8ZL166099
23-000792-0742-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	jurídica 3101013775	BXW800	9BRK4AAG1P0081267
23-000812-0742-TR	ANTHONY JOSUE CAMPOS QUIROS	304520405	745811	KMJWAH7HP8U048172
23-000812-0742-TR	JEAN CARLO CHAVES SOLIS	207660371	C168345	JM3102893
23-001068-0742-TR	JUAN CARLOS DEL CARMEN LARA CORRALES	204380074	C 143501	MKA122G50401
23-001068-0742-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	jurídica 3004045002	C 170783	3ALACYCS5JDJZ7042
23-001080-0742-TR	HAIRO UREÑA VALERIO	402040372	MOT575253	MH3RH07PXHK003086
23-001084-0742-TR	ORLANDO LUNA ATENCIO	601120821	CL 120605	YN850040889
23-000928-0742-TR	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN POCOSOL A M SOCIEDAD ANÓNIMA	jurídica 3101480455	731962	MA3FB31S380180427
23-000918-0742-TR	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE CATALUÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	Jurídica 3101035014	C 174348	JHDGH8JM7KXX10452
23-000934-0742-TR	CAROLINA RAMÍREZ VILLALOBOS	204840997	BTW060	MA6CH5CD2LT047311
23-000934-0742-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	jurídica 3101083308	BSC497	MA3WB52S3KA603700
23-000954-0742-TR	CIAMESA SOCIEDAD ANÓNIMA	jurídica 3101192302	C 169717	JAAN1R71KJ7100110
23-000818-0899-TR	DAVID SAMUEL GARCIA ARAYA	700600694	CL 112013	YN92-0000235

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000010-1752-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-286181	BZD691	MNCXWJR60PAC87818
24-000010-1752-TR	GAS TOMZA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-349880	C-167059	JHDFG1JPUHXX20254
24-000013-1752-TR	ARIAS RIVERA BEATRIZ	3-0197-0891	BHZ292	KMHCT41BEGU917851
24-000019-1752-TR	VARGAS PEREZ ALBERTO	9-0131-0652	CL-254318	5TFHY5F17AX152813
24-000021-1752-TR	GUTIERREZ LOPEZ DIOGENES	5-0325-0232	223463	EL500002048
24-000022-1752-TR	MARIN MIRANDA ANA ROSALINA	5-0234-0264	GB-2027	KMJHD17AP7C037613
24-000024-1752-TR	BEVA ESCAZUCEÑA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-268987	CL-210786	KNCWF032277175297

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ACOSTA, SAN JOSÉ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000008-1709-TR	DURÁN FALLAS ROGER	111220192	MOT 718095	ME4KC207CK8014612
24-000008-1709-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	EE39317	CAT0416FCLBF05234

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA TRÁNSITO)

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-000118-1739-TR	SUAREZ VARGAS JOSE	603430891	CL 245552	MR0FR22G800553812
23-000200-1739-TR	TREJOS MENDEZ JOSÉ ADONIS	603980863	BBL253	2T1BR12E2YC349787

23-000108-1739-TR	ELIZONDO HUERTAS ESTEBAN MAURICIO	118700117	631950	JN1EB31F8PU511398
23-000108-1739-TR	CARRANZA RODRÍGUEZ JESÚS MARÍA	112650348	BBN713	2CNBJ1861X6910144
22-000086-1739-TR	YOAVIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101039517	CL 228216	JHFUJ11H800002089
22-000086-1739-TR	DISTRIBUCIONES MARWILL E.N.J DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101713167	CL 305685	JAA1KR55HH7101701

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ZARCERO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000012-1495-TR	PAULA DINORAH VALVERDE VARELA	02-0585-0332	BVB107	KMHJU81VDFU994830
24-000015-1495-TR	ERICK LORENZO MONTENEGRO HERRERA	02-0402-0506	BWH376	JTEGD20V840027863
24-000018-1495-TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-790532	C 177889	LVBS7PEB6RT501027
24-000018-1495-TR	ESTHEFANIA ROMAN VARGAS	08-0107-0175	MOT 840588	LHJJN184RB500926
24-000019-1495-TR	GABRIEL JOSE SANCHEZ FLORES	01-1177-0618	MOT 473210	LLCLPMB09GA100141
24-000019-1495-TR	ZACARIAS ARISTIDES SOLORZANO SUAREZ	06-0257-0101	MOT 544370	LXAPCK50XGC000331
24-000020-1495-TR	TRANSPORTES ROCOAND SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-732023	C-137529	1FUYZYB9TP876863
24-000023-1495-TR	ELIO DEL CARMEN DURAN ESQUIVEL	204460282	BNK406	SHSRD77875U330848
24-000023-1495-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	BSB655	LS5A3ADE2KA960955
24-000024-1495-TR	JOSE MARIO CRUZ RODRIGUEZ	504330872	BYJ730	2HGES26702H524443
24-000025-1495-TR	ELIZABETH ARROYO SANABRIA	203060128	195452	EE1004012719
24-000027-1495-TR	CARLOS MANUEL ARRIETA ZAMORA	203240361	TA 001039	JTDBL42E90J109406
24-000027-1495-TR	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	3007042039	290 000393	JTMBD8EV8KD123931
24-000027-1495-TR	LAURA VANESSA UGALDE RETANA	205260167	457365	KMHCH41GP1U261442

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CARRILLO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000031-1586-TR	CSI Leasing de Centroamerica SRL	3-102-265525	C175795	JHDFG8JP7NXX12288
24-000056-1586-TR	Luis Guillermo Castañeda Díaz	5-0303-0244	C144758	4GTK7C129WJ600152
24-000056-1586-TR	Jefry Enrique Rojas Arias	1-0909-0470	BLT656	JMYLRV96WHJ000196
24-000057-1586-TR	Estelman Ramón Quitanilla Morales	155815052425	340158	KLATF69YDVB025528
24-000059-1586-TR	Arredamientos de Activos A A S.A.	3-101-129386	BHM861	MR2KT9F31G1174825
24-000059-1586-TR	Glennys Dayanna Medina Segura	1-1604-0802	BRW266	KMHJ2813AKU903545
24-000068-1586-TR	Corporación Saver Sociedad Anónima	3-101-704357	BSR938	KMHJ2813DLU118603
24-000068-1586-TR	Laura Carolina Arroyo Carmona	5-0455-0284	BZH553	5NPDH4AE6CH136037
23-000268-1586-TR	Davivienda Leasing Costa Rica Sociedad Anónima	3-101-692430	BZG139	MHFAA8AF1R0003221
23-000251-1586-TR	Ricardo Antonio Cantillano Alvarado	155811601303	MOT403153	LZSPCJLG0F1900452
22-002098-0412-PE	Jose Pablo Morice Miranda	5-0442-0429	MOT250728	VG5DM01B98A200113

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SANTA CRUZ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-000595-0783-TR	SIBAJA PADILLA FREDDY	5-0320-0289	342226	JD2BF3206N6309915
23-000595-0783-TR	GUZMÁN SOLANO SERGIO	7-0112-0947	CL158089	3N1CD13S6ZK010822
23-000592-0783-TR	BAS SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	FZV023	1HGSR4870PL502076
23-000613-0783-TR	SOTO SOLIS NORMAN DANIEL	5- 0229-0112	575971	JS3TB03V354100268
23-000661-0783-TR	MATARRITA MONTENEGRO VICTOR HUGO	5-0313-0441	717184	KMHCG45C62U268920
23-000661-0783-TR	S CUATRO CONSTRUCCIÓN LIMITADA	3102802639	CL332539	3N6CD33B8PK800772
23-000621-0783-TR	UGARTE PERALTA LUIS FERNANDO	5-0190-0580	C146690	PKA213L55279.
23-000621-0783-TR	MANEJO INTEGAL TECNO AMBIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101405054	C171240	KN390406
23-000504-0783-TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102790532	SJB 015334	9BM634011AB701672
23-000504-0783-TR	A HELVEX DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101560481	CL 284307	MR0ES12G0G3042792.
23-000453-0783-TR	TORRES TORRES ANA CECILIA	503430709	800534	1NXBA02E2TZ475138

23-000453-0783-TR	RENTE UN AUTO ESMERALDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-088140	BXF309	LLV2C3B27P0200089
23-000638-0783-TR	MUEBLES DE OFICINA MUGUI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101094210	CL 318505	VR7EF9HPALJ510272

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRANSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-000995-0742-TR	CSI LEASING DE CENTROAMERICA SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA	3102265525	CL 324216	MMBJJKL10MH002461
23-000995-0742-TR	THE GOLDEN PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA	3101651894	CL 323524	MMM148FK3LH621630
24-000103-0742-TR	ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA	3101082969	MOT 744405	8CHMD3410MP300123
23-000923-0742TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 341389	MPATFS40JPT003626
23-000923-0742TR	DOS OCHO SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3101203847	C 139987	1FUYSSEB7YLB74933
23-001055-0742-TR	STONETECH SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA	3102804530	C 171119	2FZACGCSX3AL70935

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GARABITO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000023-1598-TR	MUÑOZ AGUERO JENNIFER DE LAS MERCEDES	111380708	900738	KMHJU81BBCU342046
24-000023-1598-TR	ORDOÑEZ MARTINEZ DOMINGA ESMERALDA	155815718217	BXQ919	KNDJF724267160165
24-000026-1598-TR	PANADERIA LA ZARCEREA SOCIEDAD ANONIMA	3101616896	C 171913	LWLDAA8K0JL000785
24-000031-1598-TR	GRUPO EMPRESARIAL EL ALMENDRO SOCIEDAD ANONIMA	3101091394	C 148784	3HTWYAXT87N567909
24-000040-1598-TR	SARAVIA GALLO LARRY JUNIOR	155815065110	MOT 754326	LBPKE1809M0097813
24-000048-1598-TR	SANDI CAMBRONERO RONALD ANTONIO	107880530	MOT735622	LZSPCMLU1M1000969
24-000055-1598-TR	TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101006829	BWX938	MR2B29F35P1251960
24-000056-1598-TR	LEIVA ARANA CARLOS HUMBERTO	109950104	BJZ204	JDAJ210G0G3013533
24-000063-1598-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	FPV912	LSGKB52H9JV038743
24-000071-1598-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BXW664	9BRK4AAG8P0081721
24-000072-1598-TR	RED COMERCIAL DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	3101590101	CL 200244	JS7006280
24-000079-1598-TR	GONZALEZ ACOSTA GLENDA GIOVANNA	401610486	MOT 364669	LAAAACJC4D0000753
24-000080-1598-TR	MARENCO LOPEZ RONALD LORENZO	503270873	MOT 832146	LKXYCML45P0040167
24-000087-1598-TR	ALVARADO MALTEZ DONALDO ANTONIO	205440249	CL 990099	MM7UR4DF8KW880656
24-000087-1598-TR	ORTEGA VINDAS ERICKA JULIANA	114620424	MOT 830666	9F2A7200XP2000181
24-000088-1598-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL342267	LGWDBE371PB657820
24-000088-1598-TR	ARREND LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101728943	CL322634	JHHAFJ3H9JK007199
24-000095-1598-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BVQ678	JTMR43FV2ND023327
24-000095-1598-TR	URBINA GONZALEZ ETANISLAO JOSE	155808489823	BSL447	5YFBURHE1GP504493
24-000096-1598-TR	SCHRICKER JANA	C1TLL21XR	285299	VZN1850154133
24-000096-1598-TR	PEREZ CALDERON VICTOR HUGO	113820281	285299	VZN1850154133
24-000096-1598-TR	SANCHEZ MURGA ELSIE DANIELA	207590943	BYM755	MHYNC22S6PJ111627
24-000103-1598-TR	MORA ROJAS GILBERTO	102950565	BQJ557	MR2B29F31J1119687
24-000103-1598-TR	LINEA DE ACCION SOCIEDAD ANONIMA	3101108346	BWW087	3N1CN8AE4PL801957
24-000104-1598-TR	ROSALES ENRIQUEZ JULIAN	501990852	CL--223752	JAANKR55E87100916
24-000111-1598-TR	ZAMORA MONTERO MARIA FERNANDA	603750228	BZD147	MA3FL61S6RA452818
24-000120-1598-TR	TRANSPORTES JACO SOCIEDAD ANONIMA	3101077448	PB2412	KL5UP65JEDK000210
24-000120-1598-TR	OBANDO LUNA OSCAR GERARDO	205200248	BGP700	WBACG5322SAM51637
24-000127-1598-TR	MORENO ESPINOZA VERONICA DANIELA	117130477	BBG987	V75W1J023620
24-000128-1598-TR	RENTE UN AUTO ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	3101088140	BWX717	LB37622Z3PX409539
24-000067-1598-TR	JOSE ALBERTO AGUILAR QUIROS	117090609	BGK515	KL1CJ6C19EC432603
24-000099-1598-TR	RENTE UN AUTO ESMERALDA S.A	3101088140	BXB841	JMBXTGA2WPU000390
23-000659-1598TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BXT961	MNCXWJR60PAG77298
22-000285-1598-TR	SUPERIOR SIGHTSEEING S,A	3101305964	MOT786928	ME4JK0996ND035954

23-000645-1598-TR	JULIO BOLIVAR SERRANO COTO	303150386	BYL879	KMHJ281ABHU379729
23-000351-1598-TR	GÓMEZ CEDEÑO YORDAN MAURICIO	604530943	MOT 673424	LBMPCML38K1000345
23-000351-1598-TR	QUIROS VILLAVICENCIO CRISTIAN	602040175	637917	TC736621
23-000351-1598-TR	NÚÑEZ CASCANTE DAMARIS BLASA DE LOS ANGELES	113940621	BNL410	KMHDU46D68U451358
24-000051-1598-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S,A	3101083308	BWS150	9BRK4AAG8N0020964
24-000051-1598-TR	CORPORACIÓN DE TRANSPORTE TURÍSTICO C T T S,A	3101212192	HB004193	WDB906633HP520365
24-000124-1598-TR	JEAN CARLOS BARRANTES QUESADA	603900482	TP356	JTDBR42E90J021728

JUZGADO TRANSITO DE HATILLO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-002048-0492-TR/4	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP RL	3004056428	SJB 013105	9532F82W9BR147709
23-002048-0492-TR/4	MARDOQUEO DE JESUS FLORES RAMOS	122201188316	282044	JT3YR26W6J5048420
23-002461-0492-TR-3	LARED LIMITADA	3102016101	SJB--015995	9532L82W6HR611122
23-002496-0492-TR-4	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A	3101139599	SJB-017391	9532L82W1JR819320
23-003270-0491-TR/4	CREDI Q LEASING	3101315660	BKQ995	MA3VC41S4HA191560
23-003279-0500-TR-3	OTOYA PORRAS MANUEL DE JESUS	900460180	465690	KMJWWH7BPVU041084
23-003401-0491-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BQQ707	MALA851AAJM707761
24-000033-0492-TR-1	DOWARD LA VERNE SUTTON	1166733795	215294	DSZP03WJA-00390
24-000033-0492-TR-1	RAMOS VASQUEZ REINA MARIBEL	800700796	897337	KNAPB811BC7195980
24-000053-0492-TR/4	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO	3101139599	SJB-016194	9532L82W4HR701000
24-000053-0492-TR/4	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO	3101139599	SJB-016220	9532L82W9HR700912
24-000079-0492-TR-3	CHEVEZ ZAMORA ANGIE MARIA	113470789	GYP127	KNAPB81AAG7833275
24-000089-0492-TR-3	MORA MENA JUVENAL	106740745	TSJ--002878	KMHCM41AP7U156302
24-000093-0492-TR-1	ALVARADO BARRANTES MAYERLIN YOHANNA	701200515	767583	JS3TE62V9X4100564
24-000100-0492-TR-1	BONILLA MENA ALVARO	202250472	253440	JT2AE92WXX3238752
24-000115-0492-TR/4	ANA PATRICIA DE LOS ANGELES RAMIREZ ROJAS	105850339	JYG019	KMHCT41BEHU164471
24-000124-0492-TR-4	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP RL	3004056428	SJB 016211	9532L82W7HR700620
24-000129-0492-TR-3	NARGALLO DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101263133	CL--306686	VF77H9HECJJ505248
24-000139-0492-TR-1	TRANSPORTES ROJAS E HIJOS ROHISA SOCIEDAD ANONIMA	3101688861	MOT--756442	LTMKD1195M5113875
24-000150-0492-TR-3	ALFARO SERRANO JULIO ENRIQUE	108990676	CL--288255	LS4ASB3R8GG800844
24-000159-0492-TR-3	BARRIOS MURILLO SONIA TRINIDAD	204500227	115188	EE90-3012220
24-000159-0492-TR-3	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101139599	SJB--013765	9532F82W7DR300140
24-000167-0492-TR/4	MARIANELA VARGAS VALLADARES	112730106	MOT-422441	ME1RG1210F2002943
24-000192-0492-TR-2	DISTRIBUCION Y MERCADEO MOSAVI SOCIEDAD ANONIMA	3101806770	852890	JDAJ210G001117554
24-000192-0492-TR-2	DISTRIBUIDORA LUCEMA SOCIEDAD ANONIMA	3101191433	CL--276348	JHHUCL1H50K007817
24-000192-0492-TR-2	DISTRIBUIDORA LUCEMA SOCIEDAD ANONIMA	3101191433	CL-276348	JHHUCL1H50K007817
24-000203-0492-TR-3	SANCHO HENNINGTON LIAN FABRIZIO	118280690	C--027552	RL765LST12688
24-000203-0492-TR-3	LECHADO VALENCIANO VERA GUISELLE	107800207	BPJ372	KMHCT4AE8CU127058
24-000205-0492-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BYW047	MA3FB32S7P0L56845
24-000205-0492-TR-1	ZUÑIGA HERRERA SINDY MARIA	110930075	BGL346	MALA851CAFMI117417
24-000212-0492-TR-1	CORDERO QUESADA GUILLERMO GERARDO	108730288	CL--186811	JN1CHGD22Z0070392
24-000215-0492-TR-1	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101039749	C--145127	3AKJA6CG07DY70953
24-000215-0492-TR-1	UPL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101168624	CL--331011	MMBJJKL10NH049521
24-000217-0492-TR-2	GOMEZ GOMEZ OSVALDO	106440681	TSJ--000896	JTDBT923904077275
24-000217-0492-TR-2	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	3004056428	SJB--013100	9532F82W6BR146159
24-000219-0492-TR-2	BADILLA QUIROS SEBASTIAN	117320526	BKW282	MMBXNA03AGH000399

24-000222-0492-TR-1	CALDERON SALAS MARIA DEL CARMEN DE LA TRINIDAD	106730664	BKL847	JTMBD33V676028494
24-000222-0492-TR-1	SEGURA MENA RONALD EDUARDO	108610883	680857	YV1CZ714671381706
24-000223-0492-TR-2	RIOS ALVAREZ EULALIA PASTORA GERARDA	401280695	BTB421	8AJDA3FS3L0502545
24-000223-0492-TR-2	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BTS416	KL1CM6DAXLC469789
24-000227-0492-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MOT--785079	9C2ND1210NR750079
24-000230-0492-TR-3	JIMENEZ BLANCO RANDALL ESTEBAN	113840678	MOT--732092	LWBKA0295M1400241
24-000230-0492-TR-3	MONTES PADILLA YANY MARGINE	801360904	BJM304	LS5A3ASD2GD900285
24-000230-0492-TR-3	MONGE ABARCA LAURA VANESSA	110120435	648214	JN1CFAN16Z0103855
24-000232-0492-TR-1	CALVO MUÑOZ MICHELLE	112850514	MDR416	3KPA241AAAKE146986
24-000232-0492-TR-1	INVERSIONES RENTO CARRO EN COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101689107	BTV904	KMHCHN4AC0BU598337
24-000237-0492-TR-4	LOPEZ RUIZ SET ROGELIO	115020748	BNH075	3N1CC1AD9HK198998
24-000237-0492-TR-4	VARELA CRUZ DIANA	402080330	BTG 067	MA3WB52S2LA645373
24-000243-0492-TR-1	MADRIGAL FALLAS JOSE FERNANDO	112350945	BGW090	KMHCT51BAFU187455
24-000250-0492-TR-3	GUTIERREZ MONGE NATHALIA	115290951	MOT--649513	LBMPCCKL36J1000332
24-000250-0492-TR-3	null BAC SAN JOSE LEASING, SA	3101083308	BNR017	MR2K19F35H1017399
24-000251-0492-TR-2	PIEDRA ARIAS ANTONIO JORGE MARIO	106990352	BQV212	JTDBT923271111763
24-000254-0492-TR-2	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA	3101139599	SJB--016222	9532L82W6HR701113
24-000259-0492-TR-2	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	VLH006	5KBYF6850KB600515
24-000268-0492-TR-2	PERSIANAS CANET SOCIEDAD ANONIMA	3101031420	CL-265501	JTFHK02PX00009108
24-000268-0492-TR-2	CERDAS BARAHONA MARIA DE LOS ANGELES	302140229	C-153114	1FUYYDDYB4YLG95304
24-000275-0492-TR-1	TELECABLE SOCIEDAD ANONIMA	3101336262	CL--310644	JLBF83CEJKU40002
24-000285-0492-TR-3	CHACON VEGA MARIANA	117960809	MOT--730551	ME1RG2686L3008037
24-000286-0492-TR-3	KLAPEIDA MARIS KM SOCIEDAD ANONIMA	3101505885	BMF030	KMHCU41EBCU374191
24-000286-0492-TR-3	UREÑA MENA BRENDA CAROLINA	155801270436	364174	KMHVF31JPNU594042
24-000291-0492-TR-3	null PINTE CR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101786506	MOT818649	MD2A21BX9NWC44570
24-000292-0492-TR-2	UREÑA BADILLA KENDALL STEVEN	114850642	MOT--586756	LV7MGZ40XHA903643
24-000304-0492-TR-3	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101227869	CL--249492	JTFHK02P800007115
24-000304-0492-TR-3	CALDERON CAMBRONERO GERSON STEVEN	115540459	548281	JN1CFAN16Z0075745
24-000310-0492-TR-4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CRT 108	MALPB812EPM445983
24-000310-0492-TR-4	SANDI MARIN IVETTE CRISTINA	108490515	MOT 298294	ME4JC40DXA8000293
24-000323-0492-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BYL834	LC0CE4DB5R0000435
24-000327-0492-TR-3	H A LOGISTICA DE CARGA SOCIEDAD ANONIMA	3101300301	C--141959	3HAMMAAR46L326769
24-000329-0492-TR-3	LEPIZ MEJIAS MARLENE DEL CARMEN	205180919	BNZ119	KMHCT41BEHU204845
24-000336-0492-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BTC224	MA3ZF63S0KA291857
24-000336-0492-TR-4	JIMENEZ VALVERDE CARLOS RAMON	603080554	896506	KMHNN81WP1U018582
24-000347-0492-TR-1	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	C--168013	1M2AX18C3JM039501
24-000347-0492-TR-4	CONSTRUCTORA MECO S.A	3101035078	C 168013	3101035078
24-000348-0492-TR-1	UREÑA CHACON ANA MARIA	113830796	MOT--530905	L5YTCKPA4H1109414
24-000350-0492-TR-4	CREDI Q LEASING	3101315660	BLP387	TSMYD21S7HM258539
24-000350-0492-TR-4	A CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BLP 387	TSMYD21S7HM258539
24-000352-0492-TR-2	ARIAS GONZALEZ LUIS EDUARDO	602580846	BGV793	JTMDF4EV1FD095939
24-000352-0492-TR-2	DURAN ARAYA ANDREA TATIANA	112610203	MOT--676250	MH3RH125000009266
24-000355-0492-TR-2	LUCIA VIRGINIA JIMÉNEZ MARIN	400950388	BPM833	MA3WB52SXJA364077
24-000359-0492-TR-1	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BTK453	TSMYD21S4MM826207
24-000359-0492-TR-1	MOCK ZHAO MALISSA	117060347	728596	JMY0RK9708J000376
24-000371-0492-TR-4	BRENES SEGURA ANA BETTY	401840264	BNW504	MA3WB52S2JA277628

24-000371-0492-TR-4	PRIPA PJP SOCIEDAD ANONIMA	3101286517	BMP580	MR2B29F37H1025095
24-000371-0492-TR-4	PRIPA PJP SA	3101286517	BMP580	MR2B29F37H1025095
24-000371-0492-TR-4	BRENES SEGURA ANA	401840264	BNW504	MA3WB52S2JA277628
24-000376-0492-TR-4	QUIRÓS LARA DAGOBERTO FRANCISCO	108090052	BPJ014	JTMBD8EVXJJ031266
24-000376-0492-TR-4	QUIROS LARA DAGOBERTO FRANCISCO	108090052	BPJ014	JTMBD8EVXJJ031266
24-000382-0492-TR-1	FALLAS QUIROS ALEXIS JOSUE	115400685	BCR945	3G1TC5CFXCL128313
24-000382-0492-TR-1	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	CL--330712	8AJBA3CD3N1687867
24-000382-0492-TR-1	SALAS MORA MARIA FERNANDA	113470688	SMV139	SJNFBAJ11GA536368
24-000390-0492-TR-4	CREDI Q LEASING	3101315660	BKV829	MA3VC41S4HA191526
24-000390-0492-TR-4	CESPEDES SOLORZANO MARIA FERNANDA	115680670	BNC684	KMHCT51BAHU299193
24-000390-0492-TR-4	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BKV 829	MA3VC41S4HA191526
24-000390-0492-TR-4	MARIA FERNANDA CESPEDES SOLORZANO	115680670	BNC 684	KMHCT51BAHU299193

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000020-1704-TR	DUARTE null HELIANA XIMENA	AAF718226	BHP077	JS3TE04V8F4101875
24-000020-1704-TR	MORA PORRAS ERROL DANIEL	110680824	756019	PC702498
24-000014-1704-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BPP591	JMYXTGF3WJZ000725
24-000014-1704-TR	FUENTES ARROYO LIGIA ROSA DE LOS ANGELES	2060090	234190	KMHVF31NPSU083002
24-000032-0241-PA	OTAROLA SALAZAR LIGIA ISABEL	301670859	903624	JS2ZC82S5C6101814
24-000032-0241-PA	HERO JIMENEZ WILLIAM HUMBERTO	117290173	MOT-480800	LZSPCJLG6G1902367
24-000011-1696-TR	AGUILERA LOPEZ VICTOR	110210099	99814	VC120052240
24-000011-1696-TR	ROJAS JIMENEZ LUIS DIEGO	107550122	MOT-182223	LWBPCJ1F661A73321
24-000030-1704-TR	ROJAS MORA JOSE ANGEL	109080193	MOT--639702	LBMPCML36J100160
24-000027-1704-TR	COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE S.A	3101010970	SJB014888	LA9C49RX5FBJXK150
24-000020-1704-TR	MORA PORRAS ERROL DANIEL	110680824	756019	PC702498
24-000020-1704-TR	DUARTE null HELIANA XIMENA	AAF718226	BHP077	JS3TE04V8F4101875
23-000111-1709-TR	Leizer Joseth Cardenas Hidalgo	118680361	MOT-429689	LBPKE1305E0103888
24-000036-1704-TR	JIMENEZ MONTERO ZOBEIDA	107880522	673696	2CNBJ13C0Y6916211
24-000036-1704-TR	MONTENEGRO VILLAREINA RUBEN ENRIQUE	800810978	737000	RC841056
23-000357-1704-TR	null TRASDEL SOCIEDAD ANONIMA	3101023622	C-127900	1MBZB79A5LN853034
23-000357-1704-TR	ORTEGA BERMÚDEZ JOSÉ ALONSO	604210124	572474	PC708335
24-000045-1704-TR	RODRIGUEZ MURILLO ANDREA DEL CARMEN	110990234	654383	1NXBA02E0VZ547540
24-000050-1704-TR	NUÑEZ ARIAS VICTOR DANIEL	117400534	MOT817062	ME4KC3591PA117958
23-000349-1704-TR	JIMENEZ MADRIGAL LIDIA MARIA	111730954	8983394	KMHDG41EACU145639
23-000349-1704-TR	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101008650	EE-33880	WMA39WZZ4FM663552
23-000357-1704-TR	ORTEGA BERMUDEZ JOSE ALONSO	604210124	572474	PC708335
23-000357-1704-TR	null TRASDEL SOCIEDAD ANONIMA	3101023622	C - 127900	1MBZB79A5LN853034
23-000355-1704-TR	null FACILEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101129386	CL320195	JHHMCL3H1KK029233
24-000052-1704-TR	CAMACHO ELIZONDO JENARO	302870066	CL-225854	JX7013739
24-000052-1704-TR	null 3-102-872032 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102872032	CL-434003	KNCSHY76CJ7273667

JUZGADO DE TRÁNSITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000901-0489-TR	TORRES JIMENEZ MARIA JOSE	113380064	CL-233887	MR0FZ29G001718302
23-005388-0489-TR	SALAS MENA XOCHIT NICET	117050676	BZL384	LJ1EEKPP1R7400977
24-000881-0489-TR	SEVILLA LARA VICTORIA EUGENIA	900730662	BZQ239	MA3FL61S4RA472405
24-000910-0489-TR	AUTO MERCADO SA	3101007186	CL-348867	LC0CE4DB2R0001218
24-001139-0489-TR	CSI LEASING DE CENTROAMERICA SRL	3102265525	CL-319522	MPATFR86JLT000726
24-001156-0489-TR	MAIRENA BRICEÑO NEYDI ARGENTINA	155825497329	BSY190	KNADN413BES439907
24-001158-0489-TR	DEFENSA PIRC SA	3101512001	902216	WAUZZZ4G9CN033642

24-001158-0489-TR	MONTOYA SANDI YEYMI	110390325	264361	AE923390200
24-001160-0489-TR	ELIZONDO JIMENEZ JENIFFER	110160995	BPS245	JMYXNGA2WJZ000149
24-001161-0489-TR	GONZALEZ SOLANO MARICEL	107380657	MOT-570580	L5YTCKPA8H1120884
24-001162-0489-TR	ARAYA MIRANDA CARLOS EDUARDO	116060734	656042	L6T7524S77N000213
24-001162-0489-TR	ETIQUETAS VALSOL SA	3101537049	890659	VF7GJWJYBBN504692
24-001163-0489-TR	ZHOU WUYING	115600095904	VLT777	JTHBF5D2905003903
24-001163-0489-TR	GESTORIA DE COBRO CAHER SA	3101373497	370866	VZN1850268196
24-001166-0489-TR	CORELLA GOMEZ AGNES MALENA	108770495	861036	KNADG411AB6787484
24-001169-0489-TR	AUTOTRANSPORTES MEPE SA	3101028117	LB-002164	9BSK4X200H3893013
24-001171-0489-TR	PRODUCTOS FLORIDA SA	3101012259	DYS056	WAUZZZF4XHA055411
24-001171-0489-TR	TRANSPORTE INTELIGENTE DE GUANACASTE SA	3101806335	GB-004115	LA6A1M2M3MB400269
24-000963-0489-TR	MENESES MEZA ANA YANCI	117270700	757969	KMHVA21NPRU001349
24-001110-0489-TR	SANTIESTEBAN SOTO ANDRES EDUARDO	119110462	BRM200	KMHCT5AE9EU172941
24-001110-0489-TR	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SA	3101008650	C-178098	WDB932315BL566859
24-001111-0489-TR	COTO RIVERA PABLO GABRIEL	304060988	C-147346	2C025740
24-001111-0489-TR	KLAPEIDA MARIS KM SA	3101505885	BXX264	KMHD641LBJU731980
24-001128-0489-TR	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO SA	3101074253	SJB-013709	KL5UM52HEDK000274
24-001181-0489-TR	COMPAÑIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SA	3101086411	SJB-017878	LA83S1MC7LA151723
24-001181-0489-TR	ROSALES MONGE WESLEY VINICIO	113160556	CL-182222	JTFED426900062104
24-001183-0489-TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS SA	3101054006	SJB-016860	42599
24-001320-0489-TR	JIMENEZ SANCHEZ MARIO JOSE	304210863	C-023462	9BM345000HB763931
24-000888-0489-TR	SEGURA JIMENEZ DAVID ANTONIO	104370162	TSJ-002639	MR2BT9F3501057349
24-001047-0489-TR	DECO- MARVIN DE MORAVIA SA	3101380356	CL-212247	JAANKR55E77100102
23-005775-0489-TR	SOLERA Y COMPAÑIA SA	3101001865	CL-267053	JY7007858
24-001198-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB-016042	9532L82W5HR609832
24-001204-0489-TR	ROMERO SING SANTIAGO	116710630	NYG028	988611457HK099337
24-001207-0489-TR	SOLERA Y COMPAÑIA SA	3101001865	C-024101	JALFTR11HK3600035
24-001208-0489-TR	PICADO OCHOA ADOLFO SANTOS REYES	502270641	BQR801	MA3ZF63SXKA267579
24-001208-0489-TR	TRANSPORTES S T SRL	3102123937	C-164105	1FUJCRCK95PV16667
24-001210-0489-TR	LEON HERNANDEZ ROGER ALBERTO	109870250	BXM829	KNAPC813BCK207790
24-001216-0489-TR	CREDI Q LEASING SA	3101315660	BHK977	MALAM51BAGM607012
24-001218-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL-340890	JAA1LR77EP7100751
24-001220-0489-TR	VILLEGAS QUIROS ISABEL	104420560	428307	KNHTR7322VS602056
24-001126-0489-TR	RETANA RIVERA MIRYANA MARIA	114240966	MOT-284193	JH2PE06005K003331
24-001184-0489-TR	AMERICA CONSTRUCCIONES SA	3101257958	C-161250	1FDZW82A8PVA01934
24-001185-0489-TR	PEÑA MARTINEZ MIRIAM	202910982	BGN021	VF7PNCFB4DR565709
24-001186-0489-TR	AGUERO ZARATE SOFIA ALEJANDRA	117950730	809069	8AD2AKFWU9G001009
24-001186-0489-TR	BUSETAS HEREDIANAS SA	3101058765	HB-002915	9532F82W5BR108826
24-001188-0489-TR	TRACTORES ESCAZU SA	3101070966	C-145819	1M1AA13Y3RW029124
24-001188-0489-TR	CRUZ ARAYA MARCELA	114200903	MRR128	3KPA341ABKE204147
24-001190-0489-TR	CORDOBA VILLALOBOS ANDREY EDUARDO	110720350	C-156092	5H142513
24-001190-0489-TR	CREDI Q LEASING SA	3101315660	BSW085	MALAF51AALM089295
24-001190-0489-TR	DEBBE CAMACHO NABIL MARIA	207650674	MOT-796865	LZL20P102NHJ40036
24-001195-0489-TR	ESTRADA CARVAJAL ANGELICA	207160236	BLC818	3G1J86CC4GS589538
24-001196-0489-TR	MAQUINARIA, CAMIONES Y GRUAS DE CENTROAMERICA SA	3101666932	C-168063	3HAMSZR7HL484262
24-001156-0489-TR	MAIRENA BRICEÑO NEYDI ARGENTINA	155825497329	BSY190	KNADN413BES439907
24-000909-0489-TR	VILLALOBOS MORA ANDREA ISABEL	113770565	TRV405	JTEHH20V530253088
24-001227-0489-TR	OBANDO MORALES ANDREA VANESSA	112180924	BQM359	JTDBT903191297768
24-001228-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS DE ALAJUELA GRECIA Y NARANJO LIMITADA	3102076851	AB-006929	LA9C5BRY3GBJXK095

24-001233-0489-TR	STAR CARS SA	3101602907	BRD044	JS3TD04V7L4100702
24-001233-0489-TR	MORA UGARTE JUAN JOSE	901190952	MOT-531982	MB8NG4BAME8124194
24-001040-0489-TR	ACEROS RAMA SA	3101701616	C-135889	3HTMMAAR23N570900
24-001040-0489-TR	SEQUEIRA SEVILLA KARIS JOHEL Y	801310970	BVS410	JHLRE38708C011346
24-001209-0489-TR	CREDI Q LEASING SA	3101315660	BVB905	MA6CG6FD8MT001570
24-001180-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SA	3101004929	AB-008077	LDYGCS3D1L0001720
24-000208-0492-TR	BUSES INAURUCA SA	3101031606	SJB-015762	WMARR8ZZ9GC021664
24-000295-0492-TR	CREDI Q LEASING SA	3101315660	BWD481	LBECBADB0NW166190
24-001265-0489-TR	LARA COTO LUIS ALBAN	117940943	BWG504	3N1CN7AP3CL893066
24-001265-0489-TR	INVERSIONES ALMO OCHENTA OCHENTA Y UNO SA	3101722846	BRZ287	MA3ZF63S4KA269232
24-001266-0489-TR	AUTO TRANSPORTES PALMARES J A V SA	3101415803	AB006534	LA9C5BRY1FBJXK014
24-001202-0489-TR	AZOFEIFA KINDERSON LUCIA	118970098	NCH822	MALAM51BAHM666811
24-001202-0489-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SA	3101280236	CB-003214	LA6A1M2M9JB400627
24-001269-0489-TR	ROJAS ROJAS JONATHAN RAFAEL	114960462	621315	JS3TD62VXY4108662
23-006293-0489-TR	PICADO CAMPOS DAVID ESTEBAN	402580546	BYP675	LJ12EKR25R4000006
23-006461-0489-TR	HIDALGO CERDAS GAUDY PATRICIA	303370847	JMG291	MHKAB1BA4RJ057776
24-001241-0489-TR	CHAVES HERNANDEZ BRANDON ELI	118720933	BWL285	JTDBT4K34A1363377
24-001242-0489-TR	3-101-740320 SA	3101740320	FYQ680	LGWEF6A55NH911880
24-001245-0489-TR	CREDI Q LEASING SA	3101315660	CL-318906	MPATFS85JL T000907
24-001245-0489-TR	TRANSPORTES Y LOGISTICA BTM SA	3101744806	C-159165	1FVACXDC66HW55111
24-001251-0489-TR	TRANS GAMA CHIRRIPO SA	3101249712	MOT-738349	LBPKE1307M0132470
24-001254-0489-TR	INVERSIONES ROBLUM COSTA RICA SA	3101752403	907617	KMHJT81BBCU393193
24-001254-0489-TR	REPRESENTACIONES LEON CORTES B SA	3101232672	674782	8AJZZ62G600001274
24-001255-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SA	3101072996	HB-004704	9BM384078AB710080
24-001289-0489-TR	SOLIS CAMPOS JESUS ADEMAR	204350076	343575	KMHVF21JPNU596499
24-001290-0489-TR	ARCE GRANADOS GEOVANNI	112250877	BVN242	KMHCT5AE3CU029822
24-001293-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SA	3101004929	AB-007041	WMARR8ZZ1FC020913
24-001294-0489-TR	ARIAS SIBAJA FLOR MARIA DE LOS ANGELES	107550998	863560	TCR201085594
24-001297-0489-TR	TELECABLE SA	3101336262	CL-301805	LZWCCAGA5HE008602
24-001299-0489-TR	SALAZAR PEREZ ALEJANDRO ROBERTO	112650250	BBD263	KMHCG45C02U390916
24-001300-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SA	3101053317	SJB-012598	9BM384075AB682557
24-001300-0489-TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SA	3101008737	SJB-014366	LGLFD5A42EK200021
24-001302-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SA	3101053317	SJB-012599	9BM384075AB682767
24-001302-0489-TR	GRUPO PRO VIDA SA	3101637244	BBQ581	KMCWAH7HP3U577944
24-001307-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BZD108	LVVDB22B8RE011565
24-001307-0489-TR	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO SA	3101100603	SJB-017930	3HBBMAAR1CL561659
24-001270-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SA	3101139599	SJB-013761	9532F82W6DR300341
24-001279-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL-322969	MPATFS86JLT002372
24-001273-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL-340744	JAANMR85HP7101083
24-001201-0489-TR	BYA IMPORTACIONES BOAL SA	3101758462	BQS198	KMHCU4AE1DU494320
24-001201-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BWZ638	LM6AAAAP4PX502867
24-001277-0489-TR	REYES LOPEZ GREIVIN	602310817	C-132426	1FUYYDDYB8MH392665
24-001280-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	FMS247	WBA71AA04L5P83067
24-001035-0489-TR	GONZALEZ ULLOA FABIAN	402220687	TSL101	5YJ3E1EAXMF873865
24-001194-0489-TR	FUNDACION ECOLOGICA COSTARRICENSE PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO FUNDELLANTAS (FUNDELLANTAS)	3006287753	C-176497	JAAN1R75LP7100145
24-001194-0489-TR	CALVO AGUILAR CHRIS CHRISTOPHER	112530046	C-146674	1FUYYDSEB4TH614707
24-001191-0489-TR	ROJAS PEREZ LIDIA DEL SOCORRO	700640614	CL-229700	MMBJNKB408D047544
23-006694-0489-TR	SARMIENTO GONZALEZ KARLA DE LOS ANGELES	304260467	CL-169496	SERIE: JAACL16E3L7225853

JUZGADO DE TRANSITO DE CORREDORES, CIUDAD NEILY

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
23-000325-1429-TR	CARTIN VASQUEZ JEFFRY	602850697	TP 000651	JDAJ210G001086366
23-000333-1429-TR	QUESADA SALAZAR OSCAR	103090472	CL 256705	MR0FR22G400557355
23-000316-1429-TR	GONZALEZ VARELA MELISA	115130285	751075	2S3TD03V2T6410370
23-000316-1429-TR	CORTES MEDINA JENNY DE LOS ANGELES	603080177	BYJ226	KMHDG41DBBU145778
23-000332-1429-TR L	ESPINOZA ESPINOZA JACOBA	800420873	616005	JTDBT113500400481
23-000332-1429-TR L	TRANSPORTE BLANCO SOCIEDAD ANONIMA	3101068536	PB 002453	KL5UM52HEEK000304
23-000332-1429-TR L	MORA HERNÁNDEZ LETICIA DEL CARMEN	106230339	MOT 815184	9F2C61500N5100042
23-000327-1429-TR L	VILLALOBOS DURAN YESSICA ODETH	110820360	BJC704	MA3ZF62S1GA697848
23-000327-1429-TR L	JEM MOVIMIENTOS Y AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101862349	CL 256880	LN1060114846
24-000018-1429-TR-M	SOLANO CASTRO MARIA JESUS	206630754	CL 319001	MR0FZ29G401682050
24-000018-1429-TR-M	SOTILLO CABEZAS HUVER ALBERTO	114390940	884891	KMHVF21NPWU540651
24-000009-1429-TR-M	MORALES HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	602320705	BWQ131	KLYMA481DCC513430
24-000001-1429-TR-M	ALFARO PANIAGUA SONIA	603000710	TP 000024	MPATFS54HCT100643
24-000001-1429-TR-M	ROJAS ARLEY DARREN ALBERTO	603890586	MOT 127930	9C6KE074X40001562
23-000090-1429-TR L	MORA SANCHEZ JUAN CARLOS	602480440	MOT 346161	LC6PCJD52B0800976
24-000016-1429-TR L	NAVARRO GUEVARA CRISTIAN GERARDO	603550116	261121	JMB0NV430VJ000194
24-000026-1429-TR L	UMAÑA GONZALEZ NATALIA ALEJANDRA	115120932	CL 245238	MNTVCUD40Z0006265
24-000026-1429-TR L	CARVAJAL MUÑOZ STEFANNY TATIANA	603820344	704718	SC779173
23-000141-1429-TR L	ARAYA PANIAGUA JUAN CARLOS	114640784	MOT671419	ZBNN22003KB952763
23-000141-1429-TR L	CARRANZA CORRALES LEYDIE GABRIELA	603490515	MOT777106	LWBKA0296N1601583
24-000015-1429-TR-B	QUINTERO RIOS JONNATHAN ESTEBAN	604110928	CL 204729	JM7UFY0W5W0130147
23-000331-1429-TR-B	CHAVARRIA RODRIGUEZ YASDANY DEIVID	702240484	555654	JM7BK326X41108718
23-000331-1429-TR-B	CORRALES GARITA DANIEL EDUARDO	206260706	CL 140174	KMFGA17FPRU077222
23-000334-1429-TR-B	SIBAJA ROJAS FLOR MARIA	502130695	FSB024	5FNYF4850CB602644
24-000024-1429-TR-B	VILLALOBOS OBANDO RONNY	603590228	CL 243480	1N6AD06W07C447650
24-000024-1429-TR-B	GUTIERREZ PANIAGUA KATHERINE STEPHANNIE	604060564	BTZ835	93CEC76C4MB208695

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TILARÁN

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-000006-1571-TR	JARED MARGARITA ESPINOZA MADRIGAL	1-1000-0697	624360	JT2AC52LXT0198227
24-000014-1571-TR	FILANDER GERARDO SOTO ARIAS	1-1051-0019	CL-200894	JTFWE726700005368

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
23-002559-0491-TR-B	MENA CHAVARRIA OLMAN ALBERTO MARTIN	106450692	BVD560	MA6CG6FD0MT002809
24-000394-0491-TR-B	VELASQUEZ NUNFIO NOELIA CAROLINA	114290598	BRT805	MA6CG5CD6KT058040
24-000394-0491-TR-B	VARGAS ALEMAN ROGER PABLO	155811867020	168085	JN1PB25YXHU001523
24-000402-0491-TR-B	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO SOCIEDAD ANONIMA	3101100603	SJB 17813	3HBBMAAR1CL561662
24-000402-0491-TR-B	ALFARO MORALES FABRICIO	205870483	345083	1J4G258S9XC682746
24-000420-0491-TR-B	NAVARRO NUÑEZ ANA LORENA	108390741	MOT 131702	1HFSC3207TA103757
24-000420-0491-TR-B	GOMEZ SANCHEZ HUGO MIGUEL	302300760	BJG191	MA3VC41S3GA132658
24-000440-0491-TR-B	CAMPOS SEGURA MILEYDI	109540292	756670	JS3TD54V984105985
24-000444-0491-TR-B	NUÑEZ SOLANO JAIRO	116010438	BVJ938	LGXC16DFXL0001756
24-000444-0491-TR-B	CHAVES SANDI EDWARD	113860797	BXR440	3N1AB7APXFY270079
24-000452-0491-TR-B	PEREZ GARRO JOSE ENRIQUE	202830637	MYG534	KMHCT41CBBU025611
24-000456-0491-TR-B	ARIAS MARTINEZ GABRIEL ANTONIO	155827534033	FMN823	LLV2C3B28R0201237
24-000472-0491-TR-B	SANCHEZ PEREIRA CARLOS FRANCISCO	107660929	BKR715	KL1CM6CA0GC605760
24-000475-0491-TR-B	COOPERATIVA DE AUTOGESTION DE MENSAJEROS DE COSTA RICA R L	3004473030	MOT 716962	LBPKE0971K0515686

24-000475-0491-TR-B	SOLIS MORENO MELANIE	116820704	MOT 709373	LBPKE1802L0086005
24-000478-0491-TR-B	CHAVES FERNANDEZ GINETTE PATRICIA	114760953	301271	2HGED6357MH517092
24-000482-0491-TR-B	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BQD644	MHKA4DE40JJ000486
23-002665-0491-TR-B	SIBAJA CERDAS DANNY JAVIER	116120045	MOT 796885	LZL20P10XNHJ40074
23-003038-0491-TR-B	AGE CAPITAL S.A.	3101732506	CL 286643	VF37L9HECFJ509902
24-000423-0491-TR-A	CAMPOS MARIN SUGEY DAYANNA	115850634	FVG724	MA3ZE81S5G0307999
24-000431-0491-TR-A	SANCHEZ ALVAREZ ZULAY MARCELA	108630387	MOT668747	LLCLGM3DXKA100059
24-000435-0491-TR-A	PEREZ ACUÑA JOSE LUIS	112840872	BKN967	JTDBT923871035532
24-000439-0491-TR-A	MORA CORRALES ELIAS ROBERTO	105060517	901262	YC548621
24-000443-0491-TR-A	PRETZELITA'S LIMITADA	3102621389	BHH334	MALAM51CAF585372
24-000447-0491-TR-A	PAGUAGA VALLECILLO JUAN DAVID	155802675112	MOT563334	LB420YC52HC004514
24-000447-0491-TR-A	OSORIO ASTORGA ANA LORELY	110910843	MOT723097	MB8EA11C4L8101396
24-000451-0491-TR-A	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101215741	C173679	3AKJA6BG6FDGS4766
24-000451-0491-TR-A	PEREZ MENA STEPHANIE GLEDYS	112950580	BCX654	MALAN51CADM233333
24-000463-0491-TR-A	MENDEZ SANCHEZ MAURICIO ANDRES	116110472	CL213150	1N6SD16Y8VC383026
24-000463-0491-TR-A	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BRP047	LVVDB11B9KE005548
24-000467-0491-TR-A	CALDERON RETANA RICARDO ADOLFO	104790661	MOT679638	LV7MGZ401KA903196
24-000471-0491-TR-A	CARDENAS QUESADA ALLAN FERNANDO	114310207	GRT086	LC0C14DA4E0002190
24-000459-0491-TR-A	HANS NEUROHR Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101348084	C10645	37602412495561
24-000469-0491-TR-C	TALLER C D V SOCIEDAD ANONIMA	3101676682	C167155	1FUJA6DR29DAD1552
24-000469-0491-TR-C	CHANG YUEN KATTIA	108270507	832160	KMHDU4AD0AU862817
24-000473-0491-TR-C	OBREGON MATAMOROS ANNIA ARGERIE	503220901	MOT665796	LTMKD1192K5101003
24-000418-0491-TR-D	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS R L	3004045111	BDZ336	3N1CC1AD3ZK253396
24-000422-0491-TR-D	GRIJALBA CORTES GERARDO ARTURO	103460836	439004	AE1113104887
24-000434-0491-TR-D	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.	3004045002	C 156003	3ALACXC9NBD7323
24-000434-0491-TR-D	JIMENEZ ROJAS JOSE FRANCISCO	300410097	C 134846	1M1AA13Y1RW041627
24-000438-0491-TR-D	VARGAS GARITA JOSE FRANCISCO	108010175	BBX566	KNAFU411AC5964201
24-000442-0491-TR-D	TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101006829	BXJ897	9BRK4AAG1P0057082
24-000442-0491-TR-D	RODRIGUEZ SANCHEZ CRISTIAN DAVID	303700792	BHJ071	LB37422S5FH023321
24-000454-0491-TR-D	ARIAS OBREGON CHRISTIAN DAVID	116510794	BRC962	JTDAT123920217140
24-000454-0491-TR-D	DIAZ DIAZ CELSO ISIDRO DE JESUS	107030672	MOT 421039	ME4KC1947F8010616
24-000354-0491-TR-D	MADRIGAL MASIS PAULA RAQUEL	117340643	BZR263	MHKAB1BA1R065656
24-000462-0491-TR-D	ALVAREZ VASQUEZ ROY	204870273	625573	KMJWWH7BPVU048475
24-000466-0491-TR-D	CENTRO COMERCIAL DON ESTEBAN S.A.	3101137946	MOT 645825	LWBKA029XJ1000493
24-000470-0491-TR-D	ALVARADO MONTOYA CARLOS	202580696	468597	KMHJF31JPMU040755
24-000470-0491-TR-D	LARED LTDA	30102016101	SJB 12578	KL5UM52FEBK000177
24-000476-0491-TR-D	AZOFEIFA RAMIREZ YEFRY ROLANDO	113690459	MOT 830246	MD2A21BX7NWM42142
24-000480-0491-TR-D	SALAZAR THOMPSON MARILY DE LOS ANGELES	115080537	MOT 604592	LLCLMM2A0JA100263
24-000480-0491-TR-D	SANDOVAL SALAZAR PATRICIA MAYELA DE LA TRINIDAD	105420067	MOT 631178	LC6TCJC90H0009356

Juzgado de Tránsito de Grecia

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000094-0899-TR	INVERSIONES CABEZAS Y ALFARO DE SARCHI LIMITADA	3102334312	CL 331628	JAA1KR77EN7100126
24-000116-0899-TR	IMPORTACIONES LA RAZA W. F. L. E SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102534316	CL 399693	JLBFE73CEHKU40040

JUZGADO DE TRANSITO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
220027810485PE	GUTIERREZ GONZALEZ MAGDIEL ANDRES	113740685	BCV034	JTDBT923X0L045327
230023760066PE	VALLADARES GARCIA JANET	800830336	BBG577	KNAJT811BC7406669

230023760066PE	BARRANTES GRANADOS MARIA EUGENIA	302940282	CL 195649	JN1CJUD22Z0055164
240002470499TR	MIRANDA RODRIGUEZ DAIANA	503840665	603942	KMHCG51FPU101460
240002690499TR	CUBERO SOLIS ANA SOFIA	207580216	BST836	9BSK4X200H3891053
240002740499TR	MATA CORDERO FABIO	111080978	CFZ317	KMJRD37FPTU337838
240002810499TR	VILNEL SOCIEDAD ANONIMA	3101116003	C 146252	JT2EL56E9S7019811
240002880499TR	MENDEZ MURILLO MARIA MERCEDES	702350284	542560	MHKB3CE10FK206133
240002940499TR	LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY SOCIEDAD ANONIMA	3101610198	CL 281655	JS3JB43V4J4103091
240002950499TR	MENDEZ OBANDO MIGUEL ERASMO	155816343231	811652	KM8JM12B55U189317
240002960499TR	ALMO CAPITAL LIMITADA	3102854022	BPN672	JTDBT123140331463
240002970499TR	MARTINEZ SANDI RAFAEL ANTONIO	601880048	CL 198530	9BD197335F3206948
240002980499TR	VALVERDE MORERA LUIS ANGEL	202881353	BDG327	1N4BB42D7SC534467
240003000499TR	RAFAEL EFRAIN CORRALES DURAN	104290212	650447	MPATFR86JKT001372
240003010499TR	QUESADA MURILLO CARLOS EDUARDO DE LA TRINIDAD	401390629	298021	KMHCG51BPYU042572
240003010499TR	GUEVARA ESPINOZA ALEXIS ELADIO	602140746	BCG007	KMJRD37FPTU337838
240003020499TR	ARCECA INC SOCIEDAD ANONIMA	3101568647	BQJ441	9BM958076LB142448
240003100499TR	LUIS ALBERTO VARGAS MASIS	203750579	C160883	LTMKD1194J5101227
240003220499TR	TOTAL LEASING FINCO S.R.L.	3102790532	C176075	LTMKD1192N5100826
240003220499TR	WALPA SETENTA Y OCHO DE TURRIALBA S.A.	3101629493	C172610	1FUPCSZB7YLF00877
240003250499TR	3-101-559474 SOCIEDAD ANONIMA	3101559474	CL 316375	8AJHA3CD5J2070310
240003250499TR	UMALVA SOCIEDAD ANONIMA	3101138090	LB 001995	9532L82W0FR427839
240003260499TR	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BWK545	KMHCHN41AAAAU428982
240003260499TR	LAURA LEON SOTO	701940399	MOT655883	WC306097
240003270499TR	CHAVARRIA PADILLA SALVADOR GONZALO	900560784	LB 002146	KMJHD17PP7C037686
240003320499TR	YADIRA LOPEZ CARRANZA	701200614	MOT782228	K850WP015389
240003350499TR	INVERSIONES GERICKA DEL ALTANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101554879	CL 323261	KN3HRX4N15K097871
240003430499TR	HERNANDEZ CORDERO EFRAIN	202230609	471054	JN1MC2E26H9000398
240003430499TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA Y AFINES	3002087916	CL 453213	MR2B29F35K1163550
240003480499TR	ROSA IRIS SOLIS MONTERO	109810962	328865	1GNCS18R1H8136724
240003480499TR	KATTIA VANESSA MEZA TORRES	109690716	C176971	JAAN1R75LP7100178
240003500499TR	BYRON AVILES SOTO	112200052	C144010	2HSFMAER4XC020810
240003520499TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083303	CL343595	MPATFS40JRT000743
240003520499TR	MARIA TERESA MONGE CAMPOS	105850354	BQS808	3GNCJ7EB6JL378834
240003560499TR	SALVADOR GONZALO CHAVARRIA PADILLA	900560784	LB2146	KMJHD17PP7C037686
240003580499TR	JOSE ALBERTO GONZALEZ ROJAS	701390193	BQK591	MR2B29F39J1100465
240003600499TR	UVENCIO MORA RAMIREZ	502250568	739772	MNCLS4D107W205215

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-000073-1008-TR	FALLAS ALFARO ARMANDO ROGELIO	204980251	860293	VF7SC8HZCBW500246

JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
23-000823-0899-TR	PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA	3101005744	BYM472	JF1GU7LL5RG004154
23-000835-0899-TR	MEDINA VILLEGAS LAURA ROSA	105400455	853306	2T1AE94A6MC068828
23-000778-0899-TR	BOLAÑOS CAMPOS ILEANA	110630776	BYY184	WBY11CF02NCH57533
23-000828-0899-TR	MOYA CALVO YANUARIO ROGELIO DEL CARMEN	203720782	521244	VF1BB130F28060197
23-000828-0899-TR	AGENCIAS FEDURO COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101337371	BWK124	MHKA4DF500J000436
23-000830-0899-TR	CUADRA LOPEZ CARLOS ALBERTO	C02781658	MOT 426954	MD2A36FZ1FCA00324
23-000862-0899-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	CL 755555	VF18SRFB4MG449664

Juzgado Contravencional de Jiménez.

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-000010-1464TR	PROFESSIONAL PROPERTIES MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101210707	BBG075	3N1CN7AD5ZL083808
24-000008-1464TR	MORA MONTOYA LUIS	302270575	838569	NO INDICA

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL *LA GACETA*.

1 vez.—Solicitud N° 495411.—(IN2024849123).

Lic. Wilber Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

